

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 17 de setiembre de 1968 — Nº 21.521

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ORISDA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Carlos Atilio Buscemi, argentino, casado con Olivia María Cerca, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos sesenta y siete, nacido el veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés en la Capital Federal, hijo de Pedro Buscemi y Josefina Giordano, domiciliado en la calle Matheu mil doscientos veintidós, de esta Ciudad; Olivia María Cerca de Buscemi, argentina, casada con Carlos Atilio Buscemi, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos quince mil doscientos dos, libreta cívica número cero quinientos un mil novecientos setenta y uno, nacida el primero de mayo de mil novecientos veintiséis, en Azcuénaga, Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, hija de Antonio Cerca y Elvira Cinarelli, domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso décimo, de esta ciudad. Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, libreta cívica número cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos, nacida el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta, en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Francisca Petruf de Viola, argentina, casada con Carlos Alberto Viola, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiuno, libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en Apóstoles, Misiones, hija de Miguel Petruf y Angela Chaikoski, domiciliada en Uruguay seiscientos noventa y seis, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis, libreta cívica número cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en esta ciudad, hija de Sanson Bernardo Felstiner y Malka Pesla Szyldegnemein, domiciliada en Treinta y Tres dos mil ciento sesenta y siete, departamento A., de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado, con María Inés Amighini, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento doce, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro en esta ciudad, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno, en esta ciudad, hija de David Amighini y Paulina Pedraccino, domiciliada en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, piso décimo, de esta ciudad; Celia Msapeh de Richani, argentina, casada con Atilio Richani, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés, en esta ciudad; hija de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliada en Pampa cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento C., de esta ciudad; Alberto Msapeh, argentino, casado con Elsa Rosa Córdoba, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones treinta y cuatro mil setenta y cuatro, nacido en esta ciudad el seis de junio de mil novecientos veintisiete, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Pampa cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad. Atilio Richani, argentino, casado con Celia Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil trescientos veintidós, libreta de enrolamiento número cuatro millones mil ochocientos noventa y ocho, nacido en esta ciudad el veinticuatro de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Zuleiman Richani y de Juana Awado, domiciliado en Pampa cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento C., de esta ciudad, y Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado con Elsa Vicenta Sánchez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil setecientos treinta, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, en esta ciudad, hijo de Carlos Brunelli y Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, de esta ciudad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Atilio Buscemi, Olivia María Cerca de Buscemi, Marta Elsa Reinhardt, Francisca Petruf de Viola, Ester Teresa Felstiner, Elías Msapeh, María Inés Amighini de Msapeh, Celia Msapeh de Richani, Atilio Richani, Alberto Msapeh, Emilio Alejandro Brunelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORISDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de maquinarias, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción o fabricación de maquinarias en general y productos y subproductos destinados para la construcción y a las industrias metalúrgicas, de la alimentación, químicas, petroquímicas, maderas, textiles, del cuero y plásticos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y a otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100. — (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Atilio Buscemi, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Olivia M. Cerca de Buscemi, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Marta Elsa Reinhardt, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Francisca Petruf de Viola, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Ester Teresa Felstiner, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Elías Msapeh, 4.000 ordinarias un voto 400.000; María I. Amighini de Msapeh, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Celia Msapeh de Richani, 4.000 ordinarias un voto 400.000. Alberto Msapeh, 4.000 ordinarias un voto 400.000; Atilio Richani, 2.000 ordinarias un voto 200.000; Emilio Alejandro Brunelli, 2.000 ordinarias un voto 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Carlos Atilio Buscemi; vicepresidente a la señora Olivia María Cerca de Buscemi; Síndico titular al señor Elías Msapeh y Síndico suplente a la señorita Marta Elsa Reinhardt. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Atilio Buscemi, Elías Msapeh y a la señorita Marta Elsa Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: C. A. Buscemi. — Olivia M. C. de Buscemi. — Marta E. Reinhardt. — Francisca Petruf. — E. T. Felstiner. — E. Msapeh. — M. I. A. de Msapeh. — Celia Msapeh de Richani. — A. Msapeh. — A. Richani. — E. A. Brunelli. — Art. 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... Art. 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) m$n. representado por acciones de $ 100.— (cien) m n.. valor nominal cada una y dividido en series iguales... Art. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año(s) siendo reelegibles... Art. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.27.460 Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orisda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma ilegible, y un sello dice): "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1.698" — Concuerda con su original que pasó al folio ochocientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos setenta y dos del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete al presente, cero cero nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo F. del Carril. (Escribano). Escritura número 172.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.17-9-Nº 26.918-v.17/9/68

TEXTIL CONTTESA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.706. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Lorenzo Tasat, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.425.675, domiciliado en la calle Concordia número 259; don José Sayd, argentino, que dice ser soltero comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.908.917, domiciliado en la calle Nazca número 515, piso tercero, departamento F.; don Isaac Dana, argentino, contador, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.656.445 domiciliado en la calle Terrero número 1215, departamento C.; don Salomón Sayd, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.168.831, domiciliado en la calle Doctor Juan Agustín García número 2528, departamento 2; don Isaac Alfie, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.752.808 domiciliado en la calle Bolivia número 517, segundo piso, departamento D.; don Simón Tasat, argentino que dice ser soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.446.868, domiciliado en la calle Concordia número 259; don Isaac Saied, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo número 2.346.210, domiciliado en la calle Argerich número 451; don Alberto Tasat, argentino, que dice ser soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.504.039, domiciliado en la calle Concordia número 259; y don Alberto Babor, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Concordia número 25, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.499.516, todos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor José Sayd además de por sí, en nombre y representación de don Marcos Said o Sayd, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital número 5.315.651, domiciliado en la calle Nazca número 415, de esta Capital en virtud del poder general amplio, que éste le otorgó el 11 de marzo último, por escritura pasada ante mí el autorizante, al folio 493 de este registro y protocolo, doy fe. ... "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lorenzo Tasat, José Sayd, Isaac Dana, Salomón Sayd, Isaac Alfie, Simón Tasat, Isaac Saied, Alberto Tasat, Alberto Babor y Marcos Said o Sayd, este último representado por el señor José Sayd, en virtud del Poder General Amplio otorgado a éste con fecha 11 de marzo de 1968, ante el escribano Hilel Rubinson, al folio 493 de su registro y protocolo, y

resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL CONTTESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo textil, sus derivados, complementos, productos, subproductos y accesorios, metalúrgicos, plásticos, químicos y afines y de la construcción en general. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias a portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Lorenzo Tasat; José Sayd, Isaac Dana, Salomón Sayd, Isaac Alfie, Simón Tasat, Isaac Saied, Alberto Tasat, Alberto Babor y Marcos Said o Sayd. — Suscripción de acciones; suscriben 2.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada uno, e integración: $ 20.000.— cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Tasat; vicepresidente a Marcos Sayd; vocales a José Sayd y Simón Tasat; síndico titular a Isaac Dana y síndico suplente a Isaac Saied. — Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Tasat y Moisés Didia con poder especial que se acompaña a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Tasat. — José Sayd. — I. Dana. — Salomón Sayd. — Isaac Alfie. — Simón Tasat. — Isaac Saied. — Alberto Tasat. — Alberto Babor. ... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 19 de 1968 — Nº 27.525. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Conttesa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7660. ... Leída que les fue, ratifican su contenido, y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí el autorizante doy fe. — L. Tasat. — José Sayd. — I. Dana. — Salomón Sayd. — Isaac Alfie. — Simón Tasat. — Isaac Saied. — Alberto Tasat. — Alberto Babor. — Está mi sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.17|9 Nº 27.131 v.17|9|68

BEKERMAN HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.919. — Protocolización Estatuto: "Bekerman Hermanos S. A. I. C. Número Dos Mil Trescientos Once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Salomón Bekerman, casado, domiciliado en la calle Valentin Virasoro mil cuatrocientos cuarenta y tres; Samuel Isaias Bekerman, casado, domiciliado en la calle Ampere ochocientos treinta; Israel Bekerman, soltero, domiciliado en Acevedo doscientos cuarenta y dos; Esther Altman de Bekerman, viuda, domiciliada en Acevedo doscientos cuarenta y dos; María Pacanowski de Bekerman, casada, domiciliada en Ampere ochocientos treinta; Raquel Pacanowski de Bekerman, casada, domiciliada en Valetin Virasoro mil cuatrocientos cuarenta y tres, Rosa Lidia Bekerman, soltera, domiciliada en la callo Valetin Virasoro mil cuatrocientos cuarenta y tres, Israel Bekerman, soltero, domiciliado en Ampere ochocientos treinta; José Rainone, soltero, domiciliado en Juan R. Velazco mil cuatrocientos treinta y ocho; Pinkus Isaac Wlozczoski, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martin tres mil trescientos setenta y nueve y Eduardo Funes, casado, domiciliado en Santa Fe cuatro mil quinientos veintisiete, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por resolución de la Inspeccion General de Justicia número siete mil quinientos setenta y dos, de fecha once de julio último se autorizó a "Bekerman Hermanos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, para funcionar como tal. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la misma y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución, los estatutos y la pertinente resolución, todo lo que, copiado por su orden, dice: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Salomon Bekerman, casado, argentino naturalizado, cédula de identidad Policia Federal Nº 2.038.480, domiciliado en la calle V. Virasoro 1443, Capital; Samuel Isaias Bekerman, casado, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número 4.140.350, domiciliado en Ampere 830, Israel Bekerman, soltero, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.076.291, domiciliado en Acevedo 242, Capital; Esther Altmande Bekerman, viuda, polaca, cédula de identidad de la Policia Federal Nº 3.466.820, domiciliada en Acevedo 242, Capital; Maria Pacanowski de Bekerman, casada, argentina naturalizada, cédula de identidad de la Policia Federal número 2.945.672, domiciliada en Ampere 830, Raquel Pacanowski de Bekerman, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad número 2.945.671, domiciliada en V. Virasoro 1443, Capital, Rosa Lidia Bekerman, soltera, argentina, cédula de identidad Policia Federal 6.235.603, domiciliada en la calle V. Virasoro 1443, Capital, Israel Bekerman, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.948.559, domiciliado en Ampere 830, Capital, José Rainone, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.913.335, domiciliado en J. R. Velasco 1438; Pinkus Isaac Wloszczoski, casado, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policia Federal número 2.481.147, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martin 2379, Capital y Eduardo Funes, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.579.520, domiciliado en Santa Fe 4527, Capital y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "BEKERMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, procesamiento, terminación o tratamiento y fabricación de artículos textiles y en especial toda clase de prendas de vestir. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de productos y|o subproductos y mercaderías en general industrializadas o no y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y divididas en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A". Suscripcion. Integracion. Accionistas. Salomón Bekerman, Acciones 1 al 6.000, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 600.000. Samuel Isaias Bekerman, acciones 6.001 al 12.000, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 600.000. Israel Bekerman, acciones 12.001 al 18.000, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 600.000. Esther Altman de Bekerman, acciones 18.001 al 18.250, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. Maria Pacanowski de Bekerman, acciones 18.251 al 18.500, clase Ord. "A", 5 votos, monto m$n. 25.000. Raquel Pacanowski de Bekerman, acciones 18.501 al 18.750, clase Ord. "A", 5 votos, monto m$n. 25.000. Rosa Lidia Bekerman, acciones 18.751 al 19.000, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. Israel Bekerman, acciones 19.001 al 19.250, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. José Rainone, acciones 19.251 al 19.500, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. Pinkus Isaac Wloszczowki, acciones 19.501 al 19.750, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. Eduardo Funes, acciones 19.751 al 20.000, clase Ord. "A" 5 votos, monto m$n. 25.000. Total m$n. 2.000.000. Se integra el diez por ciento del capital suscripto, lo que cada uno hace en este acto en dinero en efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y que deberán ser depositados de acuerdo con los disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Salomón Bekerman; Vicepresidente 1º: Samuel Isaias Bekerman; Vicepresidente 2º: Israel Bekerman; Vocales titulares: Maria Pakanowski de Bekerman, Raquel Pakanowski de Bekerman; Vocales suplentes: Rosa Lidia Bekerman, Israel Bekerman; Síndico titular: Pinkus Isaac Wloszczwski; Síndico suplente: José Rainone. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Bekerman y Pinkus Isaac Wloszczowski a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Cód. de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, ejerciendo los poderes que en legal forma les serán otorgados oportunamente". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 24.653. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bekerman Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial"; constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1966, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatuos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 17 (fojas diecisiete). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.572. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Héctor Palacios Videla (Escribano). — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.17|9-Nº 26.963-v.17|9|68

COMPAÑIA ARGENTINA ENVASES CANALETA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos dias del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparece don Mario Javkin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Raquel Lavagne, titular de la Cédula de Identidad número siete millones ciento ocho mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, décimo tercer piso, departamento "C", vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Italo Alberto Aloi, Carlos Alberto Aloi, Carmen Monea de Aloi, Maria del Carmen Aloi, Maria Antonia Monea de Márquez Miranda, Nélida Lucia Maria Aloi de Doré, Oscar Raúl Hortas, Mónica Graciela Hortas, Juan Angel Giménez, Eduardo Guillermo Feehan y Nélida Angélica Juncos, todos con domicilio en la calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, cuarto piso; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que los mismos le otorgaran, según escritura número ciento cinco de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante mi, al folio número doscientos ochenta del Registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, que doy por reproducido en la presente. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que sus mandantes han constituido la sociedad Compañía Argentina Envases Canaleta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por acto celebrado en esta ciudad el dia cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro, que dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución número siete mil novecientos noventa y siete; exhibiéndome el compareciente el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción del Acta Constitutiva de los Estatutos y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, lo cual en el orden indicado, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (cuatro) dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Italo Alberto Aloi, casado con Carmen Monéa, domicilio: Ambrosetti cincuenta y dos, piso séptimo, departamento quince, Capital; Carlos Alberto Aloi, soltero, domicilio: Ambrosetti 52, piso séptimo, departamento quince, Capital; Carmen Monea de Aloi, casada con Italo Alberto Aloi, domicilio: Ambrosetti cincuenta y dos, piso séptimo, departamento quince Capital; María del Carmen Aloi, soltera, domicilio: Ambrosetti cincuenta y dos, piso séptimo, departamento quince, Capital; María Antonia Monea de Márquez Miranda, casada con Alfredo Márquez Miranda, domicilio: Juan Bautista Alberdi novecientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento seis, Capital; Nélida Lucía Maria Aloi de Doré, viuda de Mauricio Alberto Doré, domicilio: Hidalgo mil trescientos ocho, Capital; Oscar Raúl Hortas, soltero, domicilio: Alvarez Jonte quinientos cincuenta y nueve, Partido de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Mónica Graciela Hortas, soltera, domicilio: Alvarez Jonte quinientos cincuenta y nueve Partido de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Giménez, soltero, domicilio: Pedro Goyena setecientos catorce, departamento A, Capital; Eduardo Guillermo Feehan, casado con Nélida Angélica Juncos, domicilio: Cosquín mil sesenta y ocho, Capital; Nélida Angélica Juncos, casada con Eduardo Guillermo Feehan, domicilio: Cosquín mil sesenta y ocho, Capital, representados por don Mario Javkin, quien actúa en un todo de acuerdo al poder especial otorgado por Escritura Nº 105 del 24 de junio de 1968, por ante el escribano José Alberto Glikin, Registro Nº 221, poder que se acompaña al presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA ENVASES CANALETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación y venta de cartón acanalado y envases del mismo material; fabricación y venta de cartón acanalado y envases del mismo material; fabricación y venta de envases de papel y cartón de todo tipo. — Comerciales: Mediante compras, ventas, importaciones, exportaciones de artículos de cartón o papel en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.— m|n. (Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional). — Representado por 600.000 (seiscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 60 (sesenta) series — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 60 (sesenta) series de acciones clase "A" de 5 (cinco) votos cada una al portador. — En este acto se suscriben doce (12) series de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Italo Alberto Aloi 10.500.000. — A. 1.050.000; Carlos Alberto Aloi 300.000. A. 30.000; Carmen Monea de Aloi 250.000 A. 25.000; Ma-

ría del Carmen Aloi 250.000.— A. 25.000; María Antonia Monea de Márquez Miranda 100.000.— A. 10.000; Nélida Lucía María Aloi de Doré 100.000.— A. 10.000; Oscar Raúl Hortas 100.000.— A. 10.000; Juan Angel Giménez 100.000. A. — 10.000; Nélida Angélica Juncos de Feehan 100.000.— A. 10.000; Mónica Graciela Hortas 100.000.— A. 10.000; Eduardo Guillermo Feehan 100.000.— A. 10.000. — La integración se efectúa en un diez (10) por ciento del capital suscripto en este acto, en dinero efectivo. — El saldo será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Italo Alberto Aloi; Vicepresidente a Carlos Alberto Aloi; Vocales a Carmen Monea de Aloi, María del Carmen Aloi, María Antonia Monea de Márquez Miranda y Nélida Lucía María Aloi de Doré. — Suplentes a Oscar Raúl Hortas, Juan Angel Giménez, Nélida Angélica Juncos de Feehan. — Síndico Titular a Mónica Graciela Hortas y Síndico Suplente a Eduardo Guillermo Feehan. — Cuarto: Autorizar a los señores Italo Alberto Aloi, Carlos Alberto Aloi, Mario Javkin y Ricardo Jesús Ruiz a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y demás actos enunciados y en un todo de acuerdo con el poder precitado en esta acta constitutiva. — Testado: No vale. —Firmado: Mario Javkin. — Certifico en mi Carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221 de la Capital Federal, que la firma que antecede es auténtica de Mario Javkin y ha sido puesta en mi presencia. — Conste. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.864. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Visto. Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Argentina Envases Canaleta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 4 de julio de 1968, y presentada a esta Inspección General el 8 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Un sello dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7.997. — Inspección General de Justicia. — Otro sello dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Fdo.: José A. Glikim. Escribano. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

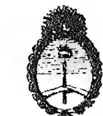
$ 9.200. — e.17|9-Nº 26.983-v.17|9|68

EIBAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad Anónima: "Eibar, Soc. Anón. Com., Inm. ,Fin. y M.". — Escritura número trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: doña Enriqueta Ibarreta, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cero ciento setenta y siete mil seiscientos veintidós, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento B, de profesión comerciante; don Antonio Mario Flores, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos veintiocho; don Juan Horacio Rojas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos, empleado, domiciliado en la calle Espronceda número novecientos noventa y cinco de la localidad de Castelar, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Rodolfo Boldorini, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle French número dos mil novecientos treinta, séptimo piso, departamento veintiocho; don Ricardo Bezos, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cuatro, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil ciento veintiuno; don Jorge Horacio Souto, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos diecinueve; doña Sara Stefanini de Ahumada, argentina, viuda, con Libreta Cívica número un millón ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, ama de casa, domiciliada en la calle Espronceda número novecientos noventa y cinco, de la localidad de Castelar, de la Provincia de Buenos Aires, de ex profeso en ésta; doña Alicia Ahumada de Otero, argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Suecia número quinientos once; don Enrique Ibarreta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil novecientos ochenta y cuatro, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número trescientos setenta, segundo piso, departamento seis, y don Antonio Ibarreta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil ciento veintinueve, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, segundo piso, departamento B, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisionalmente la sociedad "Eibar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, y resolución de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes, dan definitivamente por constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enriqueta Ibarreta, argentina, soltera, L. C. Nº 0.177.622, domiciliada en Maipú 864, 7º piso, Dpto. B, Capital Federal, de profesión comerciante; Antonio Mario Flores, argentino, soltero, C. I. Nº 6.585.987, domiciliado en Paraguay 5328, Capital Federal, de profesión comerciante; Juan Horacio Rojas, argentino, casado, L. E. número 4.129.624, domiciliado en Espronceda 995, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, empleado; Rodolfo Boldorini, argentino, casado, C. I. Nº 2.568.885, domiciliado en French 2930, 7º p., Dpto. 28, Capital Federal; Ricardo Bezos, argentino, casado, C. I. 3.409.934, domiciliado en Charcas 5121, Capital Federal, de profesión comerciante; Jorge Horacio Souto, argentino, soltero, C. I. número 3.367.641, domiciliado en Agüero 419, Capital Federal, de profesión comerciante; Sara Stefanini de Ahumada, argentina, viuda, L. C. Nº 1.083.355, domiciliada en Espronceda 995, Castelar, Pcia. de Bs. As., ama de casa; Alicia Ahumada de Otero, argentina, casada, L. C. Nº 2.638.658, domiciliada en Suecia 511, Capital Federal, ama de casa; Enrique Ibarreta, argentino, casado, L. E. Nº 206.984, domiciliado en Solís 370, 2º piso, Dpto. 6, Capital Federal, de profesión comerciante, y Antonio Ibarreta, argentino, casado, L. E. número 233.129, domiciliado en Córdoba 1505, 2º piso, Dpto. B, Capital Federal, de profesión comerciante. — Todos mayores de edad, y resuelven. — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EIBAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el Art. Nº 93 de la Ley 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades e inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.- (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en cinco series de moneda pesos nacional 1.000.000 (un millón), cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, suscribiéndose la primera serie de acciones ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración monto: Enriqueta Ibarreta, trescientas, ordinarias, treinta mil; Antonio Mario Flores doscientas, ordinarias, veinte mil: Juan Horacio Rojas, cien, ordinarias, diez mil; Rodolfo Boldorini, ochenta, ordinarias, mil; Alicia A. de Otero, sesenta, ordinarias, ocho mil; Jorge Horacio Souto, ochenta, ordinarias, ocho mil: Sara S. de Ahumada, sesenta, ordinarias, seis mil: Alicia A. de Otero, sesenta, ordinarias, seis mil; Enriqueta Ibarreta, veinte, ordinarias, dos mil: Antonio Ibarreta, veinte, ordinarias, dos mil: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administra-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-436[illegible]
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-262[illegible]
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 17|9|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

tivo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Ibarreta; vicepresidente a Enriqueta Ibarreta. — Vocales a Antonio Ibarreta. — Suplentes a: Síndico titular a Ricardo Atilio Marcelino Ahumada y síndico suplente Juan Horacio Rojas. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Ibarreta y Ricardo Atilio Marcelino Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Enrique Ibarreta. — A. M. Flores. — Juan H. Rojas. — Boldorini. — R. Bezos. — J. H. Souto. — Sara S. de Ahumada. — Alicia Ahumada. — Enrique Ibarreta. — A. Ibarreta. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enriqueta Ibarreta; Antonio Mario Flores; Juan Horacio Rojas. — Rodolfo Boldorini. — Ricardo Bezos. — Jorge Horacio Souto. Sara Stefanini de Ahumada. — Alicia Ahumada de Otero. — Enrique Ibarreta y Antonio Ibarreta, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Extiendo esta certificación en mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 2 de enero de 1968. — Hernán A. Ordiales, escribano público. — Está su firma y sello notarial. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eibar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.085. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eiber Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, dirílase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Resolución Nº 7429 Inspección General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Hernán A. Ordiales, escribano nacional. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 12.800 — e.17|9 Nº 26.928 v.17|9|68

GIATYRAT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 13 de agosto de 1968, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Benjamín Vitaver, al Fº 4.560 del Registro 351 a su cargo, se ha transcripto la reforma de los artículos Cuarto y Diecinueve de los Estatutos Sociales de "GIATYRAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de junio de 1967, aprobada por Resolución Nº 1.342 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 12 de julio de 1968. El nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto ejecutar por cuenta propia, de terceros o en participación en todo el territorio de la República o en el exterior las siguientes operaciones: Industriales: a) La elaboración de materias primas o manufacturadas destinadas a la rama textil y|o de la pintura; b) a la producción e industrialización de artículos manufacturados o semimanufacturados, utilizando materias primas referidas en el inciso anterior. c) Fabricación de pinturas, barnices, lacas y tintas con materias primas de origen orgánico, inorgánico, sintético o plástico; d) Fabricación y elaboración de artículos para mercería o hilados y tejidos con fibra de origen animal, vegetal o sintética. — Comerciales: Importación, exportación y comercialización: a) de su producción propia, de terceros o asociados. b) Maquinarias, equipos, herramientas destinadas a las industrias textiles o de la pintura. — Artículo Diecinueve: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles, con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas, o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y liquidadas, cumpliéndose con las reservas legales sobre la materia, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la renovación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. b) Delegar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad en el país o en el extranjero: sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar Gerentes, Directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes, que se cargarán a gastos generales adreferéndum de la Asamblea General, sin perjuicio de la remuneración que pudiera corresponder a cualquier Director designado para tales funciones, como miembro del Directorio. Sin perjuicio de ello las mismas en ningún caso excederán, en total y por cualquier origen, para todos los miembros del Directorio y Síndico el veinticinco por ciento (25%) de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de esas funciones de parte de alguno o algunos de los Directores o de todos ellos, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán esas remuneraciones en exceso ser efectivas si son expresamente concedidas por la Asamblea General, figurando en el Orden del Día un punto expreso en tal sentido. c) Convocar las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea, la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. e) Proceder con la autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos treinta y cinco u otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — f) Establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo décimo, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo, ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias. — En las mismas condiciones podrá ofrecer en canje, acciones ordinarias nominativas por acciones ordinarias al portador y viceversa, debiendo en tales casos de conversión, cumplirse con el requisito establecido en el inciso f) del artículo décimo. — Podrá el Directorio proceder al canje de acciones ordinarias categoría "A" por acciones ordinarias categoría "B" o viceversa, previas las publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijándo las remuneraciones adecuadas. — i) Establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — j) Presentar anualmente a la asamblea, los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad. — l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos. — m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previstas, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto aún cuando no estuvieran especificados en aquéllos.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.17|9 Nº 26.931 v.17|9|68.

INSTALACIONES SANITARIAS

Sociedad Anónima

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 473. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don Gino Narciso Baldán, italiano, casado con doña Anna Canessa, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliados en la calle Paraná número mil doscientos diecisiete de la Capital Federal; don Camilo Pradolin, italiano, casado con doña Marta Rizzo, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Julio César Antonio Giua, italiano, casado, con doña María Patricia Castiñeira, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil trescientos ochenta de la Capital Federal; don Mario De Stéfano, italiano, soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta y dos mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Zinny número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña Adriana Irene Sablich, argentina, casada con don José Hugo Arguiz, empleada, mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Salguero número mil ciento diecisiete de la Capital Federal; don Gastone Fioravanti, italiano, casado con doña Silvna de Rossi, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento veintisiete de la Capital Federal; don Hugo Roberto Juan Massarotti, argentino, casado con doña Angela Lararore, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número tres mil sesenta y nueve de la Capital Federal; don Juan Carlos Mongiat, argentino, casado, con doña Marta Alicia Borri, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento cuarenta y uno de la localidad de Villa Adelina de esta provincia; don Luis Fernando Gil, argentino soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil novecientos uno, domiciliado en la calle Acuña de Figueroa número ciento seis de la Capital Federal y don Albino Bemposta, argentino, casado con doña Berta Altamira D'Aria, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo número mil ochenta de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocidas doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de componentes de la sociedad "Instalaciones Sanitarias, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Capital Federal, el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución número siete mil cuatrocientos sesenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su Protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número veintisiete mil doscientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: De fojas una a dos, el Acta Constitutiva de la Sociedad y la suscripción de las acciones de los integrantes de la misma, de fojas tres y cuatro, sus Estatutos, a fojas cinco, la nómina de los accionistas, a fojas seis, se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fojas siete, la solicitud de personería jurídica de la sociedad y finalmente a fojas nueve, la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a: "Instalaciones Sanitarias, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Los mencionados documentos por su orden de enunciación, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gino Narciso Baldán, Camilo Pradolin, Julio César Antonio Giua, Mario De Stéfano, Adriana Irene Sablich, Gastone Fioravanti, Hugo Roberto Juan Massarotti, Juan Carlos Mongiat, Luis Fernando Gil y Albino Bemposta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específica: a) La sociedad se denominará: "INSTALACIONES SANITARIAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructoras, mediante la construcción de edificios en forma total o parcial, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administación de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamen-

tos de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, ya sean propios o ajenos. — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos destinados a ser utilizados instalaciones sanitarias de cualquier tipo. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la realización de operaciones relacionadas con la agricultura, la ganadería y la forestación en todas sus manifestaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.— m$n.) representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) las que quedan integramente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Gino Narciso Baldán — 200 — "A" — 20.000; Camilo Pradolín — 200 — "A" — 20.000; Julio César A. Giua — 200 — "A" — 20.000; Mario de Stéfano — 200 — "A" — 20.000; Adriana Irene Sablich — 200 — "A" — 20.000; Gastone Floravanti — 200 — "A" — 20.000; Hugo Roberto J. Massarotti — 200 — "A" — 20.000; Juan Carlos Mongiat — 200 — "A" — 20.000; Luis Fernando Gil — 200 — "A" — 20.000; Albino Bemposta 200 — "A" — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gastone Floravanti; Vicepresidente a Juan Carlos Mongiat; Vocales a Mario de Stéfano, Gino Narciso Baldán y Adriana Irene Sablich; Suplentes a ...; Síndico titular a Albino Bemposta; y Síndico suplente a Luis Fernando Gil. — Cuarto: Autorizar a los señorse Directores, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: G. Baldán. — C. Pradolín. — Julio Giua. — M. De Stéfano. — A. I. Sablich. — G. Floravanti. — H. Massarotti. — Juan C. Mongiat. — Luis F. Gil. — A. Bemposta. —

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Gino Narciso Baldán, Camilo Pradolín, Julio César Antonio Giua, Mario De Stéfano, Adriana Irene Sablich, Gastone Floravanti, Hugo Roberto Juan Massarotti, Juan Carlos Mongiat, Luis Fernando Gil, Albino Bemposta, quienes son personas hábiles de mi conocidas, de lo que doy fe. — Mario Nacarato. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.229. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Instalaciones Sanitarias, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.467. — Mario Nacarato, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.17|9 Nº 26.950 v.17|9|68

MURILLO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número un mil quinientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Eduardo Mulhall, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y separado legalmente de Vera Violeta López de Cunha, con Cédula de Identidad 341.720, domiciliado en Murillo dos mil ochocientos treinta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante, argentino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Erna Elsa Eduvigis Maass, argentina naturalizada, soltera, comerciante, con Libreta Cívica 3.235.546, domiciliada en Murillo dos mil ochocientos treinta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Valiente Noailles, casado en primeras nupcias con Marcela Solá, abogado, con Cédula de Identidad 2.825.540, domiciliado en Cerrito un mil ciento cincuenta y cuatro de esta Capital; don Adolfo Moreno, casado en primeras nupcias con Josefina Muscia, empleado, argentino, con Cédula de Identidad 1.762.771, domiciliado en Bergamini dos mil cuatrocientos quince de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Lian Alberto Abuchanab, soltero, argentino, con Cédula de Identidad 4.927.135, domiciliado en la Avenida Entre Ríos un mil cinco de esta Capital; doña Susana Marta Petrucci de Arguindegui, casada en primeras nupcias con Santiago Juan Arguindegui, empleada, argentina, con Céd. de Identidad 2.306.461, domiciliada en Formosa cincuenta y uno de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; doña Lida Berta Lagonegro, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 5.194.345, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 2001 de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Rosario Justo Di Bella, casado en primeras nupcias con Higinia Fuentes, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 1.776.343, domiciliado en Rioja novecientos cincuenta y siete de Merlo, Provincia de Buenos Aires; doña Dolores González de Dell'Erba, casada en primeras nupcias con Victorio Dell'Erba, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 1.331.308, domiciliada en Pedro Díaz cuatrocientos cincuenta y siete de Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y don Arturo Francisco Novelletto Corradini, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 611.881, domiciliado en Santo Tomé dos mil seiscientos noventa y siete departamento dos de esta Capital, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido por escritura del veintinueve de mayo del corriente año, pasada al folio dos mil trescientos setenta y uno de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Murillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día veintiocho de mayo del corriente año, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia, que los aprobó por resolución número siete mil trescientos once, de fecha diez de junio último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente número veintisiete mil cincuentitrés, año mil novecientos sesenta y ocho, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores Alberto Eduardo Mulhall; Erna Elsa Eduvigis Maass; Carlos Valiente Noailles; Adolfo Moreno; Lian Alberto Abuchanab; Susana Marta Petrucci de Arguindegui, Lida Berta Lagonegro; Rosario Justo Di Bella; Dolores González de Dell'Erba; Arturo Francisco Novelletto Corradini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURILLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Operaciones de préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000, representado por 2.500 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series —500.000 cada serie—. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto Eduardo Mulhall. — 1081. — Ord. Portador 5 votos, $ 1.081.000. — Erna E. E. Maass. — 1081". — 1.081.000. — Carlos Valiente Noailles. — 44" 4.400. — Adolfo Moreno. — 42" 4.200. — Lian A. Abuchanab. — 42" 4.200. — Marta S. P. Arguindegui. — 42 "4.200. —

Lida B. Lagonegro. — 42 "4.200. — Rosario Justo Di Bella. — 42. — "4.200. — Dolores G. de Dell'Erba. — 42. —

"4.200. — Arturo F. Novelletto Corradini. — 42. — "4.200. — 2.500. — pesos 2.195.300. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Alberto E. Mulhall y Erna E. E. Maass aporta las mitades indivisas que tienen sobre el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro sobre calle Murillo Nº 2835, designado según su título como lote 7, manzana 4, cuya valuación oficial actual es de $ 2.162.000.— y por la referida suma, cada uno de los ocho restantes constituyentes aporta el diez por ciento de los montos de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto E. Mulhall. — Vicepresidente a Erna E. E. Maass. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Carlos Valiente Noailles, y Síndico Suplente a Adolfo Moreno. — Cuarto: Autorizar a Lian A. Abuchanab, Rosario Justo Di Bella y Jorge Eduardo Soldano Deheza a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado. "Mulhall, Elsa Eduvigis Maass, Y. Arguindegui, Di Bella. Vale. — Alberto E. Mulhall. — Erna Maass. — C. Valiente Noailles. — A. Moreno. — L. Abuchanab. — Lida Lagonegro. — S. M. Arguindegui. — R. D. Bella. — D. G. de Dell' Erba. — Novelletto. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto E. Mulhall, Erna Elsa Eduvigis Maass, Carlos Valiente Noailles, Adolfo Moreno, Lian Alberto Abuchanab, Susana M. Petrucci de Arguindegui, Lida Berta Lagonegro, Rosario Justo Di Bello, Dolores González de Dell'Erba, Arturo F. Novelletto Corradini, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1968. — Hay un sello. — J. E. Soldano Deheza". — Estatutos. — La Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: Informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, mandatos y representaciones en general. — Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Operaciones de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.500.000.— m$n., representado por acciones de $ 1.000.— m$n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán

remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Demuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: "Mulhall, Elsa Eduvigis Maass, Y, Arguindegui, Di Bella, Vale. — Alberto E. Mulhall. — Erna Maass. — C. Valiente Noailles. — A. Moreno. — L. Abuchanab. — S. M. Arguindegui. — Lida Lagonegro. — R. D Bella. — D. G. de Dell'Erbe. — Novelletto. En mi carácter de escribano adscripto del Registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto E. Mulhall, Erna Elsa Eduvigis Maass, Carlos Valiente Noailles, Adolfo Moreno, Lian Alberto Abuchanab, Susana M. Petrucci de Arguindegui, Lida Berta Lagonegro, Rosario Justo Di Bella, Dolores González de Dell'Erba, Arturo F Novelletto Corradini, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1968. — J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. N. 27 053. — Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas once, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Murillo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 28 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Oportunamente la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Resolución Nº 7.311. Inspección General de Justicia. — Hay una firma. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Murillo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y por sí y además en ejercicio de las facultades conferidas en el poder relacionado precedentemente, por su mandante Erna Elsa Eduvigis Maass, y llevando a efecto la transferencia de inmueble, en calidad de aporte, a que alude el artículo segundo del acta constitutiva, transcripto precedentemente, otorga y declara: Que transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad "Murillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", como aporte efectuado por el compareciente Alberto Eduardo Mulhall y su mandante Erna Elsa Eduvigis Maass, por el valor de pesos moneda nacional, adjudicado por los socios, o sea por el importe de dos millones ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, una finca ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Murillo número dos mil ochocientos treinta y cinco, entre las de Agustín Solari y Paraná, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número diecisiete, de la Manzana cuatro, compuesto de diez metros de frente al Nord Este, por veintisiete metros sesenta y nueve centímetros de fondo, o sea una superficie total de doscientos setenta y seis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este con la calle Murillo, por su contrafrente al Sud Oeste con fondos del lote nueve, por su costado Nord Oeste con el lote dieciséis y parte del fondo del trece, y al Sud Este con el lote dieciocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección J, Manzana seiscientos veinticuatro, Parcela cuatro. Les corresponde al señor Mulhall y a la señorita Maass, por compra a Pedro Suárez y otra, según así resulta de la escritura de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano de San Isidro, don Enrique Jorge Brochard, al folio un mil sesenta y siete del Registro nueve a su cargo, inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos veintiocho, en el Registro del Partido de San Isidro. De los certificados que he tenido a la vista, entre ellos el del Registro de la Propiedad expedido bajo el número ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, del veintinueve de Mayo último, que agrego a la presente, se justifica: Que el dominio consta y lo deslindado no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real, ya que la hipoteca que informa el certificado respectivo por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a favor de Margarita Uhalde de Elissondo, constituida por escritura del 25 de Junio de 1964, ante el escribano A. A. Feraud, anotada el 4 de Agosto de 1964, bajo el número 61228 A, ha sido cancelada por escritura del 2 de mayo de 1968, pasada ante el mencionado escribano Alberto A. Feraud, al folio 870 del Registro 173 a su cargo, la que se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. — El inmueble no se halla afectado por las leyes 4.564 y 14.005. — No adeuda Contribución Inmobiliaria hasta fines del corriente año inclusive, Impuestos Municipales ni por Obras Sanitarias de la Nación por el primer semestre del año en curso, y por pavimentos, cercos, aceras e higienización no registra afectación. — En consecuencia el señor Mulhall por sí y por su mandante transmite a la sociedad "Murillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo relacionado tenía, obligándose y obligando a su representada a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, encontrándose la sociedad que se constituye por este acto en posesión material del bien descripto. — Y yo, el autorizante dejo constancia que el Impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley 17.196, se abonó en el Banco Español del Río de La Plata, con fecha de hoy, por un importe de cincuenta mil quinientos ochenta pesos moneda nacional, según consta en la boleta de depósito que tengo a la vista, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — En este estado el señor Alberto Eduardo Mulhall manifiesta hallarse separado legalmente de su esposa Vera Violeta López Da Cunha según sentencia dictada con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el doctor Telles Netto, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Familia número cinco de la Ciudad de Río de Janeiro, República de los Estados Unidos del Brasil. — Leída nuevamente se ratifica y firma de conformidad por ante mí, doy fe — Alberto E. Mulhall. — Hay un sello. — Ante mí J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil seiscientos cincuenta y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad "Murillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie "A", cada uno números nueve millones doscientos cuatro mil ochenta y dos; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil treinta; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil cuatro; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil cinco; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil seis; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil siete; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ocho; nueve millones doscientos cuarenta y tres mil once, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — J. E. Soldano Deheza, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 28.600 c. 17|9 Nº 27.000 v. 17|9|68

ESTAMP - COLOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1834. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Kazaros Simsiroglu, que dice ser casado, sirio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.872.405, domiciliado en la calle Lavalle número 2876 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acta por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: María Esther Marsella de Simsiroglu, argentina, que dice ser casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 2.508.116, domiciliada en la calle Lavalle número 2876 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Moisés Mardin, que dice ser soltero, turco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.490.949, domiciliado en la calle Corrientes número 2565, Capital; don Roque Marsella, argentino naturalizado, que dice ser casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de Capital, número 780.776, domiciliado en la calle Rosetti número 865 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ambrusco, italiano, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.326.156, domiciliado en la calle Habana número 721 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Moisés Didia, argentino, que dice ser casado, contador público, titular de la Cédula de Identidad de Capital, número 3.276.879, domiciliado en la calle Charcas número 2712, Capital don Carlos Weigand, alemán, que dice ser casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de Capital, Nº 1.754.068, domiciliado en la calle Belgrano número 327, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elías Pascual Rotellini, argentino, que dice ser casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.571.692, domiciliado en la calle Francisco Beiró número 586 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Matilde Pizarro Guerrero, chilena, que dice ser soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de Capital, número 6.825.471, domiciliada en la calle Estocolmo número 747 de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta y doña Irma Haydée Serraiti, argentina, que dice ser soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 2.253.395, domiciliada en la calle Patria número 257, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; en virtud del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha once de julio de este mismo año, pasada ante mí, el autorizante, al folio 1698 de este mismo Registro y Protocolo, doy fe... — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Kazaros Simsiroglu, María Esther M. de Simsiroglu, Moisés Mardin, Roque Marsella, José Ambrusco, Didia Moisés, Waigand Carlos, Elías Pascual Rotellini, Matilde Pizarro Guerrero, Irma Haydée Serraiti, y resuelven. —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTAMP - COLOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo textil, sus derivados y complementos, productos y subproductos y accesorios metalúrgicos, plásticos, químicos y afines y de la construcción en general. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de crédito, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: En todo lo relacionado con la agricultura y la ganadería. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones, al portador, de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará com-

puesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Simsiroglu Kazaros, 10.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 100.000. — Simsiroglu María Esther M. de, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Mardin Moisés, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Marsella Roque, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Ambrusco José, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Didia Moisés, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Weigand Carlos, 4.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 40.000. — Rotellini Elías Pascual, 2.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 20.000. — Pozarro Guerrero Matilde, 2.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 20.000. — Serraiti Irma H., 2.000 — portador — ord. de 5 votos — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Kazaros Simsiroglu; vicepresidente, a María Esther M. de Simsiroglu; vocales, a Moisés Mardin, Roque Marsella; síndico titular, a Carlos Weigand, y síndico suplente, a José Ambrusco. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Didia y Kazaros Simsiroglu, con poder especial que se acompaña, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — K. Simsiroglu. — E. Simsiroglu. — M. Mardin. — Roque Marsella. — José Ambrusco. — Moisés Didia. — C. Weigand. — Elías P. Rotellini. — M. Pizarro. — Irma H. Serraiti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 27.663. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estamp - Color, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.816. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — K. Simsiroglu. — Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e. 17|9 Nº 27.134 v. 17|9|68

RIVERSIDE LITEXA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparece don Juan Carlos Zaragoza, argentino, casado, domiciliado en calle Tres Sargentos mil novecientos diez y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio mil cuatrocientos uno del corriente año; Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcripto y en consecuencia elevados a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "Riverside Litexa", Sociedad Anónima Comercial, obrantes de fojas uno a seis y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas trece, todas en el expediente número veintisiete mil ciento veintisiete de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: ...a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen don Juan Antonio Andrés Zaragoza, español, casado, domiciliado en calle Acassuso mil cuatrocientos treinta y cuatro de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Antonia Pociello de Zaragoza, española, casada, domiciliada en calle Acassuso mil cuatrocientos treinta y cuatro de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Zaragoza, argentino, casado, domiciliado en calle Tres Sargentos mil novecientos diecinueve de Martínez, provincia de Buenos Aires: doña María Rafaela Zampino de Zaragoza, argentina, casada, domiciliada en calle Tres Sargentos mil novecientos diecinueve de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Pociello, argentino, soltero, domiciliado en calle Treinta y Nueve número cuatrocientos cincuenta y dos de Guernica, provincia de Buenos Aires, todos especialmente aquí; don Alfredo Luis De Mario, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, en calle Rioja mil doscientos sesenta y dos, primer piso, departamento "B"; don Felipe Eduardo De Mario, argentino, soltero, domiciliado en calle Rioja mil doscientos sesenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta Capital; doña María Teresa Granata de De Mario, argentina, viuda, con domicilio en calle Rioja mil doscientos sesenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta Capital; doña Elsa Irma De Mario de Orlando, argentina, casada, domiciliada en calle Curapaligüé mil cuatrescientos ochenta y seis, departamento cuatro, de esta Capital; y don Mario Juan Annaratone, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, departamento "T", todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen. Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes ... Y los comparecientes continuarán diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de las dos primeras series, que son ordinarias, al portador y de cinco votos cada acción, en la forma y proporción siguientes: don Juan Carlos Zaragoza nueve mil acciones, o sean novecientos mil pesos moneda nacional; don Felipe Eduardo De Mario nueve mil acciones, o sean novecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Andrés Zaragoza doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Antonia Pociello de Zaragoza doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; doña María Rafaela Zampino de Zaragoza doscientos cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Pociello doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Granato de De Mario doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Alfredo Luis De Mario, doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Elsa Irma de Mario de Orlando doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Mario Juan Annaratone doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a dos millones de pesos moneda nacional, que comprenden veinte mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente, don Juan Carlos Zaragoza; vicepresidente, don Felipe Eduardo de Mario; directores titulares, don Juan Antonio Andrés Zaragoza, doña María Rafaela Zampino de Zaragoza y doña Antonia Pociello de Zaragoza, doña Elsa Irma de Mario de Orlando; director suplente, don Alfredo Luis De Mario; síndico titular, Mario Juan Annoratone, y síndico suplente, doña María Teresa Granata de De Mario. — Finalmente se autoriza a los señores Juan Carlos Zaragoza y Mario Juan Annoratone, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio... denunciando o constituyendo el domicilio social ..." Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha Sociedad, literalmente transcriptos dicen: Artículo Primero: Bajo el nombre de "RIVERSIDE LITEXSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha desde la cual la Sociedad se hace cargo de todas las operaciones y contratos realizados en su nombre. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, la edición, importación, exportación, distribución, venta y representación de libros, revistas y publicaciones nacionales y extranjeras, mapas, diapositivas, reproducciones, proyectores y toda otra actividad comercial afín a la especificada. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor de cien pesos nacionales cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asambela el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Direcorio, compuesto del número de miembros que fije la Asambela General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, o por el vicepresidente en su caso, es decir indistintamente, con cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sean con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance

general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1968. — Visto el expediente N-27.127, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Riverside Litexsa, Sociedad Anónima Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Riverside Litexsa", Sociedad Anónima Comercial, constituida el 29 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 1.287." — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja transcripto y en consecuencia elevados a Escritura Pública, los Estatutos de "Riverside Litexsa", Sociedad Anónima Comercial, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — J. C. Zaragoza. — Hay un sello. — Ante mí, R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres y correlativos del nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: según. Vale. — Raúl E. Berrotarán, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e. 17|9 Nº 26.960 v. 17|9|68

SOCIEDAD ANONIMA NICOLAS BRUZONE E HIJOS

Limitada Comercial y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 401. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Nicolás Bruzone, que firma "Oscar N. Bruzone", casado, argentino, y el doctor Horacio Natalio Bruzone, que firma "Horacio N. Bruzone", viudo, argentino, ambos domiciliados en la calle Libertad número ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por la Sociedad Anónima "Nicolás Bruzone e Hijos Limitada, Comercial y Ganadera", como Presidente y Secretario del Directorio, respectivamente, lo que acreditan en la forma siguiente: a) La existencia de "Nicolás Bruzone e Hijos Limitada, Comercial y Ganadera", con su Estatuto Social, elevado a escritura pública que pasó el veintidós de octubre de mil novecientos veinte por ante el Escribano de esta Capital don Joaquín Calviño en el Registro número cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte, bajo el número ciento cincuenta y uno, folio treinta y tres del libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyo Estatuto en su nuevo texto modificado se transcribe íntegramente más adelante. — b) La condición de los comparecientes de Directores, la justifican con el acta de la Asamblea General Ordinaria del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, la que tengo a la vista para este acto, resultando de la misma el nombramiento de miembros del Directorio de ambos, de lo que doy fe, y una fotocopia de su original debidamente autenticada agrego a la presente. — c) La condición de Presidente y Secretario detl Directorio resulta del acta corriente al folio cuarenta y dos del Libro de Actas de Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, la que tengo a la vista en su original y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — Al margen: Oscar N. Bruzone. — Armando E. Bruzone. — H. N. Bruzone. — Esther Bruzone de Donadeu. — Amelia P. B. de Mascias. — Hugo N. Bruzone. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores directores que firman al margen con la asistencia del señor Síndico titular, el señor Presidente don Oscar N Bruzone, declaró abierta la sesión. — El señor Secretario manifestó que de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y tres, incisos tres y once de los estatutos, debía procederse al nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Director Gerente y a dictar el reglamento interno para el presente ejercicio. — Se resolvió nombrar para Presidente al señor Oscar N. Bruzone, para Vicepresidente a la señora Amelia P. Bruzone de Mascias, para Secretario al doctor Horacio N. Bruzone y para Director Gerente al señor Armando E. Bruzone ... No habiendo más asuntos que tratar, después de leída y aprobada la presente acta, se levantó la sesión. — Firmado: Horacio N Bruzone. — Oscar N. Bruzone". — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: — Que la Sociedad que representan en Asamblea General Extraordinaria del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, modificó el Estatuto Social a fin de prorrogar el plazo de vigencia de la misma. — Que la modificación fue sometida a la aprobación del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación mediante presentación ante la Inspección General de Justicia lo que así resulta del expediente número mil seiscientos cincuenta y siete que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual a fojas ciento veintisiete corre copia testimoniada del acta de la Asamblea, a fojas ciento veintinueve copia de los asientos del Libro de Asistencia; de fojas ciento cuarenta y ocho a ciento cincuenta y ocho nuevo texto del Estatuto en cumplimiento del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio; de fojas ciento sesenta y seis a ciento setenta y uno: ciento setenta y tres a ciento setenta y cinco modificaciones aceptadas, y a fojas ciento setenta y ocho la resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación del dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho aprobatoria de la modificación del Estatuto y de su nuevo texto, todo lo cual, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, me solicitan los comparecientes transcriba íntegramente, siendo su tenor el siguiente: — "Copia del acta de Asamblea Nº cincuenta y dos. — (Registro Nº mil seiscientos cincuenta y siete). — En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y nueve y treinta horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis reunidos los señores accionistas que firman en el Libro Registro de Asistencia al folio cincuenta y cincuenta y uno en el número de nueve, representando ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones que dan derecho a sesenta y tres votos, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, habiendo quórum legal, el señor Presidente don Oscar N. Bruzone declaró abierto el acto. Se dio lectura a la siguiente Orden del Día: Primero: Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. — Segundo: Modificación del artículo tercero de los Estatutos. Tercero: Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien el designe, para que tramite la aprobación de la reforma mencionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos diecinueve del Código de Comercio. Primer punto: Se resuelve que intervenga en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, todos los accionistas presentes. Segundo punto: Al tratarse este punto la Sra. Susana B. de Canosa hace moción para que se apruebe sin modificaciones la reforma propuesta por el Directorio, lo que es aprobado por unanimidad; en consecuencia el artículo tres queda redactado como sigue: Artículo tercero: La duración de la sociedad será de ciento cincuenta años a contar del diez y seis de octubre de mil novecientos veinte, fecha del decreto aprobatorio de estos estatutos que autorizó la constitución de la sociedad por el Superior Gobierno de la Nación. Tercer punto: Puesto a consideración, el accionista Sra. Esther E. J. B. de Zerboni hace moción para que se autorice al Sr. Presidente o en su defecto a quien él designe para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios incluso los que se refieren a los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos diecinueve del Código de Comercio lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y nueve y cuarenta y cinco horas. — Firmado: Oscar N. Bruzone. — Horacio N. Bruzone. — Armando E. Bruzone. — Esther Bruzone de Donadeu. — Amelia P. Bruzone de Mascias. — Emilia B. Bruzone de García. — Esther Bruzone de Zerboni. — Susana B. Bruzone de Canosa. — Hugo N. L. Bruzone. — Es copia fiel del acta transcripta del folio ciento veinticinco al folio ciento veintisiete del Libro de Actas de Asambleas Nº uno. — Firmado: Oscar N. Bruzone, Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — A fojas ciento veintinueve la planilla del Libro de Asistencia de Accionistas correspondiente a la Asamblea del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, cuyo tenor es el siguiente: "Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Fecha año mil novecientos sesenta y seis; día veinticinco: mes Octubre. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital, pesos. Cantidad de votos. Dos décimos de los presentes. — Oscar N Bruzone, por sí; mil quinientos treinta y ocho: un millón doscientos treinta mil cuatrocientos; ocho. — Armando E. Bruzone, por sí: mil cuatrocientos noventa y dos; un millón ciento noventa y tres mil seiscientos: ocho. — Horacio N. Bruzone, por sí, mil trescientos setenta y ocho: un millón ciento dos mil cuatrocientos: ocho. — Esther M. Bruzone de Donadeu, por sí: ochocientos noventa y cuatro; setecientos quince mil doscientos: siete. — Amelia P. Bruzone de Mascias, por sí: ochocientas noventa y cinco: setecientos dieciséis mil: siete. — Emilia B. Bruzone de García, por sí; ochocientas noventa y tres: setecientos catorce mil cuatrocientos: siete. — Esther E. J. Bruzone de Zerboni, por sí: cuatrocientos cincuenta y tres; trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos; seis. — Susana B. Bruzone de Canosa, por sí, cuatrocientas cincuenta y cuatro: trescientos sesenta y tres mil doscientos; seis. — Hugo N. L. Bruzone, por sí; cuatrocientos cincuenta y tres; trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos; seis. — Vencido el plazo para el depósito de acciones, se cierra el libro de asistencia con ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones depositadas. — En Buenos Aires, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Oscar N. Bruzone. — Siendo las diez y nueve y treinta horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se cierra el presente registro con la presencia de nueve accionistas por sí con ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias que representan seis millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional y sesenta y tres votos deducidos los porcentajes que establece el Art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Firmado: Oscar N. Bruzone. — Armando E. Bruzone. — Horacio N. Bruzone. — Esther M. Bruzone de Donadeu. — Amelia P. Bruzone de Mascias. — Emilia B. Bruzone de García. — Esther E. J. Bruzone de Zerboni. — Susana B. Bruzone de Canosa. — Hugo N. L. Bruzone. — Es copia fiel del folio cincuenta y cincuenta y uno del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Firmado: Oscar N. Bruzone, Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes en cumplimiento del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio y lo resuelto y aceptado en el expediente que tengo a la vista, transcriben a continuación el nuevo texto aprobado del Estatuto, que resulta de fojas ciento cuarenta y ocho a ciento cincuenta y ocho; ciento sesenta y seis a ciento setenta y uno y ciento setenta y tres a ciento setenta y cinco, cuyo texto es del siguiente tenor: "Estatutos de la Sociedad Anónima Nicolás Bruzone e Hijos Limitada Comercial y Ganadera. — Título Primero: Constitución, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes, funciona una Sociedad Anónima denominada "NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA COMERCIAL Y GANADERA" que fuera constituída con igual nombre y cuya duración se prorroga según el artículo tercero. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de ciento cincuenta años a contar del diez y seis de octubre de mil novecientos veinte fecha del Decreto aprobatorio de estos Estatutos, que autorizó la constitución de la Sociedad por el Superior Gobierno de la Nación. — Artículo Cuarto: La duración a que se refiere el artículo tercero podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese solo objeto, un año antes de su expiración y por un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y por mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes en primera y segunda convocatoria. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse dentro y fuera del país: Primero: A la explotación agrícola ganadera mayor y menor y cría de aves; — Segundo: A la compra y venta de haciendas y frutos del país de todo género; — Tercero: Adquirir, vender o permutar propiedades rurales o urbanas, muebles, inmuebles o semovientes, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República; — Cuarto: A dedicarse al ramo de comisiones, consignaciones, remates de haciendas, frutos del país, mercaderías en general y toda clase de productos; — Quinto: A comprar en el país o en el extranjero, sea por cuenta propia, sea por cuenta de sus accionistas o de terceros extraños a la Sociedad, toda clase de máquinas o implementos agrícolas y mercaderías en general; — Sexto: A la representación en general. — Para realizar estos fines la Sociedad podrá efectuar las operaciones siguientes: a) Explotar los campos que arrienda o adquiera; — b) Formar parte de otras compañías ya sea como socio comanditario o accionista; — c) Efectuar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto; — d) A la administración de establecimientos de campo, estancias, cabañas y propiedades en general por cuenta propia o de terceros; — e) A la administración de las propiedades que en lo sucesivo adquiera dentro de la República o fuera de ella; — f) Contratar empréstitos en el país o en el exterior y emitir obligaciones o debentures con garantía real o sin ella; — g) Contratar seguros o reaseguros de toda clase como asegurado por cuenta propia o de terceros; — h) La Sociedad no podrá hacer negocios de los llamados de especulación, efectuando ventas en descubierto de monedas, mercaderías, títulos, etc.; — i) La Sociedad podrá efectuar otras operaciones no enumeradas, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Título Segundo: Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social es de Diez y seis millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y en acciones de ochocientos pesos moneda nacional cada una. — Será emitido por la Asamblea. — Artículo Séptimo: El capital podrá aumentarse por la emisión de nuevas series del mismo valor, cuando hubieran sido suscriptas la totalidad de las acciones anteriormente emitidas, en virtud de resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, requiriéndose el quórum y mayoría de votos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sin que los accionistas disidentes puedan exigir la devolución de su capital. Dichos aumentos se harán en fracciones no mayores del capital inicial del artículo sexto, y hasta cinco veces el mismo de acuerdo a las disposiciones del Decreto ochocientos sesenta y dos|cincuenta y cinco, no pudiendo emitirse una, sin que la anterior esté enteramente suscripta y pagada en su diez por ciento, debiendo protocolizarse ante Escribano Público ca-

da resolucion de aumento. No podrá anunciarse como capital autorizado o social, sino el que resulte emisible. — Artículo octavo: En la suscripción de las nuevas series que se emiten, los tenedores de acciones de series anteriores tendrán preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará a tal fin en el Boletín Oficial, en proporción al número de acciones que en esa fecha posean. — Artículo noveno: El valor de cada acción se pagará en la forma siguiente: Diez por ciento en efectivo en el acto de suscribirse; noventa por ciento restante en los plazos y condiciones que fije el Directorio. — Artículo décimo: Los accionistas podrán optar por pagar las acciones suscriptas abonando un diez por ciento en efectivo y el saldo en propiedades rurales o urbanas, establecimientos de campo en explotación, haciendas, útiles, enseres, y toda clase de bienes, muebles e inmuebles u otros valores, a precios aceptados por acuerdo del Directorio y con las limitaciones del artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio, esos precios deben ser equivalentes a los de las acciones así integradas y la operación comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo undécimo: El pago de las nueve primeras cuotas se hará constar por medio de recibos provisorios y el pago de la última cuota se acreditará con la entrega del título definitivo. — Artículo duodécimo: Los accionistas que optaren al pago de las acciones suscriptas, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez, recibirán sus títulos en el acto de firmarse la escritura de transferencia de los bienes ofrecidos si son inmuebles, o desde que pasen a poder de la Sociedad con sus debidos comprobantes, si son muebles o semovientes. — Artículo décimo tercero: Las acciones serán emitidas en títulos de una, cinco y diez acciones, suscriptas por el Presidente y el Secretario del Directorio, debiendo llevar un número de orden progresivo y el sello de la Sociedad. — Artículo décimo cuarto: Todo accionista tendrá derecho a depositar sin comisión alguna, sus acciones en la Caja de la sociedad, exigiendo el correspondiente recibo que será expedido en la forma que determine los reglamentos aprobados por el Directorio. — Artículo décimo quinto: Las obligaciones contraídas por el Directorio obligan a la sociedad, pero los accionistas sólo quedan personalmente obligados hasta la concurrencia del valor nominal de sus acciones. Esta responsabilidad subsistirá para el accionista, aún cuando sus acciones fuesen negociadas, salvo que la transferencia se verifique con acuerdo del Directorio, en cuyo caso el cesionario sustituirá al cedente en dicha responsabilidad (artículos trescientos dieciséis y trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — Artículo décimo sexto: Las acciones serán nominales y para transferirlas se requerirá imprescindiblemente la autorización del Directorio, quien tiene preferencia para adquirir para la misma las acciones de la Sociedad en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Toda venta de acciones hecha sin autorización del Directorio, será nula y de ningún valor, considerada como si no se hubiese realizado. — Artículo décimo octavo: Cuando el Directorio no usare de las facultades que le confiere el artículo dieciséis, puede adquirir las acciones para otros suscriptores de su agrado, dando en primer término preferencia a los accionistas ya existentes, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y el Decreto ochocientos cincuenta y dos cin[illegible] y cinco y artículo octavo de este Estatuto. — Artículo décimo noveno: El accionista autorizado por el Directorio para vender sus acciones, deberá presentar a éste la o las personas compradoras, y recién cuando el Directorio las acepte, podrá realizar la venta. — Artículo vigésimo: Queda terminantemente prohibido a todo accionista, aún con autorización del Directorio, para vender sus acciones hacerlo por intermedio de corredor de Bolsa. — Artículo vigésimo primero: Pasados ciento ochenta días sin que el Directorio haya hecho uso total o parcial de alguna de las facultades que por este artículo se le confiere las acciones podrán transferirse sin su autorización, por lo que no regirá lo dispuesto en el artículo diecisiete. Pero si regirán las limitaciones del artículo diecinueve. Los ciento ochenta días se contarán desde aquel en que el accionista comunique al Directorio su resolución de vender sus acciones. La comunicación se hará personalmente por el accionista vendedor al Gerente, dejando además constancia en el libro de registro de la Sociedad, por nota que firmarán el accionista vendedor y el Gerente. — Artículo Vigésimo Segundo: — Le está prohibido al Directorio solicitar la autorización para que puedan cotizarse en la Bolsa de Comercio las acciones de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de pérdida, hurto o inutilización de cualquier clase de acciones de esta Sociedad, se procederá según lo estatuido en el título correspondiente del Código de Comercio (artículos setecientos cuarenta y seis y siguientes). — Título Tercero. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: — Las Asambleas Generales se convocarán ordinaria y extraordinariamente. — Artículo Vigésimo Quinto. Las asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior y deliberará (artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio): Primero: Sobre el nombramiento del Síndico y de los miembros que deban componer el Directorio: — Segundo: — Sobre el nombramiento de la Comisión de Cuentas que deba revisar los libros de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances, memorias y cuentas presentadas por el Directorio. — Tercero: Sobre la aprobación de los balances y cuentas presentadas a su consideración. — Cuarto: Sobre la distribución de la sutilidades propuestas por el Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: — Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán en los casos previstos por lo sartículos cuatro y siete, o siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario, o bien cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, cuando menos, un cinco por ciento del capital suscripto. (Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y Decreto siete mil ciento doce/cincuenta y dos, artículo séptimo, inciso d). — Artículo Vigésimo Séptimo: — Toda convocatoria a Asamblea General, sea en primera o segunda convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria deberá publicarse conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley mil setecientos noventa y tres/cincuenta y seis, debiendo expresarse en la convocatoria, el objeto que la motiva. — Artículo Vigésimo Octavo: — Salvo lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de Inspecciones del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para que los accionistas o sus representantes puedan tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea se requiere que hayan depositado sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la reunión. — Como comprobante del depósito de sus acciones, recibirán los accionistas una boleta firmada por el Gerente, en la que se hará constar el importe nominal y número de acciones depositadas, así como también los votos que ellas representen, de acuerdo con la siguiente escala: De una a cinco acciones representarán un voto; de seis a diez acciones representarán dos votos; de once a veinticinco acciones representarán tres votos; de veintiséis a cincuenta acciones representarán cuatro votos; de cincuenta y una a cien acciones representarán cinco votos; de ciento una a quinientas acciones representarán seis votos; de quinientas una a mil acciones representarán siete votos, de mil una a cinco mil acciones representarán ocho votos. — Artículo Vigésimo Noveno: — Un solo accionista no tiene derecho a representar más de ocho votos, cualquiera sea el número de acciones que posea ni más de un décimo de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Trigésimo: El Derecho de admisión a las Asambleas podrá ejercerlo el accionista personalmente o por mandatario autorizado por carta-poder; pero un mismo mandatario no podrá representar a más de un accionista. — Los Directores y/o Síndicos no podrán ser mandatarios. — Artículo Trigésimo Primero: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo lo que determina el artículo treinta y cuatro, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los accionistas que representen las dos terceras partes de podrán ser mandatarios. — Artículo Trigésimo Segundo: — Siempre que en el local designado para la Asamblea estuvieren presentes un número de accionistas bastantes para formar quórum, podrá constituirse legalmente después de pasada media hora de la fijada en la convocatoria. — Artículo Trigésimo Tercero: Si el día prefijado para la Asamblea no hubieren concurrido el número de accionistas requerido para formar quórum, se convocará para dentro de los treinta días subsiguientes a una nueva Asamblea en la forma que estatuye el artículo veinte y siete previniéndose en esta segunda citación que la Asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. Artículo Trigésimo Cuarto: En la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, no se podrá tratar sino asuntos comprendidos en la convocatoria. — En las Asambleas Extraordinarias a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en primera y segunda convocatoria el mismo quórum y mayoría de votos que establece dicho artículo, salvo en el caso del artículo cuarto de este estatuto. — Artículo Trigésimo Quinto: Presidirá las Asambleas el Presidente o Vice Presidente, del Directorio, y en ausencia de éstos, el accionista que designe la mayoría de los votos presentes. — El que presida la Asamblea tendrá voto doble en caso de empate. — Artículo Trigésimo Sexto: Actuará como Secretario en las Asambleas el Secretario del Directorio o el Gerente de la Sociedad, o en su defecto, la persona que designe el Directorio. — Artículo Trigésimo Séptimo: La mayoría de votos presentes decidirá siempre en las deliberaciones de las Asambleas, salvo lo que determina el artículo treinta y cuatro y otros en que se requiere mayor número; el sufragio se hará por medio de boletas firmadas por los votantes. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de empate en una primera votación, se reabrirá la discusión para luego proceder a votar nuevamente, y si en ésta segunda vez se produjeran empates, decidirá el voto doble del Presidente de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Noveno: La Asamblea General debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y resoluciones son obligatorias aun para aquellos que no hubieran concurrido a la reunión sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio — En los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, los accionistas disidentes no tendrán derecho a separarse de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán escritas en un Libro especial de actas firmadas por el Presidente y el Secretario previa lectura y aprobación de las mismas a la conclusión de cada Asamblea, pudiendo delegarse en dos accionistas la ulterior aprobación y suscripción del acta. — Título Cuarto: — Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Directorio. — Artículo Cuadragésimo Primero. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos presentes. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Para ser Director se requiere ser poseedor de acciones integradas que representen un valor de doscientos veinticuatro mil pesos como mínimo que deberá depositarlas en la Caja de la Sociedad durante todo el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño — Artículo Cuadragésimo Tercero: Los Directores titulares y suplentes ejercerán su cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Al finalizar el primer ejercicio, se sortearán dos de los miembros del Directorio que serán los salientes; el mandato de los demás concluirá cuando se hayan cumplido los tres años y así sucesivamente. — Artículo Cuadragésimo Quinto: En caso de ausencia o impedimento los titulares serán substituidos en sus funciones y derechos por los directores suplentes en el orden que resulte por sorteo. — En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de los titulares, los suplentes ejercerán el cargo de titulares hasta la expiración del mandato de estos últimos. — Artículo Cuadragésimo Sexto: El Directorio estará formado siempre por sus cinco integrantes titulares o los suplentes que los sustituyan. — En caso de vacante se convocará inmediatamente a la Asamblea General para proceder al nombramiento de los Directores que faltan. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: A todas las reuniones del Directorio se citarán a los directores suplentes quienes podrán concurrir cuando lo estimen necesario. Los directores suplentes tendrán voz, pero no voto. — Artículo Cuadragésimo Octavo. No podrán ser directores las personas que suspendan pagos que estén en moratoria o que fuesen deudoras de la sociedad en plazos vencidos Si un miembro del directorio se encontrase en cualquiera de las condiciones determinadas cesará en sus funciones inmediatamente de producido y comprobado el hecho; será reemplazado con arreglo al artículo cuarenta y cinco. — Artículo Cuadragésimo Noveno: El directorio nombrará anualmente de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Quincuagésimo: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente siempre que el Presidente lo conceptúe necesario o cuando dos de sus miembros lo soliciten. Artículo Quincuagésimo Primero. — El Directorio se constituirá legalmente en sesión con la presencia de cinco miembros, titulares o los suplentes que los sustituyan y deliberará por mayoría de votos presentes debiendo consignarse sus deliberaciones en un libro especial de actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. — El Presidente tendrá voto doble en caso de empate. — Artículo Quincuagésimo Segundo: — El Directorio determinará la forma de acreditar la asistencia de sus miembros y su única remuneración consistirá en la fijada en el artículo cincuenta y nueve. — Artículo Quincuagésimo Tercero: — Los deberes y atribuciones del Directorio son: Primero: Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de las Asambleas. — Segundo: Ordenar, reglamentar, dirigir y vigilar los negocios y las operaciones de la sociedad. — Tercero: — Nombrar un Director-Gerente. — Cuarto: Establecer los gastos de la administración, nombrar, suspender y destituir a los empleados, fijar su sueldo y atribuciones y determinar las garantías o fianzas que deban prestar. — Quinto: Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes públicos, legislativos, administrativos o judiciales, por intermedio del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en ejercicio de sus funciones, pudiendo facultar al Gerente para esta representación y conferir poderes a otras personas cuando lo crea necesario. — Sexto: Resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad consignadas en estos Estatutos y sobre cualquier otro asunto que se refiera a la misma, con la sola excepcion de aquellos que competen a la Asamblea General de accionistas. — Séptimo: Presentar y publicar los balances, memorias o inventarios, en las épocas y con los requisitos exigidos por las Leyes y disposiciones reglamentarias que rigen la materia y de conformidad con estos Estatutos. Octavo: Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la distribución de las utilidades líquidas que resulten de las operaciones correspondientes a cada ejercicio en la forma estatuída en el artículo cincuenta y nueve; proponer el empleo que deba darse al fondo de reserva y fijar los dividendos provisorios que se hayan de distribuir. — Noveno: Establecer las relaciones comerciales necesarias para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, tanto en la República como en el exterior y negociar los créditos que convengan para su giro, pudiendo aceptar representaciones para la venta de toda clase de máquinas y productos de consumo o uso corriente en las operaciones agropecuarias. — Décimo: Fijar la tasa de interés, comisiones y derechos que deba cobrar en las operaciones que realice ya sea por cuenta propia o bien por cuenta de terceros. — Undécimo: Dictar anualmente el reglamento interno de la Sociedad donde deberán designarse las personas que se consideren administradoras de los bienes sociales, asignándoles su remuneración mensual. — Las remuneraciones por gestiones especiales serán determinadas por la Asamblea o ad-referéndum de la misma. — Del Presidente. — Artículo Quincuagésimo Cuarto. — A cargo del Presidente estará la administración y representación de la Sociedad. — Sus atribuciones y deberes consistirán en: Primero: Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales. — Segundo: Hacer observar estos Estatutos, los reglamentos de la Sociedad y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Tercero: — Firmar con el Gerente, los balances generales, los contratos de compra, venta, hipotecas, locación, construcción, permutas, cesión y demás actos jurídicos, civiles o comerciales a que den lugar las operaciones de la Sociedad. — Cuarto: Solicitar, a nombre de la Sociedad, la apertura de créditos, cuentas corrientes, etcétera, tanto de los bancos de la República como en el exterior. — Quinto: Delegar sus facultades, con autorización del Directorio, para la ejecución de uno o más objetos determinados. — Del Vicepresidente. — Artículo Quincuagésimo Quinto: — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, con los mismos deberes y atribuciones asignadas al primero en el artículo cincuenta y cuatro. — Artículo Quincuagésimo Sexto: — El Vicepresidente mientras no ejerza la presidencia en los casos establecidos en el artículo anterior, tendrá la obligación de controlar todas las operaciones de la Sociedad que acusen movimientos de fondos. — Cuando desempeña la Presidencia corresponderá el control al Secretario. — Deberá además constatar la existencia de títulos de propiedades pertenecientes a la Sociedad, así como la existencia de acciones de la misma y demás valores en cartera. — Del Secretario. — Artículo Quincuagésimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Secretario consistirán en: Primero: Refrendar con su firma la del Presidente del Directorio. — Segundo: Ejercer sus funciones en las sesiones del Directorio y en las Asambleas Generales, llevando los libros de actas correspondientes. — Tercero: Convocar a los Directores para sesionar y suscribir las convocatorias para la Asamblea de Accionistas, a pedido del Presidente del Directorio. — Cuarto: En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Gerente, lo reemplazará el Secretario. — Del Síndico. — Artículo Quincuagésimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico titular y otro suplente a cuyo cargo estará la fiscalización inmediata de la sociedad, siendo sus derechos y atribuciones las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Quinto: De las utilidades y fondos de reserva. — Artículo Quincuagésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la sociedad, se distribuirán como siguen: Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal; Uno por ciento al Presidente o Vicepresidente del Directorio cuando lo haya sustituido en sus funciones; Dos por ciento para los demás miembros del Directorio, en proporción a su asistencia a las sesiones; Medio por ciento al Síndico; Diez y seis y medio por ciento para remuneración de los administradores de los bienes sociales que indique el reglamento interno.

Si el diez y seis y medio por ciento para remuneracion de administradores, creyera el Directorio que no se debe distribuir, pasara a engrosar el Fondo de Reserva facultativo, debiendo hacerlo conocer a la Asamblea General de Accionistas; Treinta y nueve por ciento a Fondo de Reserva Facultativa; Treinta y nueve por ciento a los accionistas a titulo de dividendo. — Articulo Sexagésimo: En caso que uno de los administradores permanezca como tal uno o mas meses sin llegar al año, tendrá derecho a la retribución en proporcion al tiempo que hubiese permanecido en la Administracion. — Articulo Sexagésimo Primero: El pago de las obligaciones que crea el articulo anterior, no se hara efectivo mientras no haya sancionado la Asamblea la distribucion de las utilidades propuestas por el Directorio. — Articulo Sexagesimo Segundo: Los dividendos se pagaran en las oficinas de la Sociedad, y los que no hubieran sido presentados al cobro al vencimiento de los tres años, se prescribirán a su favor. — Titulo Sexto: Disposiciones generales. — Articulo Sexagesimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidacion: Primero: Al término del plazo fijado por el articulo tercero, si no se resolviera prorrogarlo; Segundo: Cuando asi lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria por mayoria de votos que represente cuatro quintas partes del capital suscripto en primera y segunda convocatoria. — Articulo Sexagésimo Cuarto: A los efectos del articulo anterior, la Asamblea nombrara una comisión liquidadora compuesta de cinco accionistas que posean por lo menos cincuenta acciones cada uno, fijando su remuneracion, la cual no podrá exceder del uno por ciento sobre la suma total reembolsada a los accionistas. — Articulo Sexagésimo Quinto: El ejercicio de la Sociedad abarcara desde el dia primero de julio al treinta de junio de cada año. — Articulo Sexagésimo Sexto: Toda divergencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por dos árbitros arbitradores amigables componedores con renuncia de todo recurso ante los tribunales, salvo los derechos consagrados por el articulo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. Los arbitradores serán nombrados uno por cada parte y éstos designarán un tercero para el caso de discordia. Si los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, se solicitará el nombramiento del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas ciento setenta y ocho la resolución que aprueba la modificación del Estatuto y su nuevo texto que es del tenor siguiente: Buenos Aires, dos mayo mil novecientos sesenta y ocho. Expte. N. mil seiscientos cincuenta y siete. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Articulo Primero: Apruebase, previo cumplimeinto de los articulos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, en los plazos del articulo veintiuno del Decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho, a ciento cincuenta y ocho, con las modificaciones de fojas ciento sesenta y seis a ciento setenta y uno, y de ciento setenta y tres a ciento setenta y cinco, el nuevo texto del estatuto y la prorroga del término de duración social, sancionado por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis de la Sociedad "Nicolás Bruzone e Hijos Limitada Comercial y Ganadera". — Articulo Segundo: Publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. cero quinientos treinta y ocho". — Es copia fiel, doy fe. Los señores Oscar N. Bruzone y doctor Horacio N. Bruzone por "Nicolás Bruzone e Hijos Limitada Comercial y Ganadera, Sociedad Anónima", como Presidente y Secretario del Directorio, en cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, dejan formalizada la presente escritura, solicitándome testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mi en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. — Oscar N. Bruzone. — Horacio N. Bruzone. — Está mi sello. — Ante mi: Antonio J. B. D. Zerboni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno del Registro número doscientos ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en los sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos catorce al nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Código, las, veinticinco, ochocientas, establecer, capital, progresivo, contraidas, Sindico, requiere, compuesto, depositarias, seno, desempeña, hubiese, al". Vale. — Entre lineas: vendedor: Vale. — Hay un sello. — Antonio J. B. D. Zerboni, Escribano. — Enmendado: treinta. Vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.000.- e.17|9 Nº 27.086 v.17|9|68

L A T I N A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de agosto de 1968, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Ernesto Guillermo Tosi, la sociedad LATINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en asamblea de fecha 24 de junio de 1968, ha modificado el articulo cuarto de sus Estatutos, los que han sido aprobados por Resolución I. G. J. Nº 1.492 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 5 de agosto de 1968. El articulo modificado, en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Articulo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 75.000.000 m|n) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una, y dividido en setenta y cinco series. Dejando librado al Directorio, la oportunidad en que deberá emitir el nuevo Capital autorizado, clase de acciones, condiciones y formas de pago". — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.- e.17|9 Nº 27.022 v.17|9|68

I M D I S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 2 de agosto de 1968, la sociedad "IMDISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1964, aprobada por Resolución P. J. 000.898 del 17 de julio 1967 ha reducido el capital integrado en $ 1.000.000. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e.17|9 Nº 26.903 v.17|9|68

NUEVO BANCO ITALIANO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, la reforma introducida en los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima denominada "NUEVO BANCO ITALIANO", según escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante el Escribano de esta Capital don Juan Alberto Piñón: en el Registro ochenta y cinco a su cargo. — Art. 5º: Esta sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia y por comisión de terceros, toda clase de operaciones bancarias, de acuerdo a las leyes y disposiciones que reglamentan su ejercicio. — En consecuencia, para el cumplimiento de estos fines, podrá: 1º: Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en cajas de ahorros y en cualquier otra forma que se determine. — 2º: Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y otro títulos de comercio del interior o del exterior, sea por cuenta propia o de terceros. — 3º: Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías a personas o sociedades de toda clase y a los gobiernos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — 4º: Hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, monedas de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito, y sobre todo título admitido a la negociación en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en Bolsa, por su notorio valor a juicio del Directorio, pueda ser tomado en garantías. — 5º: Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos, valores y fondos públicos. — 6º: Cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas y además efectuar operaciones de valores al cobro. — 7º: Emitir cheques, letras, vales, conformes y obligaciones nominales y al portador. — 8º: Redescontar los valores de su cartera. — 9º: Recibir en depósito para su custodia, títulos, metales preciosos y otros valores. — 10º: Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros. — 11º: Hacer préstamos con o sin garantías personales o reales, en las condiciones, plazos y formas de financiación que disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. — 12º: El Banco podrá también aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como de todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propias dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación. — 13º: Podrá tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas de restos de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma. — 14º: Realizar toda clase de operaciones de letras o de créditos relacionadas con el comercio de importación y exportación, efectuándolas sin garantías con las seguridades que el Directorio considere necesarias disponer. — 15º: Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. — 16º: Tener cajas de seguridad para guardar títulos, monedas de oro y plata, objetos preciosos y toda clase de valores y documentos, en las condiciones que determine el Directorio. — 17º: El Banco podrá recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio; los bienes así adquiridos o los que el Banco tiene en la actualidad, podrán ser vendidos para liquidación de cuentas. — Podrá asimismo adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipoteca u otros gravámenes, a favor del Banco. — 18º: El Banco podrá aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos. — Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones o testamentarías, y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — 19º: El Banco podrá tomar participación en la fundación de Bancos o sociedades financieras y de crédito en el país o en el extranjero, suscribiendo la totalidad o una parte de las acciones de las mismas y también aportar y dar en pago muebles o inmuebles de su propiedad o cualquier clase de créditos, acciones o derechos. — Podrá también adquirir acciones de Bancos nacionales o extranjeros y hacerse representar en las asambleas o en los Directorios de los Bancos o sociedades cuyas acciones posea, todo ello de acuerdo a la Ley de Bancos. — El Banco no podrá invertir en el extranjero para estas operaciones más del veinte por ciento de su capital realizado y reservas. — Asimismo podrá crear Asociaciones Civiles o Fundaciones sin carácter comercial y cuya misión será propender al bien común, el desarrollo de las investigaciones científicas y a toda otra actividad cultural o benéfica. — Estas Asociaciones serán administradas por las personas que el Directorio designe, de acuerdo a los estatutos que se dicten para regir las actividades de las mismas, los que serán aprobados por una Asamblea General de Accionistas del Banco, la que, a propuesta del Directorio del mismo, fijará su patrimonio inicial. — 20º: El Banco podrá fusionarse con otro y otros Bancos, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — 21º: El Banco podrá efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye el movimiento bancario, por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo son explicativos y no limitativos, pudiendo el Banco efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosas para el mismo, dentro de las disposiciones legales en vigencia en materia bancaria. — Art. 6º: El Banco podrá efectuar emisiones de debentures y de cualquier otro tipo de obligaciones, en el país o en el extranjero, y en cualquier moneda, en la forma, condiciones, plazos, garantías y demás especificaciones que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia. — El Directorio está autorizado para resolver estas operaciones con el voto favorable de dos tercios de sus miembros y la conformidad del Síndico. — Art. 7º: El Banco podrá recibir donaciones en efectivo, en títulos de cualquier clase y en bienes muebles e inmuebles, quedando facultado el Directorio para aceptarlas con el voto favorable de dos tercios de los miembros que lo integran. — También podrá el Directorio, por el voto unánime de sus miembros y con la conformidad del Síndico efectuar donaciones con fines científicos, culturales o benéficos, ya sea a las Asociaciones o Fundaciones a que se refiere el artículo 5º, inciso 19º o a terceras personas o entidades. — Art. 8º: El capital suscripto y realizado es de $ 973.710.000 moneda nacional de curso legal representado por nueve millones setecientas treinta y siete mil cien acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, todas en circulación, totalmente pagadas y emitidas en títulos al portador, representadas por dos millones doscientas cuarenta y siete mil novecientas diez acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y por siete millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento noventa acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada acción. — El capital autorizado del Banco se fija en la suma de $ 2.000.000.000 moneda nacional de curso legal representado por 20.000.000 de acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional de curso legal cada una, dividido en 2.000 series de 10.000 acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por una asamblea general de accionistas hasta la suma de $ 10.000.000.000 moneda nacional de curso legal, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.000 moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo. — El Directorio podrá emitir las series de acciones ordinarias correspondientes al saldo del capital autorizado, en la oportunidad y condiciones que juzgue convenientes, pudiendo disponer que las acciones se coloquen por encima del valor nominal. — Las series que se emitan podrán estar representadas según lo resuelva el Directorio simultáneamente por acciones de clase "A" y clase "B", guardándose la proporción existente respecto de las acciones en circulación al momento de su emisión, o en su totalidad por acciones de clase "B". — En este último supuesto todos los tenedores tendrán preferencia para suscribir las emisiones, con prescindencia de la clase de acciones que posean. — Cuando el Directorio disponga que una emisión sea con prima, resolverá acerca del destino a dar a la misma. — El capital del Banco podrá estar representado por acciones ordinarias de $ 1.000.— moneda nacional de curso legal cada una, quedando facultado el Directorio para proceder a la conversión de las acciones en circulación, en cuyo caso el capital autorizado de $ 2.000.000.000.— moneda nacional de curso legal, estará representado por 2.000.000 de acciones divididas en 20 series de 100.000 acciones cada una. — Toda resolución que disponga la emisión de nuevas acciones se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Art. 10: Las acciones serán ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto y preferidas. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo o no, que será fijado por la Asamblea que autorice su emisión, y de una participación en los beneficios. — Las acciones preferidas tendrán privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación; las demás condiciones relativas a las mismas serán establecidas por la Asamblea que decida su emisión, la que deberá ajustarse a las disposiciones legales, y estatutarias en vigor, pudiendo contemplar su rescate total o parcial. — El rescate de acciones preferidas se hará en las condiciones del Art. 342 del Código de Comercio. — A los efectos de la designación del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Art. 11: Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por Asambleas Generales, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado

por la Asamblea General correspondiente. — El mencionado excedente se demostrará en cada caso mediante revaluación practicada en la forma legal y reglamentaria en vigor, y se someterá para su aprobación a la autoridad competente. — d) Por suscripción de nuevos capitales mediante la emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago total o parcial de adquisiciones de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. — En el caso del inciso d) los tenedores de acciones ordinarias y o certificados de las mismas, tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones las nuevas emisiones de esos valores en proporción a las que posean en la respectiva clase, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días corridos de vencida la última publicación que se hará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo establecido, las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — La publicaciones serán hechas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad. — Cuando en los casos de los incisos a), b), c) y d) la emisión se haga únicamente en acciones ordinarias clase "B" de un voto, la distribución de éstas, o el ejercicio del derecho de opción preferente, corresponderán por igual a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o clase "B". — En el caso del inciso e) la emisión y la clase de acción a emitir deberá ser resuelta por la Asamblea General en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial, señalándose específicamente el objeto de la emisión y el monto de la misma. — Art. 12: Las acciones serán emitidas en títulos al portador y deberán ser firmadas por el Presidente y un Director, cumpliendo los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. — De las dos firmas una será personal y la otra podrá ser facsimilar. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, serán emitidos certificados provisionales con los mismos requisitos de las acciones, en los cuales se dejará constancia de las cuotas integradas. — Estos certificados serán nominativos, y una vez pagado íntegramente el valor de los mismos, serán canjeados por las acciones correspondientes y de la clase indicada en el respectivo certificado. — Art. 18: El pago de las cuotas de las nuevas acciones suscriptas deberá hacerse en la sede central del Banco o donde éste indique. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro del plazo que fije el Directorio, devengarán en favor del Banco un interés punitorio que fijará el Directorio, en oportunidad de cada emisión, por mes o fracción de mes, que se computará desde el último día señalado para el pago. — Desde ese momento, de hecho y sin necesidad de previo aviso privado o judicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, serán considerados morosos. — Art. 28: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en ausencia de aquél. — En ausencia de ambos, la Presidencia será asumida conforme a lo establecido en el artículo 48 de estos Estatutos, actuando en todos los casos como Secretario el que ocupe ese puesto en el Directorio. — La Asamblea resolverá por mayoría de votos computados de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, sobre todos los puntos que, según los mismos, no requieran una mayoría especial. — Los Directores no podrán votar sobre ningún asunto referente a su responsabilidad, según lo establece el artículo 356 del Código de Comercio. — Art. 33: El Banco será administrado por un Directorio compuesto por siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también cuatro miembros suplentes. — Los Directores titulares durarán por el término de dos períodos anuales en el ejercicio de sus funciones y los Directores suplentes por un período anual. — Por período anual se entenderá el tiempo que transcurra entre una y otra Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores Titulares y suplentes podrán ser reelectos. — Art. 37: El Directorio nombrará anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. — Art. 40: Los deberes y atribuciones del Directorio son: 1º) Hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de las Asambleas. — 2º) Acordar, reglamentar, dirigir y vigilar las operaciones del Banco. — 3º) Nombrar, suspender, remover y reemplazar al Gerente o Gerentes o al funcionario o funcionarios que estén al frente de la Gerencia y fijar sus remuneraciones. — La deliberación que se refiere a la designación del personal superior que constituirá la Gerencia y la remuneración que se le fije, sólo podrá ser tomada por el acuerdo y el voto de las dos terceras partes de los miembros del Directorio. — 4º) Establecer las relaciones necesarias para las operaciones del Banco, tanto en el interior como en el exterior de la República. — 5º) Ejercer las acciones judiciales con todas las facultades inherentes a las mismas y especialmente para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir, apelar, renunciar a apelaciones o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; nombrar procuradores o apoderados generales o especiales, delegar en los funcionarios que determine la facultad de absolver posiciones y prestar confesión en juicios, otorgando los respectivos poderes, como también los necesarios para la gestión de todos los asuntos sociales o administrativos de cualquier naturaleza. — 6º) Formular denuncias o promover querellas contra terceros. — 7º) Comprar y vender propiedades, requiriéndose para esto último el acuerdo y el voto de los dos tercios de los miembros del Directorio. — 8º) Presentar mensualmente al Síndico, un Balance del Banco y con su aprobación darle la tramitación que exijan las disposiciones legales vigentes. — 9º) Presentar anualmente al Síndico en la Asamblea Ordinaria los documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio. — 10) Establecer, a propuesta de la Gerencia, los gastos de administración, y nombrar, suspender y destituir los empleados del Banco, fijar las remuneraciones y atribuciones de éstos y establecer las garantías y fianzas que deben dar. — 11) Resolver todas las operaciones del Banco mencionadas en los Estatutos y cualquier otro asunto que se refiera al mismo salvo en lo que es de competencia exclusiva de las Asambleas. — 12) Fijar la tasa de interés que debe pagar y cobrar el Banco, alterándola cuando lo considere oportuno. — 13) Establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República y suprimirlas cuando lo juzgue conveniente. — 14) Convocar las Asambleas, según lo dispone el artículo 25. — 15) Acordar semestral o trimestralmente dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas de acuerdo con el artículo 364 del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores. — Art. 48: En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Director de más edad asumirá automáticamente la presidencia del Directorio en forma interina. Si la ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente fuesen definitivas, el Presidente interino convocará al Directorio y presidirá la sesión en que se procederá a la elección de nuevas autoridades. — Art. 50: La Asamblea General Ordinaria Anual procederá a la designación de un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes, los cuales durarán en sus funciones durante un período anual, fijado de acuerdo a lo determinado en el artículo 33º de estos Estatutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones del Síndico son las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y en los Estatutos del Banco. El Síndico Titular asistirá a las reuniones que celebre el Directorio del Banco. La retribución del Síndico Titular será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 57: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, después de cubiertos todos los gastos, las amortizaciones de los inmuebles, muebles, útiles y demás rubros análogos, deducidas las cantidades que a juicio del Directorio sea menester destinar para cubrir pérdidas realizadas y créditos dudosos, serán distribuidas en la forma siguiente: 1º. Al fondo de reserva legal, el importe que determine la legislación vigente. 2º: A los miembros del Directorio, el 10 o|o computándose cuádruple la asistencia del señor Presidente y triple la de los señores Directores. Las remuneraciones a los miembros del Directorio por todo concepto no podrán exceder en conjunto el 25% de las utilidades. Si el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por alguno o algunos de los Directores, en los casos previstos en el artículo 42º impusiera, debido a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso cuando sean expresamente acordadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá como un punto del orden del día. 3º: Al pago del dividendo de las acciones preferidas. 4º: Hasta el 10% a aquellos funcionarios del Banco, que, a juicio del Directorio, se hubieran hecho acreedores a una recompensa extraordinaria, incluyéndose en dicha suma toda erogación legal o reglamentaria vinculada con tal gratificación. 5º: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias sin perjuicio de las facultades de la Asamblea para disponer la creación de los fondos de reserva con el destino y en la cantidad que lo juzgue necesario en cada caso especial. — Art. 62: Derogado. Saludamos al Sr. Inspector General muy atentamente. Nuevo Banco Italiano. — Fr. Soldati, Dr. Francisco A. Soldati. — Vicepresidente en ejercicio de la presidencia". A fojas ochocientos siete figura el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que copiado dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 ago. 1968. Visto el expediente N-1.395, en el que la Sociedad "Nuevo Banco Italiano" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos noventa (790) a setecientos noventa y ocho (798) con la supresión del artículo sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Nuevo Banco Italiano" por la Asamblea celebrada el 16 de mayo de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.644". Y los señores comparecientes solicitan del Escribano Autorizante que de esta escritura se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y toma de razón por la Inspección General de Justicia. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Entre líneas: 63. — 110910 — 289960 — 353510 — de — apoderado — Quintino V. Ubertalli — L — art. 37º — Sobre margen: y María Silvia Ubertalli o Quintino V. Ubertalli. Raspado: fotostática — Soldati — continuo — al — Actas — que 69 — 68 — Berta — R — Marcel — Apoderado — Gerónima — Gaudio — Gaudio — Apoderado — Frugoni — Gilda — Luppi — 111 — Héctor Luis Freyre. Apoderado Hermenegildi Pini. — 7.920. — Emma — Alicia Gagneux — Rafael Spinetto — Tissone — De — 179 — Allemand — Borzone — Bonomi — Soldati — Alberto — 1.250 — 1.250 — tomado — además — cuanto — sociales — emitidas — las — aprobado — Bogdan — 44.050 — 189 — Ida E. Borzone de — Buich — 1190 — propia — tercios — 1955 — caso — sede — artículo — Etchebarne (h). Secretario. Vale — Eugenio Castelli. Alberto Berisso. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Certifico que la presente es fotocopia y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y cinco a mi cargo. La expido para la Institución interesada en cuarenta y tres hojas de papel fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. — Enmendado: de La; E|Líneas: Sociedad Anónima denominada. Todo Vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.17|9-Nº 26.431-v.17|9|68

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LIMITADA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº mil cuatrocientos ochenta y uno; ha reformado el artículo octavo de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, designados todos por la Asamblea General de Accionistas por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelegidos. Se requiere por lo menos poseer una acción para poder ser Director. Mientras dure el mandato esas acciones estarán depositadas en la Caja Social y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General. Los Directores podrán hacerse representar por mandatarios especiales designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad." — S|raspado: designados. Vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.- e.17|9 Nº 27.163 v.17|9|68

REXIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Rexis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Ramón Oviedo; José Di Módica; Alberto Salzano y Ricardo Garibaldi, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rexis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Rexis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp; Edgardo Soria; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Ramón Oviedo, José Di Módica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REXIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la Ley, no realizando las operaciones pre-

...istas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otra por la que se requiera concurso público; e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas como también en cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, inclusive la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones clase — Monto. — Eduardo Martín Negri. 600. A. 60.000. — Jorge Esteban Klopp. 400. A. 40.000. — Edgardo Soria. 200. A. 20.000. — José Cardey. 200. A. 20.000. — Rafael Américo Bertoldo. 200. A. 20.000. — Alfredo Roberto Caglia. 100. A. 10.000. — Ricardo Ramón Oviedo. 100. A. 10.000. — José Di Módica. 100. A. 10.000. — Alberto Salzano. 50. A. 5.000. — Ricardo Garibaldi. 50. A. 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Martín Negri; Vicepresidente a Jorge Esteban Klopp; Síndico titular a Edgardo Soria y Síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Martín Negri y Jorge Esteban Klopp a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Negri. — Jorge E. Klopp. — E. Soria. — José Cardey. — A. Bertoldo. — A. Caglia. — R. R. Oviedo. — José Di Módica. — A. Salzano. — R. Garibaldi... — Nº 27.521. Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rexis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 7894... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.300.- e.17/9 Nº 27.020 v.17/9/68

APACHE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Apache Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Ramón Oviedo; José Di Módica; Alberto Salzano; Ricardo Garibaldi; Eduardo Martín Negri; Jorge Esteban Klopp y Edgardo Soria, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de julio último, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y tres de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Apache Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Apache Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Ramón Oviedo, José Di Modica, Alberto Salzano, Ricardo Garibaldi, Eduardo Martín Negri, Jorge Esteban Klopp, Edgardo Soria y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APACHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de moneda pesos nacional 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de moneda pesos nacional 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Cardey, 250 A. 25.000. — Rafael Américo Bertoldo. 200 A. 20.000. — Alfredo Roberto Caglia. 200 A. 20.000. — Ricardo Ramón Oviedo. 150 A. 15.000. — José Di Modica. 50 A. 5.000. — Alberto Salzano. 50 A. 5.000. — Ricardo Garibaldi. 25 A. 2.500. — Eduardo Martín Negri. 25 A. 2.500. — Jorge Esteban Klopp. 25 A. 2.500. — Edgardo Soria. 25 A. 2.500. — 1.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cardey; vicepresidente a Rafael Américo Bertoldo; síndico titular a Alfredo Roberto Caglia y síndico suplente a Ricardo Ramón Oviedo. Cuarto: Autorizar a José Cardey y Rafael Américo Bertoldo a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José Cardey. — R. Bertoldo. — A. Caglia. — R. R. Oviedo. — José Di Modica. — A. Salzano. — R. Garibaldi. — E. Negri. — Jorge E. Klopp. — E. Soria. ... Nº 27.538. Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Apache Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 22 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 7717 ... Hay un sello — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120 — e.17/9 Nº 27.024 v.17/9/68

TALLERES METALURGICOS MORWIN

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures de la razón social: TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. — Domicilio Viamonte Nº 1546, 4º piso, Oficina 402, Capital Federal — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 5 de enero de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 6 de abril de 1961. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificaciones de Estatutos: 8 de setiembre de 1966; 26 de abril de 1967; 26 de abril de 1967; 22 de setiembre de 1967; 10 de mayo de 1968. — II) Objeto y ramo principal: Fábrica de Muebles Metálicos para la Industria. — III) Capital: El capital social autorizado es 200.000.000 — m$n. (Doscientos millones de pesos moneda nacional), representados por 2.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 143.621.000.— (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional). — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Enrique Leeser; Vicepresidente Ing. Jaime Cociovitch; Síndico Titular: Dr. Mauricio A. Blejer; Síndico Suplente: Sra. Sara Estela Blejer de Roitman. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Manuel González y Fideicomisario suplente el señor Enrique Alfredo Jensen-Buhl. — Con fecha 1º de julio de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Carlos M. Facio a cargo del Registro de Contratos Públicos número 420 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Enrique Leeser, presidente del directorio de Talleres Metalúrgicos Morwin S. A. y el señor Manuel González como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de julio de 1968, bajo el número 25 folio 328 del Registro de contratos de Debentures. — VI) Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 26.000.000 (Veintiséis millones de pesos moneda nacional), representados por 260.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 13 o/o anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o/o el día del vencimiento del tercer año; 30 o/o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o/o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo, requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Los señores Enrique Leeser y don Jaime Cociovitch se constituyen en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores por la suma de m$n. 26.000.000 (Veintiséis millones de pesos moneda nacional), con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas. — VII) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: $ 5.418.486, pagadero en tres cuotas semestrales a partir del 8/10/1968; Banco de la Provincia de Buenos Aires: m$n. 504.409 pagadero en 10 cuotas mensuales a partir del 15/9/1968. — Con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Inscrip número 59649) Moratoria Ley 17122 pesos 3.439.230, pagadero en 20 cuotas mensuales a partir del 15/9/1968, Moratoria Ley 17.206 $ 471.863, pagadero el 15/9/1968. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Ins. Nº 227.806) Moratoria Ley 17122 $ 1.977.420, pagadero en 20 cuotas mensuales a partir del 15/9/1968, Moratoria Ley 17206 $ 117.470, pagadero el 15/9/1968. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe: Impuesto a las Actividades Lucrativas Anticipo año 1968, $ 63.021, pagadero en dos cuotas de $ 31.510 Vto. 23/8/68 y $ 31.511 Vto. 22/11/1968. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba: Impuesto a las Actividades Lucrativas Anticipo año 1968, $ 160.500, pagadero en cinco cuotas mensuales de $ 32.100.— a partir del 15/9/1968. — Municipalidad de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires): Impuestos municipales año 1968 $ 900.000.— pagadero en nueve cuotas mensuales a partir del 20/8/1968. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas Anticipo año 1968 $ 169.953.— pagadero en tres cuotas mensuales a partir del 22/8/1968. — Dirección de Recaudaciones (Ex Dirección General de Rentas) Impuesto a las Actividades Lucrativas, Pcia. de Buenos Aires — Anticipo año 1968 $ 945.470.— pagadero en diez cuotas mensuales a partir del 15/9/1968. — Dirección General Impositiva: Impuesto a la Revaluación de Activos $ 1.261.080.— pagadero en tres cuotas de $ 630.540.— Vto. 30/3/1969 $ 420.360.— Vto. 30/3/1970 y pesos 210.180 Vto. 30/3/1971 — Impuesto para la Educación Técnica Anticipo año 1968 pesos 356.396.— pagadero en dos cuotas de $ 178.198.— Vto. 31/8/1968 y $ 178.198.— Vto. 30/11/68. — Impuesto a las Ventas — Saldo año 1967 $ 63.000.— pagadero el 2/9/1968. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: La Sociedad no ha emitido debentures con anterioridad. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Tres lotes de terreno, calle Libertad entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia de Buenos Aires, Nº 15-17, manzana Nº 58, superficie 1125 m2, destinado a Planta Industrial, — Valor de libros $ 215.000.—. Dos lotes de terreno calle Libertad entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester, Partido de San Martín Prov. de Buenos Aires, número 6 y 7, Manzana "A" superficie 453 m2. Destinado a cochera y planta electrógena, Valor de libros $ 73.000. — Dos lotes de terreno, calle República entre Río Negro y Avellaneda; Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Nº 27 y 28 Manzana número 58, superficie 750 m2, destinados a planta industrial, valor de libros pesos 847.239. — Edificio planta industrial edificado sobre los lotes números 15 17 y 27/28, manzana 58. Frentes sobre calles Libertad y República entre Río Negro y Avellaneda, Villa Ballester. Superficie cubierta 2.000 m2.. Valor de libros pesos 3.729.433. — Edificio depósito edificado sobre lotes números 13,14, manzana 34, frente Libertad Nº 1263, Villa Ballester, superficie cubierta 600 m2. Valor de libros $ 4.733.138. — Edificio Usina, construido sobre el lote número 6, manzana "A", Libertad esquina Avellaneda, Villa Ballester, superficie 51,52 m2. Valor de libros $ 360.816. — Cochera construida sobre el lote número 7, manzana "A", para vehículos de la Empresa. Valor de libros $ 344.327. — Máquinas, equipos e instalaciones fábrica $ 26.353.238. — Muebles, útiles e instalaciones Administración $ 2.006.490. — Herramientas $ 266.306. — Matrices $ 2.749.139. — Rodados pesos 4.531.834. — Máquina en construcción $ 4.267.452. — Edificio en construcción $ 1.823.690. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1966: Ingreso $ 345.242.102, egresos $ 322.206.200; ganancias $ 23.035.902, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores 24.011.851 pesos. — Al 30 de junio de 1967: Ingresos $ 428.251.825, egresos $ 415.974.666, ganancia $ 12.277.159, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 18.422.083. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — M. González, fideicomisario. — J. Cociovitch, director. — E. Leeser, presidente.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e. 17/9 Nº 27.129 v. 17/9/68

TITO GONZALEZ

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Joan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.940. — Primer testimonio. — Escritura número: Mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen don Eduardo Nicolás González, casado en primeras nupcias con doña Carlota Suaya, argentino, de sesenta y siete años, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinte y seis mil novecientos seis, domiciliado en la calle Río Bamba número mil doscientos cincuenta, segundo piso; doña Carlota Suaya de González, casada en primeras nupcias con don Eduardo Nicolás González, argentina, de sesenta y tres anos, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Río Bamba número mil doscientos cincuenta, segundo piso; don Eduardo Santiago González, casado en primeras nupcias con doña Elsa Meadows, argentino, de cuarenta y un años, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Parera número noventa y cuatro, quinto piso G; doña Elsa Meadows de González, casada en primeras nupcias con don Eduardo Santiago González, argentina, dedicada a quehaceres domésticos, de cuarenta años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Parera número noventa y cuatro, quinto piso G; don Julio Roque González, casado en primeras nupcias con doña Elena de Estrada, argentino, empresario, de treinta y seis años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos seis, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos veinte y cinco, segundo piso; doña Elena de Estrada de González, casada en primeras nupcias con don Julio Roque González, argentina, de veinte y cinco años, dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y seis mil ciento veinte y cinco, domiciliada en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos veinte y cinco, segundo piso. don Carlos Eduardo González, casado en primeras nupcias con doña Ana Catalina Wartenberg, argentino, de veinte y ocho años, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en la Avenida Alvear número mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso; don Manuel Jorge Fontecha Morales, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sheridan, argentino, de cuarenta y dos años, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones dos mil doscientos, domiciliado en la Avenida del Libertador número novecientos setenta y seis; don Alfredo Valentín Briano, casado en primeras nupcias con doña Haydée C. Colombo, argentino, de cincuenta y tres años, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez y siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Antonino F. Ferrari número novecientos cuatro, y don Oscar Ramón Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Rina Violeta Morelli, argentino, empresario, de treinta y nueve años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y seis mil setecientos siete, domiciliado en la calle Rosales número seiscientos cincuenta y ocho de la localidad de Ramos Mejía, siendo los nueve primeros comparecientes vecinos de esta ciudad y el último de la provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y siete mil doscientos catorce que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Tito González Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida por los exponentes en esta Capital con la denominación de "Eduardo S. González Sociedad Anónima Comercial y Financiera", según acta de fecha diez y siete de junio del corriente año que obra agregada de fojas uno a seis del referido expediente. Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones introducidas a la denominación de la sociedad y a los artículos sexto y séptimo del estatuto, fue dictada la resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan del autorizante transcriba en esta escritura la mencionada acta constitutiva de fojas uno a seis que contiene el estatuto, intercalando las modificaciones de fojas doce y vuelta y catorce y vuelta, y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas diez y siete, todo del referido expediente y que transcripto dice así: "Acta de Constitución de "Eduardo S. González Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Bernardo de Irigoyen mil doscientos treinta, las siguientes personas: Uno) Eduardo Nicolás González; Dos) Carlota Suaya de González; Tres) Eduardo Santiago González; Cuatro) Elsa Meadows de González; Cinco) Julio Roque González; Seis) Elena de Estrada de González. Siete) Carlos Eduardo González; Ocho) Oscar Ramón Rodríguez; Nuevo) Manuel Jorge Fontecha Morales y Diez) Alfredo Valentín Briano, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad ya anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "TITO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y|o exterior del país. El término de duración de la Sociedad, prorrogable por resolución de la Asamblea de accionistas será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta e importación de automotores en general, maquinarias e implementos agrícolas, motores y equipos afines, complementos, accesorios, repuestos y herramientas para los mismos; aparatos televisores, de radio, heladeras y otros artículos para el hogar, sus complementos, accesorios, repuestos y herramientas; b) Financieras: a través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades, con expresa aclaración que la Sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. A los fines indicados anteriormente la Sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la Ley y estos Estatutos. — Capítulo segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. cincuenta millones) representado por quinientas mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m. pesos n. cien) cada una y distribuidas en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. — Artículo cuarto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo que antecede podrá ampliarse hasta el quíntuplo por resolución de una Asamblea de accionistas y con cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos-diez-mil novecientos cincuenta y cinco. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. En cada aumento futuro de capital la Sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que lo componen se fueran emitiendo. — Artículo quinto: Las acciones son ordinarias y al portador y llevarán la firma del presidente del Directorio y la de cualquier otro director, pudiendo ser una de ellas facsímil, conteniendo los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados de igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos y con los demás requisitos de las acciones. Estas serán indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá a un dueño por acción aun en caso de copropiedad. — Artículo sexto: "Las acciones de las primeras cincuenta series gozarán de cinco votos por cada acción, excepto para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. En futuras ampliaciones del capital autorizado, la Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple y de voto múltiple, hasta un háximo de cinco votos por acción, pero para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente las acciones tendrán siempre derecho a un solo voto". — Artículo séptimo: "La emisión de acciones se podrá hacer en series incompletas; para emitir una serie o parte de ella no será necesario que las anteriores estén totalmente emitidas y suscriptas. Cada emisión se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitieran en proporción al número de las que ya posean; los interesados deberán hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles a contar de la última publicación. — Artículo octavo: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del doce por ciento anual sobre el valor nominal; el monto a reintegrarse se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo noveno: Una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas con relación al capital ampliatorio, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que establecerá la Asamblea, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que se fijará en oportunidad de la emisión, hasta un máximo equivalente al dividendo ordinario que por el mismo ejercicio perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en casos de liquidación de la Sociedad; d) Serán susceptibles de ser canjeadas por ordinarias y rescatables total o parcialmente con el consentimiento previo de sus tenedores y conforme a lo que se establezca en las condiciones de su emisión. Dicho canje deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El rescate de las acciones preferidas antes previsto sólo se hará mediante autorización de una Asamblea con utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, pudiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio; e) No tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no fueron abonados por falta de utilidades, en cuyo caso participarán en las Asambleas con derecho a un voto por acción. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres a seis miembros titulares, pudiéndose además designar hasta tres suplentes. La elección se hará con designación de cargos. El mandato de los titulares y suplentes será por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer cincuenta acciones como mínimo, que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Artículo décimo primero: Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden como fueron designados por la Asamblea. Si la Asamblea no hubiera designado suplentes, el Directorio con anuencia del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria por convocatoria del Presidente y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares, en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, la ejercerá el Presidente o Vicepresidente del Directorio, indistintamente, o dos de sus miembros elegidos al efecto por el Directorio, para actuar conjuntamente. Sin perjuicio de la citada representación, el Directorio podrá otorgar poderes o autorizaciones, generales o especiales, a Directores o a terceros, sean o no accionistas, delegando las funciones de carácter objetivo que en cada caso estarán debidamente especificados en los poderes o autorizaciones antes aludidos. — Artículo décimo cuarto: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de sus mandatos a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieran Poderes Especiales. Así entre todos podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Dar y|o tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papeles de comercio. c) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituyendo sobre los mismos cualquier derecho real, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años. d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución Bancaria creada o a crearse, nacional, extranjera o internacional y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas. e) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants. f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos. g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en todas las clases de nomenclatura actual y futura. i) Resolver la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado; asimismo podrá dar acciones en pago de bienes, derechos o deudas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. j) Emitir obligaciones o debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía, con garantía flotante y|o con garantías especiales conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión, monto, amortización, tipo de colocación y de interés, etc. k) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones; para el caso de que las designaciones recayeran en un Director de la Sociedad, la remuneración que por distintos conceptos le fijara el Directorio le será "ad referéndum" de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre con posterioridad. l) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas. m) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos. — Artículo décimo quinto: La fiscalización está a cargo de un Síndico Titular elegido anualmente por la Asamblea General, que elegirá además un suplente. — Ambos podrán ser reelectos y sus funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Su retribución la dispondrá anualmente, la Asamblea. — Artículo décimo sexto: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea. — Podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo a lo determinado en los artículos trescientos cuarenta y sie-

e y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Para sesionar en primera convocatoria se requiere un número de accionistas que representen la mayoría del Capital Suscripto con derecho a voto, pudiendo sesionar en segunda convocatoria con el número que concurra. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el Art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Para todos los casos, aun los previstos por el artículo trescientos cicuenta y cuatro del Código citado, rigen las mismas disposiciones precitadas, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez días y ocho días al de la fecha fijada, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar siendo suficiente para ello una carta poder o un telegrama colacionado dirigido al Directorio. — Los Directores y el Síndico Titular no podrán aceptar representaciones. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio, o por el Director que ejerciera la Presidencia en ausencia del titular. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas éstas por el Presidente y por dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) un dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la Liquidación. — Artículo vigésimo primero: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las deudas sociales el excedente tendrá el siguiente destino: Primero) Reintegro del Capital preferido en la forma prevista en el artículo noveno de estos Estatutos. — Segundo) Reintegro del Capital ordinario. — Tercero) Pago de los beneficios atrasados correspondientes a las acciones preferidas. — Cuarto) Distribución entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las que posean. — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de las diez primeras series de acciones, por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m. pesos n. diez millones) en la siguiente forma: Accionistas. — Importe. — Eduardo Nicolás González, pesos tres millones. — Eduardo Santiago González, pesos tres millones. — Julio Roque González, pesos un millón setecientos mil. — Carlos Eduardo González, pesos un millón setecientos mil. — Carlota Suaya de González, pesos cien mil. — Elsa Meadows de González, pesos cien mil. — Elena de Estrada de González, pesos cien mil.—Manuel Jorge Fontecha Morales, pesos cien mil.—Oscar Ramón Rodríguez, pesos cien mil.—Alfredo Valentín Briano, pesos cien mil. — pesos diez millones. — En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m. pesos n. un millón). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la sociedad con seis miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Santiago González; Vicepresidente, Eduardo Nicolás González; Director, Julio Roque González; Director, Carlos Eduardo González; Director, Manuel Jorge Fontecha Morales; Director, Oscar Ramón Rodríguez. — Como Síndico titular se designa al doctor Alfredo Valentín Briano, y como Síndico Suplente, al señor Juan Carlos V. Briano. — Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensula qué considere justo "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial a los señores Eduardo Santiago González y Julio Roque González indistintamente para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y la Personería Jurídica; b) aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica, la correspondiente escritura, conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la Sociedad. — Leída y aprobada por los presentes se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Eduardo N. González. — Carlota S. de González. — Elsa S. M. de González. — Eduardo S. González. — Julio R. González. — Carlos E. González. — Elena de E. de González. — Oscar Rodríguez. — M. Fontecha Morales. — Alfredo V. Briano. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro ciento diez y nueve de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Nicolás González, Carlota Suaya de González, Eduardo Santiago González, Elsa Meadows de González, Julio Roque González, Elena de Estrada de González, Carlos Eduardo Gonález, Oscar Ramón Rodríguez, Manuel Jorge Fontecha Morales, Alfredo Valentín Briano. — Para presentar ante quien corresponda expido la presente certificación que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello.—" —"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, trece Ago. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el expediente N-veinte y siete mil doscientos catorce, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tito González, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. — Resuelve: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Tito González, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de "Eduardo S. González, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a cinco (cinco), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (doce y vta.) y catorce y vuelta (catorce y vta.). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº mil quinientos ochenta y nueve. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la sociedad "Tito González, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y protocolizados su estatuto y acta constitutiva y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de trescientos mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Carlota S. de González. — Eduardo S. González. — Elsa E. M. de González. — Julio R. González. — Elena de E. de González. — Carlos S. González. — M. Fontecha Morales. — Alfredo V. Briano. — Oscar R. Rodríguez. — Eduardo N. González. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos veinte del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial Serie A. numerados del cero cero nueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos setenta y ocho correlativos al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. Escribano.

Buenos Aires, 6 Setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.400.— e.17|9 Nº 27.169 v.17|9|68

VISSCHER CO.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 415. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Federico Jorge Negrete, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, domiciliado en la Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, cuarto piso, departamento seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho; don Aníbal Manuel Reyes Oribe, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, estudiante, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Armada, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, departamento cuatro de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho; don Alejandro Weintrabu, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, contador, casado en segundas nupcias con doña Mary Fisman, domiciliado en Capital Federal, calla Acuña Figueroa ciento cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos; don Héctor Armando Méndez, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, estudiante, soltero, hijo de don Armando Francisco Méndez y de doña Esperanza Regueira, domiciliado en Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, departamento cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis; doña Ana Magdalena Lucrecia Visscher de Carreras, argentina, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con don Juan José Carreras, domiciliada en Florida, en esta Provincia, calle Valentín Vergara tres mil seiscientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y uno; doña Ana María Josefa Carreras, argentina, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, soltera, hija de don Juan José Carreras y de doña Ana Magdalena Lucrecia Visscher, domiciliada en la localidad de Florida, en esta Provincia, calle Valentín Vergara tres mil seiscientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos; doña Lidia Mercedes Pastora Carreras, argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, soltera, hija de don Juan José Carreras y de doña Ana Magdalena Lucrecia Visscher, domiciliada en Florida, en esta Provincia, en la calle Valentín Vergara tres mil seiscientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta; don Juan José Carreras (h), argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, soltero, hijo de don Juan José Carreras y de doña Ana Magdalena Lucrecia Visscher, domiciliado en la calle Valentín Vergara tres mil seiscientos cuarenta y dos de Florida, en esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número ocho millones doscientos cincuenta mil quinientos treinta y ocho; don José Pedro Guillermo Visscher, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veinte, Ingeniero Civil, soltero, hijo de don Juan Francisco Visscher y de doña Pastora Fernández, domiciliado en la Capital Federal, calle Piedras quinientos treinta y cuatro, cuarto piso, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta y uno; y doña María Felicia Rombula de Rodríguez Aquino, naturalizada argentina, nacida el treinta de mayo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Sicinio Migdonio Rodríguez Aquino, domiciliada en la calle Elías Bedoya Rafael Castillo, Partido de Matanza, en esta Provincia, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta mil quince, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir la sociedad "Visscher Co. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y al efecto, redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número "Veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro" de la Inspección General de Justicia, en el que consta que, previa las modificaciones aconsejadas por la mencionada Inspección General y aceptadas por la recurrente, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dictó la respectiva resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Visscher Co. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta constitutiva y Estatutos corren de fojas una a fojas nueve, con las modificaciones de fojas quince a diez y siete, y que junto con la Resolución aprobatoria antes mencionada que corre a fojas veintiuna, tengo a la vista en su original para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a 29 de Abril de 1968, se reúnen en el local de la calle Cerrito 512, 3er. piso, los señores Dr. Federico Jorge Negrete, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Alejandro Weintraub, María Felicia Rombulá de Rodríguez Aquino, Héctor Armando Méndez, Ana Magdalena Lucrecia Visscher de Carreras, Ana María Josefa Carreras, Lidia Mercedes Pastora Carreras, Juan José Carreras (h.), y José Pedro Guillermo Visscher, designándose al primero para presidir la reunión. El Presidente manifiesta que el propósito de la presente Asamblea es dejar constituida la sociedad "Visscher Co. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y mediante conformidad se procede a la aprobación de los Estatutos preparados. A continuación se procede a suscribir el capital autorizado, compuesto de mil acciones de un mil pesos cada acción en la siguiente forma: 400 acciones por la señora Visscher de Carreras, 130 acciones por cada uno de los señores Carreras, 60 acciones por el señor Visscher y 30 acciones por cada uno de los restantes accionistas, que los suscriptores integran en efectivo en su 10 o|o o sea cien ml pesos m|n.; que se depositarán a la orden del Sr. Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. A continuación se dispone que el primer Directorio quede integrado por tres Directores, a cuyo efecto se designa: Presidente al Sr. Juan Jose Carreras (h.) y Directores a las señoritas Ana Maria Josefa Carreras y Lidia Mercedes Pastora Carreras. Se designa Síndico Titular al Dr. Guillermo Michelson y Síndico Suplente al señor Guillermo Michelson Irusta. Este Directorio tendrá mandato hasta la Asamblea General que se celebrará dentro de los 120 días de la constitución definitiva e inscripción de la Sociedad. Se autoriza para intervenir en el trámite de aprobación de Estatutos y concesión de personería jurídica a los señores Dr. Guillermo Michelson y Aníbal Manuel Reyes Oribe, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones que sugirieran las autoridades correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión, firmando los presentes. — Ana M. L. V. de Carreras. — Juan J. Carreras. — Lidia Mercedes P. Carreras. — Ana Maria Carreras. — José Visscher. — M. F. R. de R. Aquino. — Federico J. Negrete. — H. A. Méndez. — A. M. Reyes Oribe. — A. Weintraub". — Sigue la certificación de firmas". — Estatutos: 1. — Con la denominación de "VISSCHER Co. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — 2. — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o establecimientos dependientes, en el interior y exterior del país. — 3. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución. — 4. — La sociedad tendrá por objeto: a) la comercialización, importación, y exportación de semillas, bulbos, materias primas, equipos y maquinarias de uso agropecuario, hortícola,

frutícola y de floricultura y sus afines. — b) la fabricación de máquinas, herramientas, implementos y accesorios para las mismas, de uso agropecuario, hortícola, frutícola, floricultura y cualesquiera otras clases de cultivos. — c) la financiación de iguales actividades y la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales ya sea por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — d) la adquisición, construcción, y explotación de inmuebles urbanos o rurales, cualquiera sea su destino y su venta, en block o divididos, incluso por el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de tales fines podrá: comprar, vender, permutar, construir, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento, en cesión de locación, en aparcería o administración toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real o de uso y goce; adquirir para si o por cuenta o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales, industriales y participar en cualquier clase de sociedades, inclusive de responsabilidad limitada. Hacer toda clase de contratos de fletamentos, transportes marítimos, terrestres y aéreos; registrar patentes de invención, señales y marcas de toda clase o tipo, realizar toda clase de derechos de aduana y postales. — Asimismo podrá la sociedad por cuenta propia o de terceros, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas y aceptarlas, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, librar, aceptar, endosar o avalar pagarés, letras de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados: hacer toda clase de operaciones comerciales y de créditos con o sin garantía, en los bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y organismos estatales que existan o se crearen, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 6º — El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil acciones ordinarias de Un mil pesos m.nacional cada acción. 6.— La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos m/n., en series de mil acciones ordinarias de un mil pesos m.n. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. — En cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Los tenedores de acciones tendrán preferencias para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días, se harán en el Boletín Oficial. Los remanentes no solicitados podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros. — 7º El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el directorio al resolver la emisión. En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, devengarán un interés del 10 %. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público, siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — 8º. Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración. — 9º. Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por dos directores. Una de las firmas podrán ser facsimilar. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — 10. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco directores. Cada bienio la asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. Los directores durarán dos años en sus mandatos y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del art. 347 del Código de Comercio, les designe reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Si la asamblea lo creyere conveniente podrá elegir dos a cinco directores suplentes, quienes podrán ser llamados, para integrar el directorio en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de los respectivos titulares, en el orden de su designación. — El mandato de los suplentes será igual al de los directores titulares. — 11. — El directorio elegirá al presidente y si lo creyere necesario al vicepresidente. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impidan al presidente desempeñar su cargo, lo ejercerá el vicepresidente, con iguales facultades que el titular. — 12. — En caso de que la asamblea no fije otra garantía, cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cinco acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas mientras dure el mandato. — 13. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores en caso de estar integrado por dos o tres miembros, y de tres en el caso de que su número fuere de cuatro o cinco; debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. — 14. — El directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión, se dejará constancia en el libro de actas. — Para tener validez, las actas deberán llevar las firmas de todos los directores presentes. — 15. — Si no existieren directores suplentes designados por la asamblea y se diere el caso de que alguno de los directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista que será designado por el o los directores presentes con la conformidad del síndico, el que ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si este subsiste, hasta la próxima asamblea general. — 16. — El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente corresponden a la asamblea general de accionistas. — Al efecto, el directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, inclusive con las facultades del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º y del art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. — Sin perjuicio de ello, el directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, del director gerente o de otro director, indistintamente; b) nombrar uno o más gerentes o apoderados, con las funciones y poderes que le fije. — Cuando la designación recaiga en un miembro del directorio y se le fije por ella alguna remuneración, lo será ad referéndum de la próxima asamblea. — c) tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo removerlos o despedirlos. d) demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. e) efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — f) hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías. — g) transar y comprometer en árbitros juris, o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. h) realizar operaciones de cualquier índole con cualquier banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios o hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones similares o con particulares, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y cancelarlos. i) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de distribución o representación y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales. j) hacer renuncias, quitas o remisiones, efectuar y aceptar donaciones. k) tomar y dar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros. l) aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos. m) presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la sociedad a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades. — n) disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, en efectivo o en acciones, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del síndico. ñ) celebrar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el presidente, en el director gerente o en cualquier director o gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — 17. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por la asamblea general por el término de un año. — Los síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por el presente estatuto. — 18. — Las asambleas ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el directorio o el síndico, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los arts. 347 y 348 del Código de Comercio — 19. — Las asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Si no se obtuviera el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, se convocará a nueva asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Las asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — 20. — Los accionistas, para concurrir a asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — 21. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350, apartado 2º del Código de Comercio o las que resulten de estos estatutos. — 22. — El presidente del directorio, o en su ausencia, el vicepresidente o en su defecto el accionistas que se elija por mayoría del capital presente, presidirá las asambleas con voz y voto salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — 23. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado constituido por carta poder. — 24. — Las resoluciones de las asambleas, incluso en los casos previstos por el art. 354 del Cód. de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados, por la misma. — 25. — El ejercicio económico de la sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de enero finalizando el 31 de diciembre de cada año. — La asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviene, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — 26. — Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria y el informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la asamblea general para su consideración y aprobación. — 27. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, suscripto. b) Las sumas que se asignan para retribución del directorio, pudiendo delegarse en el directorio la distribución entre los componentes. — c) la suma que se asigne para retribución del síndico. — d) las sumas que la asamblea asignare como retribuciones extraordinarias a colaboradores de la sociedad. — e) el remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse, y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos. — 28. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — 29. — La sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio. — 30. — La liquidación de la sociedad se realizará por el directorio, constituido al efecto en comisión liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el directorio liquidador. — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del síndico. — 31. — El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión liquidadora, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — La Asamblea, si la mayoría de los accionistas lo prefiriera, podrá disponer que una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuya en especie, conforme con las bases aprobadas y con las valuaciones que se asignan a los bienes remanentes, ya sea por la propia Asamblea o por peritos. — Lidia Mercedes P. Carreras. — Juan J. Carreras. — Ana M. L. V. de Carreras. — José Visscher. — Ana María Carreras. — Federico J. Negrete. — M. F. R. de R. Aquino. — H. A. Méndez. — A. M. Reyes. — Oribe. — A. Weintraub". — Sigue la certificación de firmas". — Buenos Aires, 25 junio 1968. — Visto el expediente Nº 26.754, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Visscher Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Visscher Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 29 de abril de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice, "Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.274". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Visscher Co., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" e insertos sus Estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción respectiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí, de lo que doy fe. — Federico J. Negrete. — A. M. Reyes Oribe. — A. Weintraub. — H. A. Méndez. — A. M. L. V. de Carreras. — Ana María Carreras. — Lidia Mercedes P. Carreras. — Juan J. Carreras. — José Vischer. — M. F. R. de Aquino. — Hay un sello. — Ante mí. Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos quince del Registro número doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer testimonio en doce fojas, que

sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nélida L. de Giralt Font. — Hay un sello qeu dice: Nélida L. de Giralt Font. — Escribana. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nélida L. de Giralt Font. Obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 8 agosto 1968. — Hay una firma y dos sellos. — Entre líneas: naturalizada: vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.17|9-Nº 27.179 v.17|9|68

FONDEGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alfredo Efraim Rua, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Idalina Ortiz, con domicilio en la calle Montañeses dos mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, don Jorge Rodolfo Corvalán, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Angélica Merlo, con domicilio en Avenida Luis María Campos mil quinientos cincuenta, edictor, don Mauricio Armando García Cinelli, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos once, piso cuarto, departamento "A", comerciante, doña Nélida Beatriz González Bandera, argentina, quien manifiesta ser divorciada, domiciliada en la Avenida Maipú mil setecientos veintiocho, piso tercero, departamento letra "B", de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ocupada en sus quehaceres domésticos, doña María Mercedes Maclean, uruguaya, soltera, con domicilio en la calle Montevideo mil novecientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento "C", comerciante, don Rogelio Mato, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Natanson, con domicilio en la calle Teniente Benjamín Matienzo mil cuatrocientos treinta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, empleado, de tránsito en ésta, doña Olga Leonor Mollo de Moreno Muno, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Moreno Muno, con domicilio en la calle Catamarca número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ocupada en sus quehaceres domésticos, don Enrique Moreno Muni, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle Catamarca número tres mil seiscientos ochenta y cuatro de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, doña Ana María Natanson de Mato, argentina, casada en primeras nupcias con Rogelio Mato, domiciliada en Teniente Benjamín Matienzo mil cuatrocientos treinta y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ocupada en sus quehaceres domésticos y doña Felisa Idalina Ortiz de Rua, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Efraim Rúa, ocupada en sus quehaceres domésticos, con domicilio en Montañeses dos mil ochocientos noventa y cinco, todos son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fondegar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", conforme a las constancias del expediente número veintiséis mil cinco, tramitado ante la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y de donde se desprende que existe la debida autorización del Inspector General de Justicia para funcionar como Sociedad Anónima. — A fojas uno, corre el Acta de Constitución de la Sociedad, la que con la debida modificación dispuesta a fojas diez, queda redactada en la siguiente forma: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Jorge Rodolfo Corvalán; Mauricio Armando García Cinelli; Nélida Beatriz González Bandera; María Mercedes Maclean; Rogelio Mato; Olga Leonor Mollo de Moreno Muno; Ana María Natanson de Mato; Felisa Idalina Ortiz de Rúa y Alfredo Efraim Rúa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONDEGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en la compra-venta, importación, distribución, comisiones, consignaciones, mandatos y en general a realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y|o del extranjero, materiales de medicina, cirugia, electrocirugía, foniatría y garganta, en todas sus formas y aspectos; otorgando y|o concediendo avales, garantías, fianzas, sobre todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y de servicios y|o contratos de cualquier índole, de beneficio directo o indirecto, con o sin actuación personal y la intervención o no de elementos mecánicos, semovientes y|o instalaciones fijas o móviles de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y sistemas, objeto de protección por la ley de Propiedad Intelectual. — b) Industriales: Consistentes en la fabricación de productos textiles, químicos, petroquímicos, plásticos, materiales de construcción, metalúrgicos, de la alimentación y para usos en medicina. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales o particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios y la realización de todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de aquellas a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, en todas sus formas y aspectos. — e) Forestales: Mediante la explotación y plantación de bosques y la ejecución de cualquier tipo de negocio vinculado a la actividad forestal. — f) Agropecuarias: Mediante la compraventa, de administración de tierras y campos y su cultivo y explotación por medio de la agricultura, ganaderías, fruticultura, avicultura, granja y afines y la comercialización de sus productos en todas sus formas y aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado quedan emitidas 2 (dos) series números 1 y 2 de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada una, de Acciones Ordinarias al portador, clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Jorge Rodolfo Corvalán. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Mauricio Armando García Cinelli. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Cap. Integrado pesos 20.000. — Nélida Beatriz González Bandera. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — María Mercedes Maclean. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Rogelio Mato: Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Olga Leonor Mollo de Moreno Muno. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: pesos 20.000. — Enrique Moreno Muno. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Ana María Natanson de Mato. — Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Felisa Idalina Ortiz de Rúa: Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — Alfredo Efrain Rúa.— Acciones suscriptas: 2.000, Clase "A", Capital Integrado: $ 20.000. — El aporte ha sido efectuado en dinero efectivo a razón del 100 o|o del capital integrado por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Jorge Rodolfo Corvalán, Vicepresidente: a Mauricio Armando García Cinelli. Vocales a Alfredo Efraim Rúa. — Suplentes a Rogelio Mato, Nélida Beatriz González Bandera. Síndico Titular: a María Mercedes Maclean y Síndico Suplente a Ana María Natanson de Mato. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Efraim Rúa, Jorge Rodolfo Corvalán y Mauricio Armando García Cinelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 (trescientos diez y nueve) del Código de Comercio actuando en la firma en la misma forma, es decir, indistintamente o conjuntamente — J. Corvalán. — M. G. Cinelli. — Nélida B. González Bandera. — Maclean. — Rogelio Mato. — Olga L. M. de Moreno. — Enrique Moreno Muno. — Ana María Natanson de Mato.- F. I. O. de Rúa.—A. E. Rúa. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Jorge Rodolfo Corvalán, don Mauricio Armando García Cinelli, doña Nélida Beatriz González Bandera, doña María Mercedes Mac Lean, don Rogelio Mato, doña Olga Leonor Mollo, de Moreno Muno, don Enrique Moreno Muno, doña Ana María Natanson de Mato, doña Felisa Idalina Ortiz de Rúa y Alfredo Efraim Rúa, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 338 de esta capital y a pedido de los interesados existiendo estas constancias. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — "A fojas tres corren los Estatutos Sociales, los que con las modificaciones dispuestas a fojas once vuelta quedan redactados en la siguiente forma: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fondegar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a lo que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fondegar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 13 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. a fs. 12. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6771. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, — Inspector General de Justicia". — Dr. Miguel Girón (Escribano).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.17|9-Nº 27.157 v.17|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

TOL - MAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|8|68, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: "Tol-Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Tol-Mam, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.17|9-Nº 23.408-v.17|9|68

ARGENCALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.117. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen por una parte los señores Gilberto Juan Ferazzi, casado en primeras nupcias con doña Petrona Lurero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil seiscientos noventa; y don Julián Toribio, casado en primeras nupcias con María Elsa Filomena, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento nueve; y por la otra los señores Francisco Alberto Bravo Grandi, casado en primeras nupcias con Antonia del Carmen Gomez, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta; don Emilio Baldomero Serra, casado en primeras nupcias con María Elena Carranza Posse, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno; don Osvaldo Juan Padula, casado en primeras nupcias con María del Rosario Fernández, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil trescientos dieciocho, y los cónyuges Francisco Otto Germán Stutzke, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos sesenta mil setecientos noventa y siete, y Paula Frieda Müller de Stutzke, con Cédula de Identidad de la Provincia de San Juan número sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, los dos alemanes; los cinco primeramente nombrados, domiciliados en la calle Galván número tres mil cuatrocientos cuarenta, de esta ciudad y los cónyuges Stutzke y Müller de Stutzke, en la Avenida General Belgrano número doscientos cincuenta y uno, Burzaco Corimayo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el señor Ferazzi dijo: Que juntamente con los señores Manuel Marcelino Moreno y Enrique Moreno constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada por documento privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno que gira en esta plaza con domicilio en la calle Galvan número tres mil cuatrocientos cuarenta bajo la razón social de "ARGENCALCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital fue suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales entre los nombrados socios, es decir, seiscientos mil pesos cada uno de ellos, habiéndose establecido como plazo de duración el término de veinte años a contarse desde el día primero de julio del año de su constitución, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de febrero de mil nopecientos sesenta y dos bajo el número veintiocho al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro cuarenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente y por escritura del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, formalizada ante el escribano de esta Capital, Horacio A. Oyhanarte, al folio mil cuarenta del Registro quinientos noventa a su cargo, los expresados socios don Manuel Marcelino Moreno y don Enrique Moreno cedieron y vendieron la totalidad de sus cuotas sociales en la referida Sociedad en la siguiente forma: don Manuel Marcelino Moreno vendió, cedió y transfirió a favor del señor Gilberto Juan Ferazzi el total de sus seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y el señor Enrique Moreno vendió, cedió y transfirió a su vez la totalidad de sus cuotas sociales o sean seiscientas cuotas de un mil pesos cada una en el modo siguiente: al nombrado señor Ferazzi cien cuotas o sean cien mil pesos; al señor Emilio Baldomero Serra, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; al señor Bravo Grandi, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; al señor Osvaldo Juan Padula ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos y al señor Julian Toribio ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos. Que como consecuencia de lo expuesto el capital social que como se ha dicho, estaba constituido por la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil ochocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedó adjudicado a los socios en la siguiente proporción: al señor Gilberto Juan Ferazzi un mil trescientas cuotas que representan la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; al señor Emilio Baldomero Serra, ciento veinticinco cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; al señor Francisco Alberto Bravo Grandi ciento veinticinco cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Osvaldo Juan Padula ciento veinticinco cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos y al señor Julián Toribio ciento veinticinco cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos. Quedando a

mérito de lo expuesto los nombrados cesionarios de hecho incorporados a la Sociedad con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, efectuándose en ese mismo acto la redacción total, ordenada y definitiva del contrato social respectivo, de todo lo que se tomó razon en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil sesenta y dos al folio seis del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta, surge y consta del instrumento a que se ha hecho mérito y el cual para este otorgamiento tengo a la vista, doy fe. Por el presente acto los señores Ferazzi y Toribio venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes la totalidad de las cuotas sociales que a cada uno corresponde en el capital social de la Sociedad de que se trata, efectuando la misma de la siguiente manera: el señor Ferazzi vende, cede y transfiere a favor de cada uno de los señores Bravo Grandi, Serra y Padula, doscientas treinta y cinco cuotas o sean doscientos treinta y cinco mil pesos para cada uno de ellos y en cuanto al saldo restante de sus cuotas, quinientas noventa y cinco cuotas, juntamente con las ciento veinticinco cuotas que correspondían al señor Toribio, con este, las venden, ceden y transfieren a favor de don Francisco Otto German Stutzke y de doña Paula Frida Müller de Stutzke en la proporcion de trescientas sesenta cuotas para cada uno de ellos o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, efectuandose la presente cesion con efecto retroactivo al dia primero de julio del corriente año. Que se realiza la presente cesion y transferencia por el precio total convenido de un millon cuatrocientos veinticinco mil pesos nacionales, de cuyo importe corresponde la suma de un millon trescientos mil pesos al señor Ferazzi y la de ciento veinticinco mil pesos al señor Toribio, o sea el valor nominal de las cuotas cedidas por cada uno de ellos, importes que reciben en este acto, ante mi, en dinero en efectivo y a su entera satisfaccion de manos de los cesionarios a quienes les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. A mérito de lo expuesto los nombrados señores Ferazzi y Toribio se consideran total y definitivamente separados y desvinculados de la Sociedad, no teniendo nada más que reclamar ni pedir, ya que la cesión de sus cuotas sociales involucra la totalidad de lo que en la misma habian y tenian y todo lo que les pudiera corresponder por cualquier causa, título o razon. Enterados los señores Bravo Grandi, Serra Padula y Stutzke y señora Müller de Stutzke de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, la aceptan por ser lo convenido, agregando: Que en su carácter de actuales y únicos componentes de la expresada razón social "Argencalco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y como consecuencia del presente otorgamiento, han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato social, siendo las siguientes: respecto de la Cláusula Cuarta, el capital social continúa siendo de un millon ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles en el mismo a cada uno de los socios la suma de trescientos sesenta mil pesos o sean trescientas sesenta cuotas del aludido valor de mil pesos cada una. En lo que respecta a la Cláusula Quinta la dirección y administración será ejercida por todos los socios en forma individual y quienes a ese efecto asumen el carácter de gerentes de la sociedad. Dicho uso de firma en forma individual lo será para todos los asuntos y negocios de la sociedad que enumera la aludida cláusula con excepción de la venta de bienes inmuebles y maquinarias para lo cual será necesario indispensablemente la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Y en lo que atañe a la Cláusula Sexta en lo relativo a las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas entre todos los socios en la proporción de un veinte por ciento para cada uno de ellos y de cuyas utilidades sólo podrán disponer el cincuenta por ciento debiendo reservarse el restante cincuenta por ciento para futuros aumentos de capital que los socios resolvieran efectuar o para ser destinado a reservas de otra naturaleza que también los mismos acordaren. En este estado los socios dejan formalizadas las modificaciones a que se ha hecho mérito las cuales deben considerarse incorporadas al respectivo contrato social con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año y como formando parte integrante del mismo. Leida que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. J. Ferazzi. J. Toribio. F. A. Bravo Grandi. E. Serra, O. Padula. Francisco O. G. Stutzke. Paula M. de Stutzke. Está mi sello. Ante mi: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su matriz, corriente al folio dos mil ciento diecisiete, del Registro ciento setenta, doy fe. Para la sociedad "Argencalco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero cero nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento diez, al presente inclusive: A. cero cero nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento trece, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Augusto F. A. Rossi (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.17.9 Nº 26.999 v.17.9.68

ACELAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: por escritura de fecha 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al Fº 545 del Registro número 127 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ante su adscripto don Carlos Enrique Mönckeberg se protocolizó el acta de reunión de socios de "ACELAIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el 28 de mayo de 1965, en la que entre otros se resolvió: a) Situación de la Sociedad ante el vencimiento del plazo de duración legal de la misma, ocurrido el día 31 de marzo de 1965. El Sr. Presidente expresa a los socios que corresponde someter a su consideración la situación planteada a la Sociedad, por vencimiento del término contractual de duración de la misma. Después de un cambio de ideas entre los presentes, los socios resuelven por unanimidad la disolución de la Sociedad. El Sr. Presidente ante el pronunciamiento de los socios manifiesta que corresponde declarar disuelta la sociedad por expiración del plazo de duración de la misma y proceder a su liquidación. Atento lo resuelto precedentemente deberá determinarse la forma y condiciones de la liquidación como así también el nombramiento de liquidadores y su remuneración. A tales fines el Sr. Presidente hace la siguiente moción: Otorgar a los liquidadores todas las atribuciones fijadas por el Contrato Social a los gerentes como así también las facultades que corresponde a la Asamblea de Socios a quienes aquéllos reemplazan y subsidiariamente las que establecen las disposiciones legales pertinentes. Los Sres. Liquidadores actuarán en nombre de la sociedad que en el futuro se denominará "Acelain S. R. L., (en liquidación) y podrán realizar toda clase de contratos y negociaciones únicamente a los fines de la liquidación de los bienes sociales en la forma y condiciones que estimen más oportuna y conveniente a los intereses confiados a su gestión... El Sr. Presidente manifiesta que en virtud de la decisión adoptada corresponde designar las personas que tendrán a su cargo la liquidación... La socia Srta. Julia Zemborain hace moción para que se designe en el carácter de liquidadores con las facultades y atribuciones antes determinadas a los Sres. Víctor G. Zemborain. Javier J. Padilla y Adalberto Reynal O'Connor (h)... Esta moción es aprobada por unanimidad y por ello... quedan designados liquidadores de la Sociedad los Sres. Víctor G. Zemborain. Javier J. Padilla y Adalberto Reynal O'Connor (h). Actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con todas las facultades y atribuciones expresamente establecidas en esta reunión.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.030. — e.17|9-Nº 26.982 v.17|9|68

MONTEVIDEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Pedro Vega, Armando Mola, David Zeitune, José Sánchez, Jison Ri, Saturnino Abel Malvido, Zacarías Solari, Enrique Armando Macchiavello, Francisco José Vega, Alfredo Rodolfo Misrahi, Rosa Abrebanel de Zeitune, Celia Frida Chaiquín, socios integrantes de "MONTEVIDEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Alberto Mauricio, soltero, argentino, domiciliado en calle Treinta y Tres número novecientos treinta y cinco de Capital Federal, y Juan José Aguirre, casado, argentino, domiciliado en Cabello tres mil cuatrocientos siete de Capital Federal, resuelven: Primero: De acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Alfredo Rodolfo Misrahi efectúa a favor de los señores Alberto Mauricio y Juan José Aguirre en partes iguales o sea cinco cuotas de capital para cada uno, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, declarando estos últimos conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2542, folio 394, Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fechada el 6 de octubre de 1967. Segunda: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Tercero: Con motivo del ingreso de los dos nuevos socios, se resuelve modificar la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: "Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose a los socios señores José Sánchez, Jison Ri, Saturnino Abel Malvido, Zacarías Solari, Francisco José Vega, Alberto Mauricio y Juan José Aguirre, a dedicarles en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales". Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra. Fdo. P. Vega, A. Mola, D. Zeitune, J. Sánchez, J. Ri, S. A Malvido, Z. Solari, E. A. Macchiavello, F. J. Vega, A. R. Misrahi, Rosa A. de Zeitune y C. F. Chaiquín.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.17|9-Nº 26.994 v.17|9|68

LA QUIMICA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Uno) don Jorge Enrique Freund, soltero, industrial, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil treinta y ocho, con domicilio en la Capital Federal, calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento "A" y Dos) Enrique Kleve, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Capitán Ramón Freyre número dos mil quinientos veintiséis, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar en la fecha el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre LA QUIMICA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la producción y comercialización por cuenta propia y/o de terceros de los productos y artículos de minería y químicos y artículos afines y a la ejecución de trabajos en que se utilizarán productos de minería y químicos y afines. La sociedad tendrá su asiento social en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén número mil novecientos ochenta, planta baja "B", pudiendo los socios establecer otro domicilio. — Segundo: El capital social está constituido por la suma de pesos moneda nacional setecientos mil y es dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: el socio Jorge Enrique Freund participa en el capital social con pesos moneda nacional quinientos sesenta mil o sea con quinientas sesenta cuotas: el socio Enrique Kleve participa en el capital social con pesos moneda nacional ciento cuarenta mil o sea con ciento cuarenta cuotas. La mitad del capital social ha sido aportada a la sociedad por los socios en dinero efectivo en la proporción de su participación en el capital social. La otra mitad será aportada a la sociedad dentro de treinta días después de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La duración del presente contrato de sociedad que tiene efecto desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, será de veinte años, expirando así su vigencia el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Pero cumplidos los tres primeros años de la existencia de la sociedad, cada socio podrá con anticipación de tres meses avisar fehacientemente al otro socio de su voluntad de liquidar la sociedad, en cuyo caso la sociedad quedará disuelta al terminar dichos tres meses, pasando la sociedad en estado de liquidación. — Cuarto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios gerentes, don Jorge Enrique Freund y don Enrique Kleve, los que para obligar a la sociedad actuarán separadamente y firmarán indistintamente en nombre de la sociedad poniendo su firma bajo el nombre impreso o escrito de la firma social. La firma social podrá ser utilizada solamente en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios gerentes comprometerla en negocios extraños a los fines de la sociedad o en garantías y fianzas a favor de terceros. — Quinto: Anualmente el día treinta de junio a partir del 30 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se practicará el inventario y balance general a fin de establecer los beneficios y pérdidas que hubiera arrojado el ejercicio anual, estableciéndose que las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas en la proporción en que los socios participan en el capital social. — Sexto: Los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas que les corresponderán según los balances aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar dicho fondo al diez por ciento del capital social. — Octavo: Independientemente de los libros de contabilidad, exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten, las que tendrán para los socios la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Noveno: La liquidación y la partición de los bienes sociales serán a cargo conjunto de ambos socios gerentes, aplicándose las normas legales que rigen la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, siempre si los herederos del socio fallecido no manifestaren al socio sobreviviente por telegrama colacionado y dentro de treinta días siguientes, su voluntad de continuar la sociedad, en cuyo caso los herederos entrarán en lugar del socio fallecido, debiendo unificar su representación; el representante de los herederos tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del socio gerente que tenía el socio fallecido. — Décimo primero: Para el caso de las divergencias que puedan producirse entre la sociedad y los socios, o entre los socios durante la existencia de la sociedad y su liquidación o entre un socio y los herederos del otro, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo segundo: El presente contrato, firmado en dos ejemplares de igual tenor, debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal a pedido de cualquiera de los socios. Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Siguen dos firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos ochenta y tres de la Capital que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Enrique Freund, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil treinta, y ocho millones doscientos noventa y nueve mil treinta y ocho, y Enrique Kleve, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y uno, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Sigue sello y firma de Alfredo E. Bello, Escribano Público.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 e.17|9 Nº 26.935 v.17|9|68

TRANSPORTES MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Maguencio Fernández, argentino, casado, mayor de edad; Horacio Florencio Sorrentino, argentino, casado, mayor de edad, y Oscar Antonio Gargaglione, argentino, casado, mayor de edad, fijando todos sus domicilios en la calle Carlos Calvo 3270, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios sociales que realizan bajo el rubro de: "Transportes Méndez, de Fernández y Cía.", y que reconoce los siguientes antecedentes: a) La Sociedad constituida el 25 de marzo de 1942, bajo el rubro "Méndez y Cía.", inscripta bajo el Nº 125 al folio 440, del libro 228 de Contratos Públicos, con fecha 9 de abril de 1942; b) Su posterior modificación realizada el 1º de octubre de 1953 e inscripta bajo el Nº 1.071 al folio 369, del libro 55 de Contratos Privados, con fecha 3 de noviembre de 1953; c) Su posterior modificación realizada el 28 de marzo de 1956 e ins-

cripta bajo el Nº 279, al folio 317, del libro 58, de Contratos Privados, con fecha 25 de abril de 1956; d) Su posterior modificación realizada el 26 de junio de 1956 e inscripta bajo el Nº 695, al folio 363, del libro 58, de Contratos Privados, con fecha 23 de julio de 1956; e) Su posterior modificación realizada el 4 de octubre de 1956 e inscripta bajo el Nº 768, al folio 377, del libro 57 de Contratos Privados, con fecha 12 de noviembre de 1956; f) y finalmente su modificación de fecha 6 de junio de 1963, inscripta bajo el Nº 247, al folio Nº 274 del libro 62, de Contratos Privados, con fecha 2 de julio de 1963, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Esta Sociedad girará bajo el rubro "TRANSPORTES MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo Nº 3270, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en esta Capital, en el Interior o en el Exterior de la República. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de Transportes de carga, entendiéndose este concepto con la mayor amplitud posible, pudiendo ampliar su objeto de común acuerdo entre los socios. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de cinco millones de pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integrado por los socios de la siguiente manera: por el señor Maguencio Fernández, dos mil quinientas cuotas o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n., por el señor Horacio Florencio Sorrentino, un mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n., y por el señor Oscar Antonio Gargaglione, un mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Sexto: Todos los socios son nombrados gerentes de la sociedad. — La sociedad será dirigida y representada por los socios gerentes señores Maguencio Fernández, Horacio Florencio Sorrentino y Oscar Antonio Gargaglione, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar dos cualquiera de ellos debajo de la denominación social, pudiendo operar con todos los bancos oficiales y particulares del país, casas centrales, agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc. — Podrán los socios adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y aceptar cuantos instrumentos públicos o privados se requieran en el ejercicio de su cargo y dentro de las atribuciones que fija este contrato. — Séptimo: Los socios gerentes no pueden utilizar la firma social para negocios o actos ajenos a la sociedad o al giro social, ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. — Octavo: Cualquiera de los socios gerentes ejercerá en forma individual la representación social para realizar trámites antes los ministerios, reparticiones públicas, otros poderes públicos, compañías de seguros, Bancos e instituciones de igual naturaleza. — Podrá asimismo realizar los trámites de transferencia para compra, venta, cesión o prenda de uno o más camiones. — Noveno: Anualmente el último día de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que se podrán ejecutar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. Dichos balances se darán por aprobados si dentro de los treinta días de su realización no son observados por cualquiera de los socios. — Décimo: De las utilidades anuales se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por la Ley, del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será dividido entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital. — Undécimo: Queda establecido que ninguno de los socios queda obligado a dedicar su tiempo en forma exclusiva al desarrollo de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En caso de retiro, renuncia, fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, o quiebra, concurso civil o interdicción de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: a) Se realizará un inventario general a fin de determinar los saldos de cuentas a favor de socio saliente: capital, cuenta particular, fondo de reserva legal y utilidades proporcionales al tiempo transcurrido del ejercicio comercial. — No se computará valor "llave" de ningún tipo. — b) El importe resultante será abonado en seis semestres gozando los saldos del interés bancario corriente en plaza. — c) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a favor de terceros, extraños a la sociedad; los herederos únicamente podrán ocupar el lugar de su antecesor, siempre que actúen con la voluntad unánime de los otros socios. — Décimo Tercero: En caso de que un socio desee vender su parte, los restantes tendrán prioridad en la compra antes que un tercero, quienes las abonarán de la manera establecida en el artículo décimo segundo inciso b). — Décimo Cuarto: En caso de suscitarse cualquier cuestión, ésta será resuelta por amigables componedores, cuya decisión será aceptada en un todo por las partes. — Décimo Quinto: La sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de 1968. — Firmado: Maguencio Fernández. — Horacio Florencio Sorrentino. — Oscar Antonio Gargaglione.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.17|9-Nº 26.974 v.17|9|68

JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: doña Esther Jacod, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, primer piso "F", de esta Capital; y don José María Flores, español, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil trescientos ochenta y ocho, de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad constituida y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en calidad de únicos componentes de la misma... en tal virtud, la señorita Esther Jacod, expone: Que cede y transfiere a favor del señor don Juan José Flores, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las ciento cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, otorgándole por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Como consecuencia de la cesión que antecede, la señorita Jacod queda desvinculada de la sociedad, manifestando no tener que efectuar reclamación ulterior alguna. Que como consecuencia de la cesión aludida precedentemente, los señores Juan José Flores y José María Flores, resuelven incorporar a la sociedad, a la señora Agustina Flores, quien aporta a la sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de capital, suscripto en veinte acciones, por valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una. Que en atención a todo lo expuesto, los nombrados convienen modificar las cláusulas Sexta, Novena y Décima, del contrato originario, en los siguientes términos: a) Aumentar el capital actual de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, aportado así: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor José María Flores; Ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, por el señor Juan José Flores; y Veinte mil pesos nacionales, por la señora Agustina Flores. Los referidos aportes se encuentran constituidos por acciones por valor de un mil pesos moneda nacional cada una. b) Las ganancias líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Cincuenta por ciento, para el señor Juan José Flores; cuarenta y cinco por ciento, para el señor José María Flores; y cinco por ciento, para la señora Agustina Flores. c) El uso de la firma social, estará a cargo de los señores José María Flores, y Juan José Flores, en forma indistinta, a quienes se inviste con el cargo de gerentes, con las facultades, derechos y obligaciones, inherentes a dicho cargo, que resultan del contrato originario y sus ampliaciones. Presente al acto doña Agustina Flores, argentina, divorciada de sus únicas nupcias por sentencia judicial, domiciliada en la calle Pringles número mil trescientos sesenta y uno, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad y aceptación con la cesión efectuada precedentemente, y ratifica en todas sus partes las demás cláusulas en que se modifica el contrato originario de "José M. Flores y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando junto con los otros comparecientes señores José María Flores y Juan José Flores, que solicitan del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a sus efectos. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Esther Jacod. Juan José Flores. José Flores. Agustina Flores. Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. S|r.: "1968", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.17|9 Nº 27.066 v.17|9|68

COLOME Y GAZZOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 19 de agosto de 1968, los socios de COLOME Y GAZZOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la sociedad, a la suma de m$n. 10.000.000 mediante la capitalización de saldos a favor en las respectivas cuentas particulares, y que, en consecuencia, el capital de la sociedad queda distribuido así entre los socios: Sr. Máximo C. Gazzolo, $ 2.500.000; Sr. Francisco Salvador Colome, $ 5.000.000 y Sra. Corina Cella de Gazzolo, $ 2.500.000, quedando firme todo lo demás pactado en el contrato originario y no modificado por el presente. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. — e.17|9-Nº 26.877-v.17|9|68

COVENTRY MOTORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva, el señor Máximo Goldenberg vende, cede y transfiere a sus consocios señores Emilio Juan Barbero; Arturo Félix Barbero; Arturo Alfredo Antonio Adrines y Carlos Alberto Baldasarre quinientas cuotas a cada uno de los nombrados por su valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que tiene y le corresponden en el capital social de "COVENTRY MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los cesionarios continuarán con el contrato social, sin modificaciones; con excepción a su cláusula cuarta, en la que incrementarán en cada caso las cuotas sociales que por este acto se les transfieren. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.17|9-Nº 27.180-v.17|9|68

S. T. O. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 6 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Esteban A. Serrano, en la sociedad "S. T. O. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan Carlos Pesaetto, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de capital que posee en la citada sociedad, por su valor nominal de m$n. 100.000, al señor Ernesto Del Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Roque S. Peña 615, Capital. Hay una firma y sello: Esteban A. Serrano, Escribano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 — e.17|9-Nº 27.077-v.17|9|68

ANGUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 28 de agosto de 1968, los Sres. Eric Albert Williams y Ronald Arthur Phillips, únicos componentes de la sociedad "ANGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen designar gerente de la misma al Sr. Cirilo Eduardo Phillips a partir del 1º de agosto de 1968, en reemplazo del Sr. George Edwin Hamlin quien se retiró de la sociedad con fecha 31 de julio de 1968. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 — e.17|9-Nº 27.093-v.17|9|68

CREACIONES ROSADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1968, los Sres. Adolfo Alfredo Federnera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 1376, Capital, Cédula de Identidad 1.772.181; Néstor Raúl Rossi, argentino, casado, domiciliado en Alte. Manuel García 935, Capital, Cédula de Identidad 2.215.768; José Vuotto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 2245, piso 7º "A", Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad 818.283; y "Luis Seijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Caseros 2999, Capital, ceden, venden y transfieren todos los derechos y acciones y cuatrocientas ochenta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una por el precio total de siete millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos quince pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional que les corresponden en "CREACIONES ROSADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caseros 2960, Capital, a Luis Seijo, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 0.401.446, domiciliado en Caseros 2999, Capital Federal; Otilia García de Seijo, española, viuda, comerciante, Cédula de Identidad 1.728.504, domiciliada en Caseros 2963, Capital, y Cesáreo García, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.210.767, domiciliado en Caseros 2963. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880 — e.17|9-Nº 27.060-v.17|9|68

SEIJO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 24 de mayo de 1968 "Luis Seijo Y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Caseros 2999, Capital, vende, cede y transfiere un mil cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una por el precio total de seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a los señores Luis Seijo y Cesáreo García que les corresponden en "SEIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Lavalle 1537, piso 6º, "A" Capital, otorgándose a esta cesión efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1966. Luis Seijo, Cesáreo García; Otilia García de Seijo. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 — e.17|9-Nº 27.062-v.17|9|68

K. CHOPOURIAN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Krikor Chopourian, armenio, casado, y Jorge Chopourian, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Larrea quinientos treinta y tres, Capital, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "K. CHOPOURIAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Larrea quinientos treinta y tres, cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos once al folio cuatrocientos veintinueve del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada, con sucesivas modificaciones de

fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto bajo el número mil ciento cuarenta y siete al folio cuatrocientos ochenta del libro treinta y seis y de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta bajo el número mil quinientos cincuenta y siete al folio veintitrés del libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, convienen con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en aumentar el Capital Social en la suma de moneda pesos nacional catorce millones (catorce millones de pesos moneda nacional) modificando a tal efecto y al mismo tiempo las cláusulas primera, cuarta y último párrafo del artículo sexto del contrato social ya mencionado, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se constituye hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho — Cuarta: Fíjase el Capital Social en quince millones de pesos (quince millones de pesos moneda nacional) dividido en quince mil (quince mil) cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: diez mil (diez mil) cuotas correspondientes al señor Krikor Chopourian, hechas efectivas así: setecientas cincuenta y cinco (setecientas cincuenta y cinco) cuotas hechas efectivas al constituirse la sociedad, íntegramente aportadas; nueve mil doscientas cuarenta y cinco (nueve mil doscientas cuarenta y cinco) cuotas con los beneficios obtenidos y no retirados al ejercicio finalizado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho; Jorge Chopourian, cinco mil (cinco mil) cuotas hechas efectivas así: doscientas cuarenta y cinco (doscientas cuarenta y cinco) cuotas al constituirse la sociedad ya aportadas integramente; cuatro mil setecientas cincuenta y cinco (cuatro mil setecientas cincuenta y cinco) cuotas con los beneficios obtenidos y no retirados en el ejercicio fenecido al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: ...De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En igual proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Déjase expresa constancia que en lo que respecta a los bienes del Activo Fijo los socios participan en el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) cada uno del valor de realización de los mismos en cualquier circunstancia ya se trate del enajenarlos o hacerse cargo de ellos alguno de los socios por imperio de las cláusulas novena, décima, décima primera y décima cuarta. — Entiéndese por Activo Fijo, los inmuebles, rodados, locales, oficinas o depósitos en propiedad etc. — Bajo las tres cláusulas modificatorias que anteceden las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionada. — K. Chopourian. — J. Chopourian.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.284.— e.17|9-Nº 26.984-v.17|9|68

SOUTO Y LANDONI CALZADO JOYITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Contrato social de Souto e Hijo-Calzado Joyita Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto (Hijo) con domicilio en la calle Bermúdez Nº 2979 de la Capital Federal se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto (Hijo) como únicos socios titulares de dominio de seiscientas doce (612) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que comprende el capital social de "SOUTO Y LANDONI CALZADO JOYITA S. R. L." resuelven modificar la razón social que a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho quedará como "Souto e Hijo-Calzado Joyita Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El objeto de la sociedad continuará siendo el mismo indicado en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 1545 al folio 315 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Modificar la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Segundo: El término para la vigencia de este contrato será de 20 años (veinte) a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Modificar la cláusula tercera que quedará redactada de la siguiente forma: La sociedad se denominará "Souto e Hijo" Calzados Joyita Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Bermúdez dos mil novecientos setenta y nueve de la Capital Federal. — Quinto: Modificar el monto del capital social quedando redactada la cláusula cuarta de la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y que está representado por el activo de los negocios de propiedad de los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto (Hijo) instalados en 25 de Mayo Nº 115 y 25 de Mayo Nº 130 local 1 Galeria Salco de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, y como tal, surge del balance firmado por los contratantes que es parte integrante del presente y se acompaña. — El capital ya referido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional es aportado por los socios de la siguiente forma: El señor Armando Manuel Souto mil cincuenta cuotas (1050) por un valor total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000) y el señor Armando Héctor Souto (Hijo) cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un valor total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000). — Sexto: Modificar la cláusula quinta que quedará redactada de la siguiente forma: Ambos socios tendrán el rol de socios gerentes actuando indistintamente incluyendo lo concerniente al libramiento de cheques. — Cualquier acto de disposición que comprometa a la sociedad, deberá ser hecho juntamente anteponiendo los socios a su firma un sello que exprese el nombre de la sociedad, en todo lo demás podrán actuar con la amplitud que confiere la ley 11.645. — El señor Armando Manuel Souto que tendrá a su cargo la faz administrativa recibirá un sueldo que se determinará por actas y que se imputara a gastos generales. — Los retiros que realice el señor Armando Hector Souto (Hijo) para sus gastos particulares se imputará con cargo a su cuenta particular. — Septimo: Suprimir la cláusula sexta. — Octavo: Modificar la cláusula septima que quedará redactada de la siguiente forma: El veintiocho de febrero de cada año se practicará balance general y de su resultado, tanto las pérdidas como las ganancias soportadas y distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Para el señor Armando Manuel Souto el setenta por ciento (70 o|o) y para el señor Armando Héctor Souto (Hijo) el treinta por ciento (30 o|o). — Noveno: En mantener las restantes cláusulas del contrato social tal como están redactadas al presente, por el plazo que se conviene. — En prueba de conformidad suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los dieciséis dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: A. M. Souto — A. H. Souto". — "Contrato social de Souto e Hijo Calzado Joyita Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto (hijo) con domicilio en la calle Bermúdez número dos mil novecientos setenta y nueve de la Capital Federal se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra y venta de calzado e instalaciones de negocio para la venta en esta Capital y|o en cualquier otro lugar del pais. — Se hace presente que tiene negocio instalado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento quince de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. — Sin perjuicio de los expuestos la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos prendas o gravámenes de cualquier índole, como asi venderlo a los precios que convinieren, abrir cuentas bancarias especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Rio de la Plata, etc. — Segundo: El término para la vigencia de este contrato se fija en veinte años a partir del primero de marzo del corriente año. — Tercero: La sociedad se denominará "Souto e Hijo-Calzado Joyita Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Bermúdez número dos mil novecientos setenta y nueve de la Capital Federal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que está representado por el activo de los negocios de propiedad de los señores Armando Manuel Souto y Armando Héctor Souto (hijo) instalados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento quince y Veinticinco de Mayo número ciento treinta local uno Galería Salco de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires y tal como surge del balance que firmado por los contratantes es parte integrante del presente y se acompaña. — El capital ya referido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Armando Manuel Souto un millón cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Armando Héctor Souto (hijo) cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Ambos socios tendrán el rol de socios gerentes actuando indistintamente incluyendo lo concerniente al libramiento de cheques. — Cualquier acto de disposición que comprometa a la sociedad deberá ser hecho conjuntamente anteponiendo los socios a sus firmas, un sello que expresa el nombre de la sociedad; en todo lo demás podrán actuar con la amplitud que confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Armando Manuel Souto que tendrá a su cargo la faz administrativa recibirá un sueldo que se determinará por actas y que se imputará a gastos generales. — Los retiros que realice el señor Armando Héctor Souto (hijo) para sus gastos particulares se imputarán con cargo a su cuenta particular — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará balance general y de su resultado, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Para el señor Armando Manuel Souto el setenta por ciento y para el señor Armando Héctor Souto el treinta por ciento. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades liquidas para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios procediéndose a su liquidación entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, pero si no se pusieran de acuerdo la liquidación se hará en la forma que dispone el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — También podrá continuar la sociedad si los herederos del socio fallecido, unificados en su representación, llegaran a un acuerdo con el socio restante, a cuyo efecto otorgarán mandato a un heredero. — En este supuesto los herederos unificados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten por los socios, deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima: Para el caso de que surgieran desavenencias sobre la aplicación o interpretación del contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en caso de que los mismos no estuviesen de acuerdo, se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los doce dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Manuel Souto. — Armando Héctor Souto". — Sobre Raspado: "dieciséis"; "Souto"; "en esta"; "Capital"; "contrato"; "total"; "actuando" y "Ley once". Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— c.17|9 Nº 26.911 v.17|9|68

IMPORTOOLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por acuerdo privado del 19 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Alfredo Jorge Nicolini y Tomás Angel Scarilli, en su carácter de únicos componentes de IMPORTOOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Alfredo Jorge Nicolini, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional y Don Tomás Angel Scarilli, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional. La modificación se retrotrae al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado: "junio", "y Don Tomás". Valen.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.17|9-Nº 26.995 v.17|9|68

TIENDA LA PERLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintisiete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparece doña Stanislava Narkoviecka Rzeszotko, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad número seis millones ciento treinta y siete mil ciento setenta, expedida por la Policía Federal, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Almafuerte número seiscientos treinta y uno de la Ciudad de San Rafael de la Provincia de Mendoza; persona de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Abraham Chernicoff, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento siete mil setecientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, nacido el quince de enero de mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Almafuerte número seiscientos treinta y uno de la Ciudad de San Rafael de la Provincia de Mendoza, lo que acredita con el Poder Especial, otorgado a su favor por escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante la Escribana de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, doña María Isabel Zarienga, al folio doscientos sesenta y tres del Registro a su cargo, que en su original agrego al folio tres mil doscientos dieciséis del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y la compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que viene a este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes estipulaciones. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituye entre los mencionados, una sociedad que girará bajo la denominación de "TIENDA LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Callao quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por otro período igual, con el acuerdo unánime de los socios. — Aquel que deseare manifestar disconformidad con tal temperamento, deberá efectuarlo enviando al domicilio de la sociedad, telegrama colacionado con lo por lo menos una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento del término del contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la venta por mayor y menor de artículos de lencería y ropería en general. — Se podrá realizar toda clase de gestiones, operaciones y|o transacciones vinculadas a la explotación y|o importación, y|o exportación, y|o comercialización de materias primas y|o artículos, y|o productos elaborados y|o semielaborados, asi como también de maquinarias para la industria y|o comercio estipulado. — Para el mejor cumplimiento de estos objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por las leyes, usos y|o costumbres del comercio e incluso formalizar sociedades con terceros. — Quinta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: trescientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, por la señora Stanislava Markoviecka Rzeszotko y ciento cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, por el señor Abraham Chernicoff. — Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance efectuado en la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la señora Stanislava Markoviecka Rzeszotko en calidad de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Stanislava Markoviecka Rzeszotko, correspondiendo en todos los casos que la misma sea precedida por un sello con el rubro social y el aditamento de socio gerente. — Séptima: El socio con uso de la firma social podrá realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones, ya sean bancarias —con Bancos oficiales o privados— comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, etcétera, teniendo como única limitación la prohibición absoluta de comprome-

tería con fianzas o garantías de cualquier especie que ellas fueren, en favor de terceros. — Octava: Los socios, de común acuerdo, fijarán el monto de sus retiros mensuales, con imputación a cuenta de gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder y transferir sus cuotas de capital, sin el expreso consentimiento de los demás socios. — Las transferencias de cuotas que se autoricen deberán ser efectuadas en prioridad a los socios restantes, a igual precio que el ofertado por un tercero en propuesta debidamente legalizada y suficientemente garantida. — La transferencia se efectuará en forma proporcional entre los socios restantes, salvo que alguno de ellos manifestare su voluntad en contrario, en cuyo caso podrá uno solo adquirir el total transferido. — En caso de ingresar un nuevo socio, se procederá a reformar el presente contrato. — Décima: Anualmente, el primero de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad y hechas las reservas legales y aquellas que por mayoría se dispongan, se distribuirán las utilidades o pérdidas que hubieren en forma proporcional. — Décimo Primera: Si en alguno de los balances se verificara una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá reclamar la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá reclamar su retiro durante la vigencia del primer ejercicio social; si alguno de ellos deseare retirarse una vez pasado el primer ejercicio o al finalizar el mismo, deberá manifestar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos una anticipación de noventa días a la fecha en que deseare efectuarlo. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días posteriores al suceso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y dentro de los diez días posteriores a la terminación del mismo, los herederos procederán a nombrar a sus representantes, unificando su representación. — Dentro de los quince días de aprobado el balance, el representante o los herederos del incapaz o fallecido deberán optar ya sea por su continuación en la sociedad o por el retiro de los haberes que le correspondieran al causante. — El balance se considerará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los quince días de notificado. — Décimo Cuarta: En caso de serias divergencias entre los socios, cuya solución no pudiera ser viable por intermedio de amigables componedores y cuyas consecuencias redundaran en perjuicio del normal desenvolvimiento de la sociedad, se procederá a la licitación privada de ella entre sus componentes, únicos con derecho a intervenir en la misma. — El o los socios que se adjudiquen la licitación quedarán en posesión plena del nombre social, como así de las marcas y|o patentes registradas por la sociedad, como así de las representaciones que se hayan otorgado a la misma. — Décimo Quinta: Todas las decisiones que se tomaran se registrarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Sexta: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados del presente contrato en el domicilio indicado ut supra y convienen en someter cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previas a sus deliberaciones designarán a un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable, debiendo todos ellos ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Procedimientos. — A los efectos legales los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Tienda La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes y no siendo para más, se da por finalizado el acto. — Leída que le fue, se ratifica en todos sus términos y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de que doy fe. — Sianis'ava Markovicka Rzeszotko. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique R. Lagos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos dieciséis, protocolo corriente, del Registro número siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.17|9 Nº 27.012 v.17|9|68

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SUDAMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Ingeniero Roberto Marenco, casado con Yolanda Romero, hijo de Luis Marenco y María Castagna, nacido el dos de enero de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado, domiciliado en Ituzaingó tres mil setecientos once, Carapachay, Vicente López, Buenos Aires, Libreta Enrolamiento cinco millones novecientos setenta y cinco mil setecientos veinticinco, Cédula Identidad Policía Federal cinco millones doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; el Ingeniero Francisco Ignacio Romero, casado con Adela Rosa Calabria, hijo de Francisco Romero y Sara Garlatti, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos ventiocho, argentino, domiciliado en Cucha Cucha número treinta y cinco, cuarto piso, departamento dieciséis, Capital Federal, Libreta Enrolamiento cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, Cedula Identidad Policia Federal tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve; y don Antonio Passeri, casado con Esther Angela Dapra, hijo de José Passeri y Ercilia Presutti, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco, italiano, domiciliado en Agüero número tres mil ciento cincuenta, Olivos, Vicente López, Buenos Aires Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones docientos sesenta mil novecientos diez; se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada a la que se le da el nombre de "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SUDAMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (CICSA S.R.L.), que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio se fija en la Capital Federal, calle Alsina número novecientos setenta y uno, primer piso, oficina diez, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones cien mil moneda nacional (Dos millones cien mil pesos moneda nacional), que se subdivide en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir setecientas cuotas equivalentes a pesos setecientos mil moneda nacional cada uno de ellos. — Los tres socios efectúan sus aportes por medio de la transferencia a la sociedad que se constituye de los bienes, que les corresponden por partes iguales, y se indican en el Inventario que se agrega firmado por todos los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: Las utilidades de cada balance se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva, aunque la parte reservada anteriormente hubiera cubierto la reserva exigida por la Ley; b) Noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Quinto: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio y la industria, mediante la construcción, instalación y montaje de edificios, estructuras, instalaciones, obras viales, ferroviarias, desagües, fábricas, oleoductos, gasoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de ingeniería de carácter público o pri-

vado; así como importar y exportar materiales, máquinas y elementos relacionados con esos tipos de obras. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales o civiles necesarias, comprar y vender o de cualquier modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; hipotecar, celebrar contratos de locación mutuo u otros con o sin garantías reales o personales y celebrar cualquier operación con instituciones bancarias con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Industrial de la República Argentina, sometiéndose a sus leyes orgánicas y reglamentos que los rijan u otros, solicitar créditos en cuenta corriente o girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de créditos, intervenir en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio; designar, remover, suspender y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada, realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El plazo indicado se renovara indefinida y automáticamente por periodos sucesivos de dos años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la terminación de cualquiera de los sucesivos periodos de dos años. — A ese efecto deberá comunicarlo a los restantes en forma auténtica con seis meses de anticipación a la finalización del período. — En tal caso se actualizarán los valores del activo y se abonará al socio saliente, el capital y utilidades que le correspondan, de la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del diez (diez) por ciento anual. — Octavo: Queda designado Gerente Administrador el socio Ingeniero Roberto Marenco, quien tendrá todas las facultades inherentes al cargo y las necesarias para representar y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones, de acuerdo a las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye a los gerentes; con su firma representará a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que realice. — Noveno: En la primera quincena del mes de abril de cada año, se practicará un Balance General de los negocios que antes del quince de mayo siguiente será sometido a la consideración de una Asamblea, que se formará con un quórum de socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado y que resolverá por mayoría de cuotas representadas. — No habiendo obtenido quórum, se convocará a una nueva asamblea para la segunda quincena del mes siguiente a aquel en que debió realizarse la fracasada y en ese caso, se resolverá con cualquier cantidad de socios y por mayoría de cuotas representadas. — Los balances así aprobados, se considerarán definitivos a todos los efectos legales y no podrán reverse ni modificarse. — Décimo: Fuera del caso contemplado en el artículo anterior el Gerente podrá convocar a samblea, toda vez que lo estime necesario y deberá hacerlo cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Undécimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado "de actas" en el que se anotarán los acuerdos y resoluciones de las asambleas de socios. — Duodécimo: La remoción del gerente designado en este contrato sólo podrá efectuarse cuando mediare justa causa y para ello como para el nombramiento o remoción de nuevos gerentes será necesario el voto de socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado. — El gerente percibirá, con imputación a gastos generales, la suma mensual que la Asamblea establezca. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y capacitados, dándosele intervención en su lugar, a un solo representante del incapacitado o de los herederos del fallecido; salvo que los demás socios, por mayoría de capital, resolvieran adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado; en tal caso se actualizarán los valores del activo a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y se abonarán, a los herederos o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que les correspondan. — La resolución de los demás socios deberá ser comunicada dentro de los tres meses del fallecimiento o declaración de incapacidad y el pago deberá efectuarse antes de que transcurran tres meses de esa comunicación. — Decimocuarto: Si alguno de los balances que se practiquen, resultare una pérdida superior al quince por ciento del capital integrado, la sociedad podra entrar en liquidación si así lo resolvieran socios que representen el sesenta por ciento, cuando menos, del capital integrado. — Decimoquinto: En caso de liquidación, el Gerente asumirá las funciones de liquidador y usará de la firma con el aditamento "en liquidación". — En la venta de los bienes sociales dará preferencia a los socios para adquirirlos a igualdad de precio. — Previa lectura y ratificación lo firman los tres socios —autorizando al Gerente Ingeniero Roberto Marenco a gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro— en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: de julio. Vale. — Firmado: R. Marenco. — A. Passeri. — F. I. Romero. — S|R.: "S. R. L., septiembre"; Vale. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. e.17|9. — Nº 26.894 v.17|9|68

CASA TOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Roberto Andrés Tomé, argentino, casado; Rolando Tomé, argentino, casado; Jorge Eduardo Tomé, argentino, soltero; doña Josefa Bonanno de Tomé, italiana, casada y don Martín Mario Corrales, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados, a los fines de este contrato, en la calle Caseros 3333 de esta Capital, se conviene: Primero: Que la stres personas nombradas en los primeros términos, es decir los señores Roberto Andrés Tomé; Rolando Tomé y Jorge Eduardo Tomé manifiestan ser los únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "CASA TOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1958 y modificada por otro documento privado de fecha 26 de diciembre de 1962, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio y Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de abril de de 1959 al número 552, Folio 445 del Libro 35 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y el 18 de marzo de 1963 bajo el número 382 al Folio 19 del Libro 45 de Soc. de Resp. Ltda., habiéndose producido una nueva modificación por contrato del 21 de julio de 1965 que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1966 bajo el número 542, Folio 478 del Libro 52 de Soc. de Resp. Ltda., habiendo quedado en virtud de la última modificación consignada constituido el capital de la sociedad por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de $ 100 de igual moneda, aportados por los tres socios en la siguiente proporción: Roberto Andrés Tomé la suma de dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean veintinueve mil quinientas cuotas; el socio Rolando Tomé la suma de veinticinco mil pesos m.n., o sean doscientas cincuenta cuotas y el socio Jorge Eduardo Tomé veinticinco mil pesos m|n., o sean doscientas cincuenta cuotas, todas ellas de $ 100 cada una. — Segundo: Los actuales socios de Casa Tomé, S. R. L., convienen asimismo la incorporación como socios a la misma de doña Josefa Bonanno de Tomé y Martín Mario Corrales y la ampliación del capital de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que es aportado en la forma que más adelante se especificará. — Tercero: Los socios que pasan a integrar la sociedad con la incorporación de los nombrados Josefa Bonanno de Tomé y Martín Mario Corrales, deciden de común acuerdo reestructurar la misma en su totalidad, ampliando su capital y modificando otras cláusulas del contrato social existente, razón por la cual resuelven que en adelante la vida de la sociedad se regirá exclusivamente por las cláusulas de este contrato, que revocan totalmente las del contrato originario y sus modificaciones se opongan o no al presente, que entonces queda así íntegramente redactado. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Tomé, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros 3333|35 de esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para otros objetos, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Quinto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo de galvanoplastia, venta de accesorios para automotores o cualquier otra actividad lícita de cualquier naturaleza. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de veinte años pero podrá prorrogarse por otro período igual siempre que ninguno de los socios no haga saber su deseo en contrario antes de la época de su vencimiento que deberá comunicarse seis meses antes de su producción y por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: El capital social está constituído por la suma de cinco millones de pesos mm., dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos m|n., cada una, el cual ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Andrés Tomé la suma de cuatro millones de pesos m|n., o sean cuarenta mil cuotas; doña Josefa Bonanno de Tomé quinientos mil pesos m|n. o sean cinco mil cuotas; don Rolando Tomé doscientos mil pesos m.n., o sean dos mil cuotas. Jorge Eduardo Tomé doscientos mil pesos mn., o sean dos mil cuotas y don Martín Mario Corrales cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas todas de $ 100 cada una. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, materias primas, maquinarias y demás elementos, todo ello de acuerdo al balance practicado al efecto y que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de las siguientes personas: de don Roberto Andrés Tomé, quien podrá hacerlo en forma individual: o en su defecto a cargo de doña Josefa Bonanno de Tomé, quien deberá hacerlo en conjunto con alguno de los siguientes socios: Rolando Tomé o Jorge Eduardo Tomé. — Los nombrados asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo anteponer la denominación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales teniendo las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad, citándose a título de ejemplo que podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sus sucursales, como así también en cualquier otra institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse. — Podrán otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Cualquiera de los socios inclusive el señor Martín Mario Corrales podrá válidamente representar en forma individual y con su sola firma a la sociedad ante los Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, oficinas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, inclusive ante la Dirección de Aduanas y Dirección General Impositiva, Tribunal del Trabajo, Comisiones de Conciliación y Juzgados en general de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos actos fuesen necesarios para la mejor defensa de los derechos y los bienes de la sociedad. — Noveno: Los socios en general deberán dedicar todo su tiempo aptitudes y actividades al servicio de la misma. — Décimo: Al final de cada ejercicio social, que cerrará el 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, que será probado por simple mayoría de votos, pudiendo practicarse otros balances parciales correspondientes a menores lapsos cuando los socios lo estimen conveniente. — Undécimo: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: Roberto Andrés Tomé 40 o|o; Josefa Bonanno de Tomé 5 o|o; Rolando Tomé 20 o|o; Jorge Eduardo Tomé 20 o|o y Martín Mario Corrales 15 o|o. — Duodécimo: El saldo acreedor de cada socio en su cuenta particular, ya sea por préstamos que efectúe a la sociedad o por beneficios acumulados devengará un interés del 18 o|o anual que se liquidará al fin de cada ejercicio. — Décimotercero: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez cada tres meses, para tratar la marcha de los negocios. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos en que la Ley Nº 11.645 requiera imperativamente un número mayor de votos. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Décimocuarto: Si al finalizar un ejercicio económico el balance general arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o liquidación. — En este último caso la liquidación se efectuará en la forma que lo resuelva la simple mayoría de votos. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En caso de que la justicia autorizara la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, cualquiera de los socios o la sociedad tendrá opción de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimosexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente sus actividades, que se ajustarán a las siguientes posiciones: Si quien falleciere fuese el señor Roberto Andrés Tomé, su puesto en la sociedad será ocupado con las mismas atribuciones y alcances por su señora esposa Josefa Bonanno de Tomé, quien en consecuencia pasará a tener el uso de la firma social en forma individual. — Si quienes falleciesen fuesen los señores Rolando Tomé o Jorge Eduardo Tomé, las cuotas de capital y demás derechos en la sociedad se transferirán a sus legítimos herederos quienes una vez unificada su representación podrán continuar en la sociedad en forma pasiva, vale decir sin funciones de gerencia. — Si quien falleciere fuese el señor Martín Mario Corrales conviénese que sus herederos carecerán de derecho para continuar en la sociedad y sus cuotas podrán ser adquiridas por su valor nominal por los restantes socios en proporción al monto del capital aportado, por cada uno de ellos, quedando expresamente entendido que no deberá abonarse al socio saliente o sus herederos suma alguna en concepto de llave. — En el supuesto de que falleciese doña Josefa Bonanno de Tomé quedará el socio Roberto Andrés Tomé facultado para delegar en favor de los socios Rolando Tomé y Jorge Eduardo Tomé, en forma conjunta el uso de la firma social. — Decimoséptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere la liquidación se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se convocará a la pertinente asamblea con ese objeto, en la que deberá resolverse la forma y modo de liquidación nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "en liquidación". — De conformidad firman las partes un único ejemplar en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1968. — S|R.: "Cuarto", vale. — E|L.: "mil", vale. — S|R.: "veinticinco y veinticinco", vale. — Fdo.: R. A. Tomé. — R. Tomé. — J. E. Tomé. — J. B. de Tomé y M. M. Corrales.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.17|9 Nº 27.164 v.17.9|68

EDICIONES MUNDO MUSICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta Capital don Benjamín Vitaver, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y dos del registro trescientos cincuenta y uno a su cargo,... don Jean Trudon, don José Manuel Saravia (hijo) don Jorge Oscar Laclau y don Harold Erskine Morris, fueron designados gerentes de la sociedad "EDICIONES MUNDO MUSICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes podrán realizar individual o conjuntametne cualquier gestión o acto necesario para el mejor ejercicio de su mandato, pero, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos por lo menos para realizar actos de disposición, contratar o comprometer en cualquier forma la responsabilidad de la sociedad, quedando sujeto a las disposiciones de los artículos décimo tercero; décimo cuarto; décimo quinto y décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Buenos Aires, 9 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.17|9 Nº 26.932 v.17|9|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285)

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Reso. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68)

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

M E L O G R A F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 20 de agosto de 1968, otorgada ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio 1738 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de la cláusula quinta del contrato social de la sociedad "MELOGRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya redacción para el futuro quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad y de sus bienes, negocios e intereses, estará a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, cuya designación será hecha posteriormente por los socios, con las facultades que se determinen en los respectivos nombramientos. — Buenos Aires, 9 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.17|9 Nº 26.933 v.17|9|68

TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasado por ante el escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Roberto M. Fernández, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social por revalúo en la suma de m$n. 64.656,—; modificando con ello el artículo tercero del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 3º: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.476.000 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos m$n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una de idéntica moneda, habiendo suscripto el socio Werner Oelsner las 2|3 partes y la socia Edith Chaskel de Oelsner la 1|3 parte restante. — La integración se efectúa según lo establece el balance adjunto que pasa a formar parte del presente contrato. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.17|9 Nº 26.964 v.17|9|68

ERSA ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 2 de julio de 1968, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, la sociedad "ERSA ESTANCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se procedió a protocolizar el acta correspondiente a la reunión de socios celebrada el 6 de diciembre de 1967, en que se resolvió: 1º) Aceptar el retiro de los socios Elisabeth Clara Böhtlingk de von Buch, Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, Rolf Arno Hasenclever, Marion Cristina Hasenclever de Calés y Bernardo Carlos Hasenclever. — 2º) Incorporar como socios a los señores Ronaldo Jorge Böhtlingk y Jorge Ernesto Böhtlingk, quienes suscriban 500 cuotas de capital cada uno por un importe total de $ 100.000 moneda nacional. — 3º) Reducir el capital social a la suma de cincuenta millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en 506.795 cuotas de capital, resultante del rescate de 1.011.591 cuotas y de la suscripción de 1.000 cuotas efectuadas por los nuevos socios. — 4º) Reformar el texto del contrato social, siendo la redacción de los artículos la siguiente: Artículo 3º) El capital se fija en la suma de cincuenta millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 50.679.500 m|n.) dividido en quinientas seis mil setecientas noventa y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, suscriptas quinientas cinco mil setecientas noventa y cinco cuotas por el socio señor Heriberto Böhtlingk, quinientas cuotas por el socio señor Ronaldo Jorge Böhtlingk y quinientas cuotas por el socio señor Jorge Ernesto Böhtlingk. El capital suscripto por los socios queda totalmente integrado en este acto, de la siguiente manera: Las cuotas del socio Heriberto Böhtlingk, ya integradas en la manera indicada en la constitución original de la sociedad, y las cuotas de los socios señores Ronaldo y Jorge Böhtlingk, por su importe total en efectivo, en este acto. — Artículo 5º) La administración de la sociedad, en el carácter de gerentes, estará a cargo de todos los socios señores Heriberto Böhtlingk, Jorge Rolando Böhtlingk, y Jorge Ernesto Böhtlingk. Para que tengan validez los actos y pueda obligar a la sociedad, la firma de uno cualesquiera de los socios administradores, deberá ir a continuación de la razón social "Ersa Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con indicación del capital. En uso de las amplias facultades de administración que por este acto se les otorga, los socios administradores, actuando en la forma indicada podrán: a) Administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar bienes muebles e inmuebles, adquirir toda clase de créditos nominativos que constan o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar todo tipo de contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles, o civiles; adquirir el activo o pasivo de establecimientos industriales, o comerciales, establecer fábricas, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales, o extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles; hacer novaciones, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas, en concursos civiles, y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial y/o Administrativos o Contencioso Administrativo, inclusive la Justicia del Trabajo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Autónomas o Autárquicas, pudiendo realizar cualquier acto de administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — b) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificadas en los estatutos; otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos. — c) Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes, o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de créditos, dar o tomar prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y demás instituciones oficiales nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse; transar, girar cheques en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones sin provisión de fondos, hacer remisiones o quitas de deudas. — d) Permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; aceptar, dar fianzas, garantías y avales; gravar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial, o agrario; hipotecar o gravar bienes inmuebles. — Los socios que ingresan, argentinos, se domicilian: Gaspar Campos 355, de Vicente López.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.17|9 Nº 26.913 v.17|9|68

INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre el señor Luis Magri, italiano, casado en primeras nupcias con María Emilia Agostinelli, Cédula de Identidad Nº 2.872.620 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pareja Nº 4531, Capital Federal y el señor Julio Sabbieti, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Elba Trionfetti, domiciliado en la calle Virgilio Nº 1409, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: El señor Luis Magri vende, cede y transfiere al señor Julio Sabbieti sus 900 cuotas sociales de un valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad "INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado el 19 de julio de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2107, al folio 359 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido, es decir de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) importe que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario, a quien le otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma. — Por este acto el cedente le transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad mencionada y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario a quien subroga en su lugar, grado y prelación. — Manifiesta el cesionario tener pleno conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. — El señor Luis Magri manifiesta que no está inhibido para disponer de sus bienes. — Por su parte los restantes socios de la sociedad "Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Gino Benedicto Rissetto, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San José Nº 964, Capital Federal; Osvaldo Augusto Trionfetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa Nº 2230, Capital Federal; Otelo Sabbieti, italiano, casado, domiciliado en la calle Virgilio Nº 1409, Capital Federal, mayores de edad, manifiestan su conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo, esta cesión. — Presente en este acto doña María Emilia Agostinelli de Magri, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Magri, nacida el 12 de julio de 1936, Libreta Cívica número 2.788.070, domiciliada en la calle Pareja Nº 4531, Capital Federal, quien presta su consentimiento con la operación realizada por su esposo en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Esta cesión surtirá plenos efectos legales a partir del día de la fecha, quedando en vigor todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha indicada: Sobrerraspado: convenido. Luis. Vale. — Luis Magri. — Julio Sabbieti. — G. B. Rissetto. — Osvaldo O. Trionfetti. — Otelo Sabbieti. — M. E. A. M. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial Nº 345 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y por su orden son auténticas de los señores Luis Magri, Julio Sabbieti, Gino Benedicto Rissetto, Osvaldo Augusto Trionfetti, Otelo Sabbieti y señora María Emilia Agostinelli de Magri y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Bs. As., 26 de agosto de 1968. — Elsa Carolina Tronconi. — Hay un sello. — Elsa Carolina Tronconi. Escribana.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.17|9 Nº 22.539 v.17|9|68

T A M Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1967, don Luis Carlos Frankel, cede, vende y transfiere a favor de Lidia Guber, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Moreto 1339, Cap., las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TAMYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor cien pesos m|n. cada una por la suma total y convenida $ 150.000.— m|n. Con motivo de la presente cesión se modifica la cláusula cuarta y quinta del contrato social de la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Adolfo Daniel Frankel, mil quinientas cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y la Sra. Lidia Guber, mil quinientas cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se aporta íntegra y totalmente en bienes en conformidad al Inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este instrumento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Adolfo Daniel Frankel y Lidia Guber, que quedan designados gerentes y en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán los más amplias facultades para representar a la sociedad incluso aquellas que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — El uso de la firma social será indistinta. — Las demás cláusulas no se modifican y son mantenidas con la misma redacción y efectos que tenían en el contrato de constitución social. — E|L. "Argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Moreno 1339, Cap.", vale. — S|R. "1967" vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.17|9-Nº 26.981 v.17|9|68

CONFECCIONES ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los socios de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con fecha 16 de agosto de 1968, por escritura pública Nº 238, Fº 726, por ante el Escribano Juan Eduardo Darao, que el socio don Enrique Osvaldo Baño, vende, cede y transfiere a favor de doña Herminia Brauner de Deligdisch, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Charcas 934, Capital Federal, las setenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, por valor de m$n. 70.000.—, que tiene y le corresponde en la sociedad preindicada, quedando en esta forma el señor Enrique Osvaldo Baño totalmente desvinculado de todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad de referencia, modificándose en este acto el artículo quinto del contrato social la que queda redactado de acuerdo al siguiente tenor: "Quinta: La Dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma separada o indistinta y sólo podrá emplearse en operaciones que se realicen exclusivamente con el giro social quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al mismo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.17|9-Nº 26.949 v.17|9|68

COMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

Que según instrumento privado del 20 de agosto de 1968 se ha dispuesto aumentar el capital social y modificar la cláusula Sexta del contrato social de COMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevando el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 c|u.), mediante la creación de dos mil quinientas cuotas nuevas de capital (2.500) que son suscriptas de la siguiente forma: Mil doscientas cincuenta cuotas, o sean $ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) por el señor Eliseo Lorenzo Molina y mil doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) por el señor Juan Nicolás Morrone, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al 31 de julio de 1968, y que se acompaña al presente, firmados por los socios. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de 1.500 cuotas, o sea $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) cada uno de los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por cualquiera de los socios, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Eliseo Lorenzo Molina. — Juan Nicolás Morrone.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 — e.17|9 Nº 26 930 v.17|9|68

LA JUANITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Missen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Dora Graciela Torres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: cuatro millones quinientos ocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la Avenida Montes de Oca cuatrocientos cincuenta y uno, quinto piso, Capital Federal; Jorge Ismael Marine, con Cédula de Identidad número: dos millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Diagonal R. S. Peña mil ciento diecinueve, primer piso, Capital Federal; Celestino Nicolás, con Cédula de Identidad número: seiscientos ocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres, Capital Federal; Graciano Nicolás, con Cédula de Identidad número: dos millones sesenta y un mil diecisiete, domiciliado en Mansilla tres mil sesenta y seis, Capital Federal; Esteban Rovere, con Cédula de Identidad número: un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Santander mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Jorge Lorenzo Lodi, con Cédula de Identidad número: un millón novecientos setenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Olleros dos mil dieciséis, Capital Federal; Angel Pablo Gurmindo, con Cédula de Identidad número: dos millones trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos sesenta y siete, Capital Federal; Roberto Carlos Boracchia, con Cédula de Identidad número: ochocientos treinta mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, Capital Federal; Juan Roberto Agrifoglio, con Cédula de Identidad número: novecientos cuarenta y tres mil; Pedro Rafael Agrifoglio, con Cédula de Identidad número: seis millones ciento veinte mil cuarenta y uno, domiciliados en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal y la Sociedad "A. T. R. I. A.", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, representada por Pablo Benito Pietra, suficientemente facultado, se ha convenido de mutuo y común acuerdo, constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA JUANITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios y fracciones de tierra: a la urbanización y subdivisión de los mismos, cediendo y donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, cuando así correspondiere; a vender, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas; dar y tomar bienes en pago, convenir plazos, intereses, compensaciones y formas de pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias, o asociándose a ellas, o formando con ellas Sociedades sean anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, civiles accidentales o de cualquier otro tipo; tengan o no el mismo objeto; tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos: confeccionar legajos, importar y|o exportar mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera, tomar representaciones de firmas o sociedades comerciales o industriales; instalar y|o explotar industrias y|o comercios; así como también explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería y realizar cuantos más actos están permitidos en el Código de Comercio. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios: señores Jorge Lorenzo Lodi, Esteban Rovere, Juan Roberto Agrifoglio, Pedro Rafael Agrifoglio, Roberto Carlos Boracchia y Angel Pablo Gurmindo en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pero siempre firmando conjuntamente cuales quiera dos de ellos, lo que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros y si así ocurriere no tendrán valor. Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o de los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la Sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales; pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de Ley, firmando las respectivas escrituras públicas, transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la Sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y privados; nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y renovaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la Sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica y comercialmente en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. El plazo de veinte años serán renovable por el plazo o período a determinarse si así lo resuelven los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad. — Quinta: El capital social, lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividído en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Dora Graciela Torres, el diez por ciento, o sean cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional; Jorge Ismael Marine, el cinco por ciento o sean cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional; Celestino Nicolás, el diez por ciento, o sean cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional; Graciano Nicolás, el diez por ciento, o sean cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional; Esteban Rovere, el veinte por ciento, o sea doscientas cuotas que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional; Jorge Lorenzo Lodi, el quince por ciento, o sean ciento cincuenta cuotas que totalizan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Angel Pablo Gurmindo, el cinco por ciento, o sean cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Carlos Boracchia, el diez por ciento, o sean, cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional; Juan Roberto Agrifoglio, el cinco por ciento, o sean cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional; Pedro Rafael Agrifoglio el cinco por ciento, o sean cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional y "A. T. R. I. A." Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, el cinco por ciento o sean cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente invertido en la compra de un lote de terreno sito en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón que para la Sociedad, en aquél momento en formación, hicieron los señores Alfredo Fernández Pinto, Jorge Ismael Mariné y Félix Sabino Diego a la Sucesión de don Santiago Crespo el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por ante el Escribano de Mar del Plata don Juan J. Fernández Speroni al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro a su cargo, segun escritura número mil cuatrocientos cincuenta y tres la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil cuatrocientos setenta y seis del Partido de General Pueyrredón, declarando en dicha escritura que la compra la hacían para la Sociedad mencionada y que la simple escritura de aceptación de compra por "La Juanita Sociedad de Responsabilidad Limitada", perfeccionará el dominio a su favor. El inmueble adquirido se deslinda así, forma parte de la Chacra ciento treinta y ocho del plano general y de la fracción F; y se designa en uno especial con característica cuarenta y cinco — doscientos sesenta y cuatro — sesenta y cinco, como lote nueve C y mide: ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros de frente por ciento ochenta y ocho metros veintiséis centímetros de fondo o sea una superficie total de veintiún mil ciento noventa y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados. Lindando: por su frente al Nord Oeste con calle Doscientos cuatro; al Nord Este con calle Moreno; al Sud Este con parte de los lotes siete y ocho y al Sud Oeste con futura calle a ceder. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección A; Fracción I; Chacra: sesenta y cinco, Parcela nueve "c". — Número de Cuenta Corriente Catastral: Veintisiete mil doscientos veintisiete. — Valuación Fiscal: año mil novecientos sesenta y seis, ochocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Los socios se obligan solidariamente a aportar a la Sociedad en las mismas proporciones precedentemente consignadas, las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de subdivisión y puesta en venta de los lotes que resulten; el pago de la hipoteca por saldo de precio que grava el bien adquirido, más los gastos de cancelación de la misma, en las oportunidades en que así corresponda. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad, o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz podrán optar entre las siguientes alternativas: a) Solicitar su retiro de la Sociedad, decisión que deberán comunicar por colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonarán a los herederos o representantes del incapaz, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual pagadero trimestralmente con cada cuota; b) Comunicar, también por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, que continuarán formando parte de la Sociedad; en cuyo caso deberán unificar personería dentro del plazo ya mencionado. — Si así no lo hicieran se los tendrá como renunciantes y la Sociedad procederá como se menciona en el punto a) de esta cláusula. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la Sociedad. — b) Remoción y nombramiento de Gerentes. — c) Modificación del objeto social. — d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios y e) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. — Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, de todo lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, que al efecto deberá llevar la Sociedad. — A efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la Sociedad por cualquiera causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula quinta. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: millones sesenta y un mil diez — Santander — Locación — instituciones — importar — facultándose — sea parte — sucursales — corrientes — necesarios — uno — de — duración — de — imputará a — inherentes — deberán — no — asociarse — de — o — Vale. — Entre líneas: y — la — que la simple escritura de aceptación de compra por "La Juanita Sociedad de Responsabilidad Limitada", perfeccionará el dominio a su favor — por saldo de precio — Vale. — Raspado: hicieron — correspondan — serán — Vale. — Dora Graciela Torres. — Jorge Ismael Mariné. — Celestino Nicolás. — Graciano Nicolás. — Esteban Rovere. — Jorge Lorenzo Lodi. — Angel Pablo Gurmindo. — Roberto Carlos Boracchia. — Juan Roberto Agrifoglio. — Pedro Rafael Agrifoglio. — Pablo B. Pietra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Dora Graciela Torres, Jorge Ismael Mariné, Celestino Nicolás, Graciano Nicolás, Esteban Rovere, Jorge Lorenzo Lodi, Angel Pablo Gurmindo, Roberto Carlos Boracchia, Juan Roberto Agrifoglio, Pedro Rafael Agrifoglio y Pablo Benito Pietra y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Gustavo J. Bohmer, Escribano. — Hay una firma: Gustavo J. Bohmer.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.17|8-Nº 27.072-v.17|9|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

EDICTOS JUDICIALES

E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de agosto y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1968, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "LUIS BARSOTTI Y COMPAÑIA".
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560 e.17|9 Nº 27.737 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO CASIMIRO URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.743 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLO BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.792 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA ROSA SACCO de ZORZUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.632 v.19|9|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RODRIGUEZ de RAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.819 v.19|9|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERNANDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.749 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MADRU de BARRENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.730 v.19|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO MARTINO y de JOSEFINA o JOSEFA GANGALE de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960. —e.17|9 Nº 27.596 v.19|9|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO ECHEVERZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.738 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO POLIFRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. —e.17|9 Nº 27.733 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OBDULIA VALLADARES y de don MAXIMINO QUINTILLAN VALLADARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.598 v.19|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA MARGARITA ROSATTI Vda. de SANTAMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.645 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MARIA FINOCCHIETTI de BAROFFIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.603 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALADINO JOSE TARABUSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.602 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CRIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.782 v.19|9|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE MARIA MUINELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.820 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAVARRO o NAVARRO BLANCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.590 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VILLAMARZO o VILLAMARZO de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.589 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA REYES de BRAVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.588 v. 19|9|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA PEREZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.704 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA SUFFERN QUIRNO de LARCADE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.664 v. 19|9|68

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDIDO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.750 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 15 días a doña JUANA ELISA FANTOZZI de D'AMICO, para comparecer en juicio "Zaragoza de Crochetti Pilar, contra Vázquez Manuel y otro, sobre ordinario", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 390.— e. 17|9 Nº 27.877 v. 19|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.557 v.19|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a JOSE ANTONIO CALZON MARTINEZ, para comparecer en juicio "Iglesias de Calzón Martínez Pilar A. c|Calzón Martínez José A. s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 380.— e.17|9 Nº 28.143 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WINIFREDA BURNS de COULTER y MARIA ANA o MARIANA BURNS de STUDDERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.707 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.706 v.19|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.741 v.19|9|69

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO HAHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.744 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO FERNANDEZ o PLACIDO FERNANDEZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.582 v. 19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.540 v. 19|9|68

Nº 14

Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BRITOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.832 v. 19|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN CERQUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.567 v. 19|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AQUILES CERETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e. 17|9 Nº 27.669 v. 19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARNEVALE de PIAZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.531 v. 19|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre once de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.677 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GIORDANO de RAZZITTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.800 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e. 17|9 Nº 27.761 v. 19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIDIO CROCETTA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. —e.17|9 Nº 27.572 v.19|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.727 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ CZESNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 28.132 v.30|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JUAN ANDRES CUFARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.17|9 Nº 27.875 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.17|9 Nº 27.622 v.19|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN LENCIONI y CATALINA CALLERI de LENCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.806 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CASIANO IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.740 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MAXIMINO RIVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.736 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE ANSCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.17|9 Nº 27.705 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO GURFINKIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 720 e.17|9 Nº 27.702 v.19|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUALDI de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|9 Nº 27.786 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a hereceros y acreedores de doña CATALINA MANTEGAZZA de RAINUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Juan L. Peña secretario.

$ 840 e.17.9 Nº 27.822 v.19.9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BLUMENFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria

$ 720 e.17.9 Nº 27.849 v.19.9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CONDE DURAN. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.17|9 Nº 27.746 v.19|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMOSINDA GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre cinco de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.683 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Sria. Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARRERA DEGREEF de STEGMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.771 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ERICK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Julio P. Gotez, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.635 v.19|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EMANUEL CARREGA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.530 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PECAR y doña REBECA BOJMAN de PECAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.612 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICODEMO LOMBARDO y de doña ROSA MARIA BRUZZESE de LOMBARDO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.521 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALFONSO BIONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.593 v.30|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JULIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.753 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN RUSSO. — Publíquese por (3) tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.732 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBOHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.729 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELAGATTI de ARROYO NOVAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.585 v.19|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OCLANDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.583 v.19|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA KELLY de KELLY o ANA FELISA KELLY de KELLY, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.080.— e.17|9 Nº 27.636 v.19|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 15 días a FERNANDO ALCARIO para comparecer en el juicio "Estado Nacional c|Alcario Fernando s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 28.036 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS CALIGIURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.817 v.19|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LAURENTINA RADICE de MINICI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 960.— e.17|9 Nº 27.787 v.19|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.200.— e.17|9 Nº 27.842 v.30|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CERBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.689 v.19|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GABRIELA CACIAGLI de CRESPO y ALBERTO CRESPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.763 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR RUBEN LANGUASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.522 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.846 v.30|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TENIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.613 v.19|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GOTLIB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.799 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GOLDFARB de GOLDFARB y de don SAMUEL GOLDFARB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 960.— e.17|9 Nº 27.858 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.642 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULISES RAUL TORTORELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.570 v.19|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE MAURO.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.532 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinat días a herederos y acreedores de don VICENTE BERUSCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800.— e.17|9 Nº 27.843 v.30|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAUL RESNIK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.604 v.19|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO NAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.558 v.19|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 27.587 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO IRENEO ZANCHETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.641 v.19|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ SASSO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Julio 14 de 1966. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.552 v.23|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS OLMEDO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1967. — Roque Solimine, secretario.

$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.844 v.23|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de DARIO DEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de Setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.17|9 Nº 27.571 v.19|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita en el juicio "GUTNISKY, ENRIQUE c|ACUÑA, JUAN MANUEL y otros s| desalojo", a fin de que los codemandados Juan Manuel Acuña (h.) y Enrique Gualdero Paramo comparezcan dentro de tercero día a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 880.— e.17|9 Nº 28.012 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ARTURO MARCELO OLARTE, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en autos "Vecchio, Horacio c|Olarte, Arturo M. s|Ejecutivo $ 987.219 m|n., expediente número 25.165", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausente para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 840.— e.17|9 Nº 28.066 v.17|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a GREGORIO GRINBERG y GUIDAL GRINBERG, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Grinberg S.R.L. Gregorio y otros", sobre cobro ejecutivo de $ 64.463,93 m|n., que a escrito presentado por la parte actora solicitando se los cite por edictos, S.S. proveyó: "Buenos Aires, junio 7 de 1968. ...Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, cítese a los demandados a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Alejandro de Labougle. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.17|9 Nº 27.893 v.18|9|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "LANAS ARC s|quiebra", que a fs. 420|1, se encuentra a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos, el cual será aprobado por el Juzgado en caso de no ser observado dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 880.— e.17|9 Nº 28.006 v.18|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ARAMAT S.A.I.C.I.F. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 560.000" ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de julio de 1967. No habiendo los ejecutados Bernardo Berner y Tamara Kopp de Berner opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y apoderados de la parte actora en la suma de m$n. 35.000 y en m$n. 14.000 respectivamente" y "Buenos Aires, 8 de octubre de 1967. A los fines

solicitados publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Síntesis" por el término de cinco días. — Tomás G. Mansilla. Juez".

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.200.— e.17|9 Nº 27.894 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, por cinco días a HIPOLITO ACUÑA y CIA. y ALFONSO ACUÑA, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Hipólito Acuña y Cía., y otros sobre cobro de pesos 1.230.743,47 m|n., Expediente Nº 14.248", por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designárselo al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.120.— e.17|9 Nº 27.822 v.18|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "ACOSTA y MUÑOZ SOCIEDAD COLECTIVA, Expediente Nº 29.929", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señora Rosa Malis de Treister, con domicilio en Corrientes 1309, piso 9º, oficina 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.041 v.23|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de FAMET S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico León Geller, con domicilio en la calle Muñiz 273, piso 7. Dto. A, los justificativos de sus créditos. El día 14 de noviembre, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.200.— e.17|9 Nº 27.916 v.23|9|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ODDO ALFREDO c|VINELLI DE GILIO EMILIA R., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma, el domingo 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 6, planta baja, del inmueble calle Argerich Nº 2838, Capital, desocupado, según cláusula octava. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 350.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.160 e.17|9 Nº 28.146 v.19|9|68

Nº 3

El Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría 3, hace saber por 5 días en autos "BALBI de BALBI ANTONIA c|GIANSETTO GEOFREI ABELARDO y otro, cobro hipotecario" que el martillero A. M Cárcano rematará el 25 de setiembre 1968, a las 14 horas, en Cazón 1382, Tigre, un inmueble ubicado en Villa Martelli, Partido de Vicente López, calle Adolfo Alsina s|Nº, designado su lote con Nº 13 manzana 13, que mide 8,66 m frente al O. sobre calle Adolfo Alsina; 5.943 m. al E. linda parte fondos lote 16; 20,11 m. al N. linda fondos lotes 14 y 15: 20,261 m. al S. linda con más terreno de su manzana. Superficie 140,97 m2. — Base $ 35.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Ocupación conforme Art. 6º contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.200 e.17|9 Nº 28.223 v.23|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "DIAMANSTEIN MALVINA c|DE FAZIO EPAMINONDAS y LISSA DE FAZIO MARGARITA ERNESTINA, s|alimentos", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 20 de setiembre de 1968, a las 16 hs.: 1 automóvil Chevrolet, coupé, modelo 1947, motor EAM 16406. En el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Está pagado el impuesto Ley 16.957 y patente año 1967. Se exhibe en V. Cevallos 441. Cap.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.360 e.17|9 Nº 27.998 v.18|9|68

Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el Boletín Oficial y La Nación, en el juicio sucesorio de doña TERESA GANDULLA de GAMBONI, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinte y nueve de setiembre a las 16 horas, y sobre el mismo, el inmueble Lope de Vega 1121|25, entre San Blas y Camarones, compuesto el terreno de 8 m. 66 x 42 m. 14. — La casa del frente, con entrada por el 1121 y el departamento 2, de contrafrente, con entrada por el 1125, están alquilados, con contrato anterior a 1957, y el departamento 1, con entrada por el 1125, se entregará desocupado. Base $ 1.800.000. — 50 o|o contado y remanente dos años de plazo, garantido con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien, con 15 o|o de interés anual, pudiendo dividirse la hipoteca. Escritura, como condición de la venta, ante Escribanía Roca-Sangueza. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.600 e.17|9 Nº 28.112 v.19|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que el martillero Abraham Consevik rematará, en autos "OURAL JOSE contra PONCE FLORO, s|hipotecario", un lote Nº 27, manzana 65, con todo lo adherido y plantado y edificado, frente calle pública s|Nº, de Villa Madrid, barrio La Salada, Cuartel 9º, Partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Mide 8.66 m. por 34,64 m. — Sup. 299,98 m2. — Base $ 165.000, al contado. Seña 20 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El deudor se obligó a no arrendar el inmueble y entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial. La subasta se efectuará el 27 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441, de Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 agosto de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 2.520 e.17|9 Nº 28.059 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LAMAS SILVERIO LUCIO, ejec. prendaria, Expte. Nº 171.945", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Dos acondicionadores de aire eléctricos, marca Siam, modelo AVR 90, Nos. 28.274 y 28.273 completamente equipados, que se exhiben en Montesquieu 551. — Base $ 76.728 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.17|9 Nº 28.009 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FINOCCHETTO PABLO LUIS, ejec. prendaria, Expediente Nº 171.984", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AVR-90, número 27.017, AC110451, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 83.300 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.17|9 Nº 28.007 v.19|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|FRUMENTO NORBERTO JORGE s|ejec. prend., Expediente Nº 175.950", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10.45, en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles de 8 a 18, un placard construido en madera de guatambú, desarmable, con cinco cajones, en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.735. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.17|9 Nº 27.898 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SANTISO RAMON s|Ejec. Prend. (Expediente Nº 26.884)", que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.310.438 de 32 C.V. SAE, chasis carrocería autoportante número 2.125.466, patente título de propiedad de automotor Nº B.030124, en el estado que se encuentra. — Base pesos 276.930. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.466.— e.17|9 Nº 27.859 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos "FERNANDEZ ANTONIO ROBERTO c|MARIA MERCEDES ESPINA de CELMAN s|ejec., Expte. número 24.669", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el jueves 19 de setiembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble, sito en esta Ciudad, calle Emilio Mitre 412|414 entre Pedro Goyena y La Nave, edificado en terreno que se designa como lote uno B, de la manzana 41, que mide 7m16 al O, 7m19 en su contrafrente al E, 12m94 de fondo costado, y 12m12 en el del N, siendo medianeras la totalidad de las paredes divisorias en toda su extensión y altura. — Base $ 718.667, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.886.— e.17|9 Nº 26.938 v.19|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en los autos: "SANTOS Y CIA., contra FAINA, NORBERTO, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 24.978) que el martillero Eduardo A. Huberman rematará el día 24 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Luis Beláustegui Nº 543, de la Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado marca Ika, número 614046770, serie 1222101263, 76,6 HP., modelo 1961, patente Nº 757.113, de la Provincia de Bs. Aires, año 1966, carrocería tipo Jeep Pick Up, para uso particular, completo, en buen uso y funcionando. Base $ 167.270.—. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Informes: Av. Forest Nº 447, Capital.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Héctor A. Pamuel, secretario.

$ 2.160.— e. 17|9 Nº 28.177 v. 19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "PISTINER, HUGO, contra MUÑOZ, RAMON, s/ejecutivo", Expte número 27.316/67, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el 20 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y en efectivo, una prensa para armar puertas, de 4 caballetes; lijadora marca "Bidinossi", patente Nº 126545, c/motor Nº 2106; sierra sinfín, "MBL", c/motor Nº 86/059. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.360.— e. 17|9 Nº 28.209 v. 18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GIOVANA, BASILIO J., c GALLIGANI, JOSE, s/ejecución prendaria", Expediente 27607/967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 3 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle Posadas entre los Nros. 2355 y 2367 de Munro, Prov. Bs. As., donde se exhibe, un automotor m/Chevrolet 1946, motor 248974, usado, chapa Nº FN. o FH. Nº 302, Santa Fe. Camión c carrocería volcadora metálica y rodado dual. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 72.525.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Seña 30 o|o. Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.460.— e. 17|9 Nº 28.215 v. 19|9|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MAMAZZA, ORLANDO SALVADOR c/COPADO, FERNANDO o COPADO BERNAL FERNANDO, s/ejecución", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099 rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 20 de setiembre 1968, a las 15.30 hs., 2.250 cuotas sociales de $ 1.000.— c/una, que corresponden al demandado en la sociedad Aslli S. R. L., sita en Zorrilla y Belvedere de la localidad de Ituzaingó. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e. 17|9 Nº 27.999 v. 19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "GLIKEN HNOS., c BRUNO, CARLOS S. C. A.", s/ejecutivo (Expediente 23434/1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 20 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., los siguientes bienes: Un motor de 20 HP., marca Ercole Marelli 220/380, Nº 323049, acoplado a fulón marca Rubin, para 100 cueros de tres metros de ancho por 2,50 metros de alto, que se encuentra en exhibición en Coronel Díaz Nº 741 de Avellaneda, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. El desmonte y retiro del bien corre por cuenta y riesgo del comprador. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e. 17|9 Nº 28.238 v. 18|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "EMAR S.R.L. c|CONTENTO DOMINGO, s|ejec." (Expediente Nº 33.134), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 24 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Darwin 331|61, Capital, donde se exhibe: Una sierra sinfín, Rosarina, con motor acoplado marca "Genalex" Nº 126-2046. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.17|9 Nº 28.155 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "JANELL S.R.L. c|D'ALVIA ANGEL LUIS, s|ejec." (Expediente Nº 32.553), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 20 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Hallicrafter", modelo 119, portátil; un sillón estilo moderno; un "pouf" con base y almohadón tapizados. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.360 e.17|9 Nº 28.153 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C. e I. c|LESCANO, ROBERTO CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en calle San José 1570, donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11569, Super, del año 1965, chasis Nº c 2791-9, motor 234-12835. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial del remate. — Base $ 133.128, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.17|9 Nº 28.164 v.19|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BELGRANO MOTORS S.C.A. c|TOUSINSKY ABRAHAM y otra, s|ejec. prend." (Expte. Nº B 1.082|67), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Una motocicleta marca Siambretta, modelo año 1958, motor Nº 03661, de 150 c.c., chasis Nº L.D. 14.934, patente Prov. de Buenos Aires año 1958, Nº 133.695, para uso particular, transferencia en trámite, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. Base $ 40.000. Comisión 10 o|o y seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Informes: 40-2445

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280 e.17|9 Nº 28.228 v.19|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por dos días en el juicio "BORISONIK ELIAS s|quiebra" (Expte. Nº 18.476), que la Sra. martillera Stella Gey de Mendez rematará el día 20 de setiembre, a las 10.30 horas, en el local de la calle Sanabria 1410, Capital, en el estado en que se encuentran, los bienes inventariados en autos, que son: Camisas, sacos sport, medias, corbatas pantalones señora y niños, pañuelos, etc., instalaciones, muebles, útiles, toldo metálico Olivieri Hnos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.360 e.17|9 Nº 28.073 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION ORESTE PENAZZO c|BONINI de CRUZ NANCY EDHIT s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 19.416, que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Rincón 26, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, el día 28 de septiembre de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Torino Ika 300 Modelo PF-622-1967 Motor Nº 7036287, Serie Nº 678664, Patente Nº 1288130. Base m$n. 903.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Marcos Muñiz, secretario.
$ 2.160.— e.17|9 Nº 28.116 v.19|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|POCHINTESTA de INDARTE ANTONIA y otro s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 13.612, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 27 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1963, sedán 4 puertas standard, color azul oxford industria argentina, motor de 6 cilindros a nafta Nº 3 BAO-24.101.956, con radio receptor con antena, calefactor, lava parabrisas, discos de lujo, protectores de paragolpes, cerradura de tapa tanque a nafta y cinco gomas 640 x 13 de 4 telas, banda blanca, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 163.771,50. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. - Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez entregado el precio de compra.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.320.— e.17|9 Nº 28.220 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAGRECA, ROBERTO J. c|. IBSEN, NIELS P. y otro s|ejecución prendaria". Exp. 20.568, que el martillero Norberto A. Pedrouzo; rematará en Virgilio 2028 Capital, donde se exhibe, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas un automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, sedán 4 puertas. motor Nº JAM317898, patente taxi Nº 6493 de la Ciudad de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 243.837. — No habiendo postores se procederá media hora después a un nuevo remate sin base. — Venta al contado —. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.230 v.19|9|68

Juzgado Comércial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "ACAMAR S. A. contra DEL CAMPO EDUARDO E. y otro, su Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21.791, que el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día 20 de septiembre de 1968, a la hora 15.30, en calle Galicia 1143. Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 9 a 18 el siguiente bien, embargado en autos: Una Balanza marca Iris Nº 21.407, modelo 15 Kgs., Una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris Nº 5.887, modelo 1|4 H.P. Base: $ 54.000 m|n. al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.
$ 2.040.— e.17|9 Nº 27.909 v.19|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|BRUMGARTEN, ISAAC s|ejecución prendaria", Expediente Nro. 22.689, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 25 de septiembre próximo, hora 10.30, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº R3029192, patente Nº 6559 de la Capital Federal del año 1968 y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 84.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160.— e.17|9 Nº 27.900 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ACAMAR S. A. contra CAPARRO ARNOLDO J. B., su Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.015, que el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día 20 de septiembre de 1968, a la hora 15, en calle Galicia 1143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18, el siguiente bien, embargado en autos: Un Spiedo infrarrojo, cinco espadas, marca Volcán, Nro. 3.872, modelo SR 500, en perfecto funcionamiento, con base montada y conexión. — Base: $ 66.500 m|n., al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.010.— e.17|9 Nº 27.910 v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados "VINE, JOSE O. c| ORREGO, HUMBERTO M. s|Ejecuc. Prendaria", Expediente Nº 22.655|63, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de setiembre, a las 10 hs., en Caseros Nº 3362, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedan, marca Rambler IKA, modelo RA-5A-1966, serie 668261, chassis Nº 00151, motor Nº 667400611, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1226745, Base $ 596.176.— contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previo pago del importe de la subasta. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280.— e.17|9 Nº 28.218 v.19|9|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "THAGORE S.C.A. y PRUSSATTO EDUARDO P. s|quiebra", Expediente Nº 17.603|67, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Estados Unidos 2120, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados a fs. 98-99 consistentes en heladera mostrador "Trébol", caja registradora "Nuar", mostrador, estanterías, artículos de limpieza, bebidas, etc. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.280.— e.17|9 Nº 27.802 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en autos "ACAMAR S.A. contra ROSETTI LUIS, su ejecución prendaria", Expediente Nº 19.571, que el martillero don Carlos Olmedo Zumarán, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de setiembre de 1968, a la hora 15,30, en calle Galicia 1143, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18, el siguiente bien, embargado en autos: Una heladera eléctrica, marca Fib'ac. Nº 33026 modelo familiar, en perfecto funcionamiento. Base $ 22.200.— m|n., al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.040.— e.17|9 Nº 27.908 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|FRIGORIFICO y TROCEADERO MAGALLANES s|Ejec. Prend.", expediente Nº 19.718, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514 subsuelo, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 807, Nº 8.913. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cód. de Proc.). — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360.— e.17|9 Nº 28.157 v.18|9|68

Nº 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, se comunica por 3 días en los autos "EXIMIA S.A.I.C.I.F. c| DEMAR S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero José Arturo Oyuela, rematará el día 26 de setiembre, a las 15 horas, en la calle Paraná Nº 905 de la Capital, el siguiente bien: Una vitrina abierta, marca Tyler, modelo AR. SH. 12, para productos lácteos, de 1.67 x 1,10 x 3,67 mts., Nº 550. Refrigerada por cortina de aire, provista de sistema frigorífico compuesto de 2 unidades semiherméticas Atmar, licenciada de Copeland, 1 1|2 HP., Nº 22579 - 22623, con la base de m$n. 365.000. El bien se exhibe en la calle Habana 370 de Villa Martelli, Florida Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 16 horas, de lunes a viernes, hasta el día del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, y una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.081 v.19|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARIEL, SOCIEDAD DE MANDATO EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOMBARDI, ROBERTO N. s|ejecución prendaria" (expte. Nº 28329) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de Setiembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca I.K.A. Renault Gordini, modelo DA 2V., año 1965, motor Nº 3011530, carrocería Nº 60869, serie Nº 56254-00922, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 316.239, en el estado en que se encuentra". — El bien será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 23, 24 y 25 del citado mes, de hs. 8 a 13. — Base: $ 364.002. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta queda sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.130 v.19|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 18038 "BARON JORGE E. P. L. c|GUTIERREZ JUAN C. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de Septiembre de 1968 a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato portátil de televisión marca Westinghouse (Attaché) y Un tocadiscos de mesa marca Winco con combinado automático. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.520.— e.17|9 Nº 28.046 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 22240 "CARCOMO ALBERTO c|FERNANDEZ JUAN s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de Septiembre de 1968 a las 18 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhibe: Un juego de living compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones individuales. En el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1968. —Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280.— e.17|9 Nº 28.049 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "MIRO S. R. L. s|quiebra", expte. Nº 16.486, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 27 de septiembre a las 14 hs. en San José 583, piso 3º, donde se encuentran en exhibición de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: muebles de escritorio, armarios, ficheros, alfombras, ventiladores, máquinas de escribir y de calcular; caja de hierro; acondicionadores de aire, estufas, calefón, relojes electricos, y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.360.— e.17|9 Nº 28.122 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "DIEGUEZ UBALDO, personal, s|quiebra", expte. Nº 14448, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 18 de septiembre a las 15 30 hs., un automóvil marca Plymouth, modelo 1947, chapa 334880, motor Nº 1120002-24, en el garaje calle Estados Unidos Nº 575, donde se encuentra en exhibición. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.17|9 Nº 28.125 v.18|9|68

Juzg. Comerc. Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por tres dias, en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|KAPLAN BORIS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21.828, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el dia 29 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Manuel S. Pruaan 1240, en el estado que se encuentra, un automóvil marca Valiant I, modelo año 1962, motor Nº 280521, patente de Cap. Federal año 1967, número 71.693, para uso de taxi. — Base m$n. 514.850. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040. e.17|9. — Nº 28.127 v.19|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por dos dias, en el juicio "RUBIN LEON c|SANSONE JACINTO, s|ejecutivo" - Expte. numero 29.826, que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T. 40-2539) rematará en Humberto 1º Nº 2046, el dia jueves 19 de septiembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes objetos: tres juegos de dormitorio estilo americano, compuestos de ropero 3 cuerpos, cómoda, dos mesas luz y cama 2 plazas cada uno, nuevos, listos para la venta (faltan 2 pares largueros); dos mesas de fórmica (1 ovalada y otra rectangular), de 1,30 x 0.80 aprox.; ocho sillas de hierro, tapizadas plástico; una máquina coser de pie, "Rojano", los que se exhiben en dicho lugar. — Seña y comisión de costumbre. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Venta sin base y al contado
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920. e.17|9. — Nº 28.085 v.18|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres dias, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c.ABREGU MANUEL ANTONIO y otro, ejec. prendaria" - Expte. 21.507, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 312586, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 56.290. — Al contado. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.17|9. — Nº 28 011 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres dias, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VACCARO de MANOÑELLAS BEATRIZ, ejec. prendaria" - Expediente 20.576, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 168277, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 43.300. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 1.920. e.17|9. — Nº 28 010 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|GIMENEZ ANTONIO, ejec. prendaria" (Exp. 21.502), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 30 de setiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 21733, completamente equipado y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 21.300 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920 e.17|9 Nº 28.004 v.19|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en el juicio "LAFINCAR S.C.A. c|AGIAR OSVALDO ANDRES, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.583), que el martillero Juan Carlos Arslanian rematará en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe, un automóvil usado marca "Willys", tipo jeep, año 1947, con motor Nº W13-394421, con patente de la provincia de Río Negro Nº SE-951, sin capota, con rueda de auxilio, gomas en malas condi-

ciones, sin herramientas, asientos rotos, en general el vehículo en mal estado de conservación. El día 30 de setiembre de 1968, a las 10.30 hs. — Base m$n. 107.944. Seña 30o|o. Comisión 10o|o, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e.17|9 Nº 28.186 v.19|9|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "HENRI-ULLMANN, S. A. c|OTHACEHE y LOPEZ S.C.C. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 126.636), que el martillero Juan Palombo rematará el día 20 de setiembre corriente, a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 máquina de cortar poliéster, con sierra horizontal y mesa corrediza de tres metros por dos metros de ancho, con su motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visible. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520 e.17|9 Nº 28.250 v.18|9|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados "OSCAR CABALEN S.R.L. c| DONOZO ROBERTO NARCISO, s|ejec. prendaria" (Expte. 126.790), que el martillero Eleodoro Antonio Vinuesa rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., en Santa Fe 2565, donde se exhibe, de 15 a 18.30 hs., el bien siguiente: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca "Peugeot", modelo 404, del año 1956, serie 404, con motor Nº 26152, de 74 C.V., patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.167.706. Base pesos 398.700. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.440 e.17|9 Nº 28.246 v.18|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION AUGE de BASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 27.106 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHASKIEL ALTER BESSER y doña CYRLA POTOK de BESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.972 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAVAS o CAVAS LOPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.410 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUILLERMA GONZALEZ Vda. de BELLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.371 v.18|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEXTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.242 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.411 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTICATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960. e.16|9. — Nº 27.236 v.18|9|68

Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROQUE GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.312 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGIULI de BARBONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960. e.16|9. — Nº 27.234 v.18|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.243 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESZKA PEREPLOTCZYK de PERCOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.038 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.406 v.18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO VIEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. e.16|9. — Nº 27.451 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO BACIGALUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 27.458 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA JUSTA PEREZ BUSTOS de MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.484 v.18|9|68

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGOSTI. — Publíquese por tres días.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.13|9 Nº 27.068 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.16|9 Nº 27.193 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON POMBO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.218 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CAROLINA MANUELA ELISEA AGUIRRE REYNOLDS de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.153 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DOMINGA BOMBARDELLI de ZERBINO y RICARDO ZERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.125 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.863 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GOMEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.899 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALEJANDRO DEL ROSARIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.893 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.10|9 Nº 26.152 v.23|9|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CEDRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Octavio Bonge, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.199 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR BRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.008 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GALLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27.007 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Octavio Bonge, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.946 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANAYOTIS ANAGNOSTOPULOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires setiembre 9 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.401 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.362 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO SCHMOISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.208 v.18|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ALLEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.880 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CLEOFE TOGNALLI de GAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.400 e.16|9 Nº 27.296 v.18|9|68

Juzgado Nacional Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza a GUILLERMO STOKER, JOSE RODRIGUEZ FALCONI, MARIA MANUELA MENDEZ de RODRIGUEZ, herederos de JOSE JAIME BERNI, CANDIDA RODRIGUEZ y SEVERINO POGGIO, comparezcan a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Diodovell Reig, Pedro el Goyena, Humberto y otros, s|división de condominio" bajo apercibimiento contenido en el Art. 46 del C. P. C. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e.11|9 Nº 26.725 v.17|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASICA o CAZZICA o CAZICA de D'URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.051 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ZAVALIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.260. e.13|9 Nº 26.912 v.19|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a don RICARDO ALBERTO JAMES y doña ALICIA MAY JAMES de MORGAN, en autos "Imparatori de Pasini, Aurora María Luisa y otro c James, Alberto Ambrosio (suc.) y otros, s|daños y perjuicios", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.120 e.16|9 Nº 27.565 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ISAAC BOTTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.246 v.18|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o GOMEZ CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840. e.13|9 Nº 27.128 v.17|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840. e.13|9 Nº 27.129 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SALUSTIANO COBACH, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.16|9 Nº 27.402 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de ESCOBAR y de JOSE ILDEFONSO ESCOBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.357 v.18|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. —e.16|9 Nº 27.230 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA BOCCONE de DAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.471 v.18|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WASERMAN o DAVID VASERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.215 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 24.804-v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS PISO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.968 v.17|9|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIASCHI Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. El Secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.165 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARIO VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 13|9 Nº 27 241 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DINATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.315 v.18|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968 — Norman J. Astoena, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.361 v.18|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BEREZOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.430 v. 18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.16|9 Nº 27.384 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA HAYDEE PADIN de CAISSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.016 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.090 v. 17|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.800.— e.5|9-Nº 25.183-v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DMILTRUK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e. 13|9 Nº 26.879 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27 123 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA JULIA BACIGALUPI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 26.878 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ARRIZABALAGA y MARIA LUISA WEBER de ARRIZABALAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.496 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO BOCACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.494 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e 16|9 Nº 27 493 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CESAREA HEDO de CRESCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.284 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v 17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ARMANDO MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.317 v.18|9|68

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ADRIAN GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.056 v. 17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO ADDAMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.050 v. 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA VOLPI de MAGLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Francisco Vocos, secretario.
$ 840.— e. 13|9 Nº 27.174 v. 17|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días al propietario o propietarios del lote terreno sito en la calle Pilar sin número entre los números 3320 y 3330 para comparecer en juicio GRASSO JOSE s| Posesión Treintañal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.320 e.13|9 Nº 27.256 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA Del CARMEN GARCIA de AIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|9 Nº 27.172 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID BIANCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e 13|9 Nº 27.127 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GARCIA de SALABERRY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.124 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ISAAC FERSTEMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria
$ 840 e.13|9 Nº 27.154 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO o ALVINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e 16|9 Nº 27.432 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MALLO de LEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.481 v.18|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SALSEDUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e 13|9 Nº 27.001 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.939 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIDSSIE JUNES de ZAKIM y AMIN ZAKIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.119 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MARIA CITRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.118 v.17|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAZ RUIZ o RUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.483 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SERAFINA o MARGARITA SERAFINA HERBELIN de COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge e Beltrán, secretario.
$ 840. —e.16|9 Nº 27.297 v 18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.264 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LASSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.378 v.18|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MANUEL REAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 840 — e.13|9 Nº 27.028 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO GINO CEDRASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27 408 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCIANO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 720.— e.16 9 Nº 27.370 v.18|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL CELORRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27 054 v 17|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES FIGUEIRA de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 27 099 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LE PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 27.143 v 17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CANDIDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.446 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LEA ROGASZEWSKI o ROGACZEWSKA de SZTLJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.487 v 18|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES KIS o KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.962 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SCHILKRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.961 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DI FILIPPO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.400 v.18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.299 v.18|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YE AYIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 720.— e.13|9 Nº 26.954 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840.— e.13|9 Nº 26.175 v.17|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|9.68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FIGOLI y doña SARA LUISA IZELLE de FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri. secretario.
$ 960.— e.13|9 Nº 26.896 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita en autos "LOVIZIO JOSE ANTONIO s|Posesión Veintañal", por el término de quince días, a los que se consideren con derecho sobre la finca de la calle Junta 5625, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 27.591 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840.— e.16|9 Nº 27.414 v.18|9.68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.16|9 Nº 27.457 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — N. E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16.9 Nº 27.245 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.061 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JUAN LAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.973 v.17|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENITO ARCANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.990 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 27.476 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a don LUIS ALBERTO DERISO para comparecer en juicio "Deriso, Mirta Beatriz, su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publique espor cinco días.
Buenos Aires, 29 agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 27.770 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARRUGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.231 v.18|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVER LUIS u OLIVIER LUIS u OLIVER LUIS FELICIANO u OLIVIER LUIS FELICIANO REBOURSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.13|9. — Nº 26.991 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ERNESTO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 27.006 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por quince días a MARCANTONIO RUSPOLI, para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Barros Alvaro c|Ruspoli Marcantonio y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.040 e.16|9 Nº 27.773 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FLORES de LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.216 v.18|9|68

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARION EASTER WELCH de DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.13|9. — Nº 26.881 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOVEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.13|9. — Nº 26.970 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO EMILIO BALLESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.445 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSDOCIMI ANGEL DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.192 v.18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL CARMEN PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.16|9 Nº 27.403 v.18|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de terinta días a herederos y acreedores de TOMAS VENANCIO ARRECIGOR ARSUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.089 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANACLETO MELO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.13|9 Nº 26.937 v.17|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PAYGES, JUAN JACINTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.13|9 Nº 26.924 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE PELLICARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.294 v.18|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.16|9 Nº 27.191 v.18|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NESTOR ZAUBERMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo S Arácz, secretario
$ 720 e.16|9 Nº 27.333 v.18|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KARPELOWSKI o KARPELOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.130 v.17|9|68

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a sus bienes, de don Juan RAMON BELLAS. Publicar por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 950.— e. 16|9 Nº 27.324 v. 18|9|68

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a sus bienes de don ARCANGEL RODRIGUEZ. Publicar por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 950.— e. 16 9 Nº 27.323 v. 18 9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAMPODONICO Vda. de DONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.16|9. — Nº 24.358 v.18|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil 17, Secretaría 34, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|9|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL GREGORATTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.276 v. 18|9|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELESTINO LANOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.203 v. 18|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BORTOLI de ROMERO y de IRMA JORGELINA ROMERO de CASTILLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 27.064 v.17|9|68

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELISINDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|9 Nº 26.891 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DOTRO y GREGORIA ARTESI de DOTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.427 v. 18|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLADYS EVELYN THOMAS de JOYCE.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.462 v. 18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA KAPEL de BERKOWICZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.356 v. 18|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO TELLEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.16|9 Nº 24.754 v.18|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|9|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALBERTO MESCHIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 9 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.329 v. 18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ADOLFO CORREAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.229 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.518 v. 18|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód. Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.600.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MASTROBERARDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.325 v. 18|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ERICO RUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 26.950 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de az Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA QUINTELA y don FRANCISCO QUINTELA. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Samuel Sinelni, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.268 v. 18|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO BALMA y OROFILA JUAN de BALMA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.225 v. 18 9 68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a ANGELA RODRIGUEZ de PICALLO, para comparecer en juicio "Domínguez, Manuel, contra Rodríguez de Picallo, Angela, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.833 v. 17|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA URFANEL de POZUELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Beatriz T. Honora, secretaria.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.665 v.18|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARMAGNAGUE de REGUERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.398 v. 18|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA JUANA LOBATO de LORENZATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.433 v. 18|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MOHR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 840.— e. 16|9 Nº 27.460 v. 18|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ANTONIO RAPPETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e. 16|9 Nº 27.266 v. 18|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLOMBO de CERSOSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720 e.13|9 Nº 27.185 v.17|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ADELINA BERNARDA GARCIA o MERCEDES GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.400.— e.12|9 Nº 26.702 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de DIRSA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar el justificativo del crédito al síndico Ponciano Anastasio Culasso, domiciliado en Uruguay 263, piso 1, oficina 16. El 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e. 13|9 Nº 26.887 v. 18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. Nº 20.190. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1965. — Síndico Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.11|9 Nº 26.619 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de DIESEL SEAVER S. A., que se ha postergado para el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, la Junta de Acreedores oportunamente señalada.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.862 v.17|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándosele quince días para presentar al síndico Nélida Elisa Muffatti, Vidal 1971, piso 5º "B", los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e.16|9-Nº 27.550-v.20|9|86

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a RICARDO A. SETTEMBRINO, LEON JACOBSON y HARRIET PERRY de JACOBSON, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra León Jacobson y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 400.650", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.442 v.19|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA VIAL S. R. L. — Síndico: Francisco Lerendegui, con domicilio en la calle Pehuajó 353, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.400.— e.13|9 Nº 27.195 v.19|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SOLIDARIA S. A. DE SEGUROS GENERALES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta el 17 de octubre de 1968 para presentar al síndico contador Daniel Vila, con domicilio en Sarmiento 1183 piso 6º, oficina 20 los justificativos de sus créditos. — El día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000. e.11|9. Nº 26.668. v.17|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de JUAN RIKKESBAKKER S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 16 de 1963. — Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el 23 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose a hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.435 v.19|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROS ARGENTINOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico René Delia Stullier, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 10º piso "C", los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario
$ 2.600.— e. 12|8 Nº 27.045 v. 16|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos caratulados INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO S.E.C.P.A. su quiebra, la audiencia del 21 de octubre, a las 14 hs., con los acreedores que concurran para tratar la nulidad de la cesión efectuada por la fallida del contrato de locación donde ejercía su comercio. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400. e.11|9. Nº 26.670. v.17|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, Partido de la La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al síndico contador Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.000.— e.16|9-Nº 27.731-v.20|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s|. cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema" Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m.n. cada uno con vencimientos ambos el 6 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días a los acreedores de "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA." que ha sido postergada para el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de quiebra.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 27.693-v.20|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORRIENTES S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 31 de octubre de 1967. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 12 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968 Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600.— e.16|9-Nº 27.726-v.20|9|68

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de M.O.M. S.A. I.C.I.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Jorge Hugo Marquis con domicilio en la calle: Viamonte 1465, piso 6º, Of. 62, T. E. 44-9341, los justificativos de los créditos. — El día 31 de octubre de 1968, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.000. e.11|9. Nº 26.817. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de F.A.C.Y.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1965. — Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3er. piso, Oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de veinte días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se cita por cinco días a la fallida a comparecer en juicio bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.11|9. Nº 4.160. v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NAUM ZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.12|9 Nº 4.084 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL VALLE ONOFRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.12|9 Nº 4.035 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TORINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.036 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LEMA YANQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Nº 35.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.037 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FALINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de e1968. Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|9 Nº 4.038 v.18|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RUPALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 27.098), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.12|9 Nº 4.039 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instr. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ de ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario

e.12|9 Nº 4.040 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.12|9 Nº 4.041 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO C GALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.939), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.12|9 Nº 4.042 v.18|9|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure Secretaría del Dr. Marcelo Ricardo Valotta, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC SZPUNT a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos (Causa Nº 37.197), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario

e.12|9 Nº 4.043 v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a MARIA AGUSTINA CHELALICHE de REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion (causa Nº 26.103), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.044 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JULIO SANCHEZ (causa Nº 26.112), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1966. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.045 v.18|9|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y empiaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a GERMAN KEMPE (causa Nº 26.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.046 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y empiaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a OSCAR BENITO ROSATTO (causa Nº 26114), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.047 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HERBERT N. GARDNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 26.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.048 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a FAUSTINO MAXIMO MATERAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 26.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.049 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a SEVERO CALOSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.050 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 117, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a LUIS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.051 v.18|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación (causa número 16.549), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.12|9 Nº 4.052 v.18|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruccion Nº 9, Secretaria Nº 128, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a EDUARDO CORDOBA (a) "El Marinero" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.12|9 Nº 4.053 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, se cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO DI MATTEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1715, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.

e.12|9 Nº 4.054 v.18|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO RICARDO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas — Nº 16.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.12|9 Nº 4.055 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERASMO VALLEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Jorge R, Bustelo, secretario.

e.12|9 Nº 4.056 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Aldo Stella — Causa Nº 14.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.12|9 Nº 4.057 v. 18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ADOLFO MOREIRA ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos — Causa Nº 13.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.12|9 Nº 4.058 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO TISONI — Causa Nº 14.514, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, inciso 11 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.

e.12|9 Nº 4.059 v.18|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaria Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones — Art 90 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.060 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONIFACIO J. MISENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4 872.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.061 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LASARENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.062 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaria Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FELIX DEL GIORGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 4.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|9 Nº 4.063 v.18|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERNARDO SACK o JULIO SACK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. Edgardo F. Pace, secretario.

e.12|9-Nº 4.064-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13 Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTES HECTOR PELLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 4.823), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.12|9-Nº 4.065-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaria Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCO DEVITA y a ROBERTO DEVITA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 173, inc. 11º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Edgardo F. Pace, secretario.

e.12|9-Nº 4.066-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. [illegible], Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estelionato, causa 4.865, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.12-9-Nº 4.067-v.18-9-68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.

e.12-9 Nº 4.068 v.18-9-68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PEDRO MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 289 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.

e.12-9 Nº 4.069 v.18-9-68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROMEO ALMAPUERTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6321, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12-9 Nº 4.070 v.18-9-68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DIONISIO HILLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6598 que se le sigue por el delito de defraudación ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 15 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.

e.12|9 Nº 4.071 v.18-9-68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5922, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968 — José Mancinelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.072 v.18-9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAUL JOSE ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6572 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968 — José Mancinelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.073 v.18-9-68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.336, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría número 145, del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.12|9-Nº 4.074-v.18|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ERBERTO IZZO en la causa Nº 5.744 que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser decretada su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.12|9-Nº 4.075-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 15 Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ISABEL MOREIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.12|9 Nº 4.076 v.18|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. Ley 12.962, Nº 6.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12|9-Nº 4.077-v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. a la ley 12.962, Causa Nº 6.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

12|9 Nº 4.078 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SASSANO de CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.079 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHIMENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.638), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.080 v.18.9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal" — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.585), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.081 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMA ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.082 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL MERZARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.12|9 Nº 4.083 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL BAJOCARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12|9-Nº 4.084-v.18|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VALOTTA, Causa Nº 6.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.085-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO SCARAMELLINI, causa número 6.337, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto o encubrimiento, de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968, — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.086-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, causa Nº 6.385, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.087-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.12|9-Nº 4.088-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA COROAS de NIEVAS, Causa número 6.292, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9-Nº 4.089-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE NAPOLI, Causa Nº 6279, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9. Nº 4.090. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 5984, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12|9. Nº 4.091. v.18|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL (Causa 6.409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.12|9. Nº 4.092. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HECTOR BERMUDEZ o BERMUDEZ BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 6.635), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.12|9. Nº 4.093. v.18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GALINDEZ (Causa 6.409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.094 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL GOMEZ (Causa 6.557), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.095 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RICARDO CASALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa 6.510.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.096 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ESTEBAN GARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secertario.

e. 12|9 Nº 4.097 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PADUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.098 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 12|9 Nº 4.099 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULKIEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 12|9 Nº 4.100 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GINDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e. 12|9 Nº 4.101 v. 18|9|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA SARDINI y a quien se hace llamar "EL LOCO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.102 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO CESAR CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.400, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.103 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEBASTIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.104 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BAUTISTA GAMBARUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Eduardo Gramajo, secretario.
e. 12|9 Nº 4.105 v. 18|9|68

Nº 21

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO ELIAS BURSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e. 12|9 Nº 4.106 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KEPAPTSOGLOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 6.388), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e. 12|9 Nº 4.107 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MUÑOZ (Causa Nº 6.268), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.108 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VILLALBA RIQUELME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e. 12|9 Nº 4.109 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor (Nº 5.742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.110 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SVERDLIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (6.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e. 12|9 Nº 4.111 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CARMUEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e. 12|9 Nº 4.112 v. 18|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DIETER WALTER DOBESLAW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.114 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 1.024 68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.12|9 Nº 4.115 v.18|9|68

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RAVELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.289, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Secretaría. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.116 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE FLORINDA OTTALAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.118 v.18|9|68

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA GRASSO de CORPORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.119 v.18|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL OJEA, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20 68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso.
Secretaría, 13 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.120 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a la firma VILLARMEA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.372, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.121 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CAUCHANER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.122 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MALJA JOSUPOVICI de POLNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.123 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.124 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NATALIO PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.12|9 Nº 4.125 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.12|9 Nº 4.126 v.18|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.127 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAVID JAKUBOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Código Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.128 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PITTARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C Penal, causa 5548, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.129 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROBERTO BLASEOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.12|9 Nº 4.130 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.131 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARTURO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9-Nº 4.132 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9-Nº 4.133 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicacion del presente a ANTULIO CARDE URBINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 de Codigo Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.134 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAUL BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.12|9 Nº 4.135 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LIONEL SACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.12|9 Nº 4.136 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE SAAB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.137 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.138 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria F. G. Fauzon cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicacion del presente a FRANCISCO JUAN RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.139 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a JORGE SCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.140 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires. 12 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.141 v.18|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Medrano, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicacion del presente a MIGUEL ANGEL PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.12|9 Nº 4.142 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente a AMILCAR RENE HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.12|9 Nº 4.143 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.12|9. Nº 4.144. v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.12|9. Nº 4.145. v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9. Nº 4.146. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. Penal (causa 2.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9. Nº 4.147. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ROBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.12|9. Nº 4.148. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.

e.12|9. Nº 4.149. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO WENCESLAO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.751), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.

e.12|9 Nº 4.150 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaria Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 2.215), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9 Nº 4.151 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.378), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Bunos Aires, 26 de octubre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.12|9 Nº 4.152 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO ALBINO ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.12|9-Nº 4.153 v.18|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ZULEMA DE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 18.008|68 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.12|9-Nº 4.154 v.18|9|68

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GAMBONE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.521, seguida a Victor Miguel Genaro, Domingo Gambone y otro, por contrabando, atentado y resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Francisco A. Dioné, secretario

e.12|9-Nº 4.155-v.18|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta dias en el Boletin Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sera declarado rebelde por asi haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" —
San Juan, Secretaria Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamin Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

CORDOBA

Auto Interlocutorio Nº: 465. — Córdoba, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Y vista: la solicitud presentada por el Dr. Jorge Eduardo Del Boca en representación de los señores Manuel José Jerónimo Martinez y Eloy Germán Martínez, socios gerentes de "Eloy Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiendo la convocatoria de acreedores de la razón social indicada, dedicada a la comercialización de tejidos. — Y considerando: Que con el contrato social agregado a fs. 6/14 y certificado de fs. 14 se acredita la existencia de la sociedad de que se trata, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el carácter de comerciante de la firma y el desempeño de la gerencia de parte de los solicitantes — Que a fs. 23/42 se ha acompañado la nómina de acreedores y el estado patrimonial habiéndose cumplimentado así los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 11719. — Por ello y lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de la ley 11719, Resuelvo: Convocar a los acreedores de "ELOY MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la audiencia del día dieciséis del próximo mes de octubre, a las diez y treinta horas para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines de la verificación y graduación de créditos con la prevención de que la Junta se reunirá con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Fíjase hasta el día primero del próximo mes de octubre par que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Nómbrase síndico al contador Alí Amin, con domicilio en calle Obispo Salguero cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, quien resultó desinsaculado en el sorteo realizado oportunamente (fs. 45) habiendo aceptado el cargo en forma, según acta corriente a fs. 46. — Procédase por el síndico a la intervención inmediata de la contabilidad de la convocatoria en la forma prescripta por el art. 13, con la intervención de la actuaria del Tribunal. — Publíquese el presente auto por los solicitantes durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia", que resultó sorteado, y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, por igual término, bajo apercibimiento. — Protocolícese, hágase saber y dése copia — Italia Cresta de Ruiz Orrico, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial. — Susana Manzano, secretaria.

$ 13.000.— e.16|9-Nº 27.857 v.20|9|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos "FINANK S.A. de INVERSIONES c|RINALDO de RODRIGUEZ, OFELIA y otras s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de setiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, Piso 1º, Capital, la propiedad en Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora, calle San Martín Nº 1013, edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente al S.O. por 29,52 mts. de fondo. Base $ 933.021. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la deudora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.000.— e.11|9 Nº 26.762 v.17|9|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: SARMORIA, QUINTINO y otro c|CARLINO, FAUSTINO s|ejecución hipotecaria, que el martillero L. C. Ventura rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas en Uruguay 461, piso 2º, Capital, el lote 21 de la Manzana 6, Circunscripción VI, Sección H, ubicado en Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, paraje "Barrio Talcahuano" con frente a la calle 49 (hoy Sicilia) entre 108 (hoy Echeverría) y 106 (hoy Galicia) que mide: 10 metros de frente por 28.30 metros de fondo. — Base: $ 325.000.—, Al contado $ 100.000. —saldo en 12 trimestres con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, constituyéndose en garantía hipoteca de primer grado sobre el mismo bien. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Cabavarria, secretario.

$ 2.760 e.13|9. Nº 27.189. v.17|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos MIGHETTO SEGUNDO y otro c|NICHOF S.C.P.A. s|Ejec. hipotecaria (Expte. 7175), que el martillero Raúl A. Fernández rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de setiembre de 1968, a las 18 horas, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso, interno, del inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe 1440/42, teniendo depósito número 19 en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7.63 m2. en el primer entrepiso y 1.66 m2., en el sótano, superficie total 9.29 m2. — Porcentual: 0.91 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada. —

Base $ 830.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.640. e.13|9. Nº 27.257. v.17|9 68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DURAN IGNACIO AURELIO y otros contra GENTILE MIGUEL, sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.039), que el martillero José Antonio Díaz rematará en el lugar, el día 27 de setiembre de 1968, a las 14 hs., la finca ubicada en Gascón 268, entre las de Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, linderos: Por su frente calle Gascón, por el fondo, con María Linch, por el Norte con Ventura Linch y por el Sud con Sebastián Canova, mide el terreno 8,66 de frente por 52,39 mts. de fondo, medidas ad-corpus. De acuerdo a la cláusula 9a. de la escritura de hipoteca la finca no puede ser subalquilada y que deberá ser entregada desocupada. La finca puede ser visitada el día del remate. Base $ 3.800.000 m|n. (tres millones ochocientos mil pesos m|n.), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 3.120 e.16|9 Nº 27.545 v.18|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: GRECO FELIPE c|CASIMO DOMINGO s|daños y perjuicios, expediente 2501, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 18 de septiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Estomba 690, Un camión marca G.M.C., modelo 1943, motor 270148360, patente Capital Federal Nº 828858, en muy mal estado, faltan piezas al motor, parabrisas y tablero, rotos, faltan ruedas, chasis y carrocería deteriorado y oxidado, etc., y en el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.160. e.13|9. Nº 27.237. v.17.9|68

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio ROMBERG de SLIOS ANTONIA s|testamentaria, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de septiembre de 1968, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545: muebles diversos, libros, cuadros, adornos, elementos de cocina, vajilla, etc. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.560. e.13|9. Nº 27.233. v.17.9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGGINI AMADEO c|BIAGGINI NESTOR y otros, s|división de condominio" - Expte. Nº 15.587 - año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de septiembre de 1968, a las 15.30 horas, la casa quinta "El Descanso" ubicada en Moreno, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Uruguay entre Lope de Vega, hoy Mármol y El Ombú, desocupada. Sup.: 1 ha. 78 ás. 86 cas. — Base m$n. 5.729.804. — El precio de compra podrá pagarse: 10 por ciento de seña a la firma del boleto, 20 o|o a los 60 días y 20 o|o más a los 90 días de la firma de aquél; el 50 o|o restante en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de los 90 días de la firma de citado boleto y garantía de 1ª hipoteca sobre el mismo. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 5.400. e.11|9. — Nº 26.690 v.17|9.68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GUTIERREZ DELMUE, CARLOS DELFIN, s|Concurso Civil" - Expte. Nº 21.909|66, que el martillero José Celano rematará el 18 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, [illegible]as oficinas de Administración Fin[illegible] Maipú 620, Capital, un terreno [illegible]en el Partido de Mar Chiquita, [illegible] Bs. Aires, registrado en la Cir[illegible]cion IV, Sección D, Manzana 65 [illegible] 7, Partida 7.639. Superficie, se[illegible] título, de 754 m 2, lindando al N.E. [illegible]por medio, con el lote 4, de "Mar [illegible] Cobo" S. A.; al S.E. lote 8 y parte [illegible] fondo del lote 11, al S.O. fondo lote 4 y al N.O. lote 6 del catastro local. — Base m$n. 22.000 (2|3 partes tasación fiscal). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.000. e.11|9. — Nº 26.630 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "DO PICO PEDRO c|BALLA de FRANCHINO ELVIRA MAGDALENA, ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Naggi rematará el 21 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Machain 4797 esquina Pico. Ocupada. Es lote 1, manzana H. Zona Norte, Circunscripción 16, Paraje Saavedra. Superficie. 107,27 mts2. — Base $ 546.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Dominio en autos. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.040 e.16|9 Nº 27.601 v.18|9|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "PAGELLA, JUAN, s/sucesión" (Exp. 11.770), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la misma, el día 22 de setiembre de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle España Nº 1655, edificada en terreno que mide: 8m63 de frente al E., por 42m14 de fondo al S. y 42m06 en el N., que consta de 4 unidades de vivienda, alquiladas y sin contrato vigente. Los departamentos pueden ser visitados de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base 1.780.000 pesos m n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 — e. 13|9 Nº 27.391 v. 17|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "BIASOTTI, JULIA ROSA, s/sucesión" (Expediente Nº 14 191 1964), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el departamento, unidad cuatro, primer piso, al frente, de la finca calle Crámer Nº 428, entre Jorge Newbery y Maure, con superficie cubierta de: 47.64 m2. y galería de: 1,44 m2., lo que forma un total de 49,8 m2 y una superficie común de: 16,7 m2., encerrando un total de: 65.15 m2. Porcentual: 12,33 o|o. Base $ 644.000 m n. El departamento se encuentra desocupado y así se entregará al que resulte comprador. Puede visitarse: lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.120.— e. 13|9 Nº 27.252 v. 17|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s ejec. hipotecaria", Expte. número 10.000 1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968 a las 15 30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F, G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo desocupado Superficie: Fracción F 9,373 m2; fracción G 12 859.47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.089.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A., contra CASA FIGUEROA S. A., s/ejecución hipotecaria". Expediente Nº 39.201/1968, que el martillero designado a propuesta de parte, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, constituido por cuatro lotes designados como Nº 9, 10, 11 y 12 que forman parte de los lotes 6, 7 y 10, manzana U, sección tercera de la Ciudad de Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 1.532,91 m2. Base: $ 8 907.333 m/n. Desocupado, excepto local 10 mts. x 10 mts., alquilado. Cláusula 5ª, escritura hipotecaria prohibe arrendamiento, pudiendo el comprador ejercer ese derecho. Seña y a cuenta de precio: 8 o/o. Comisión: 3 o/o.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.000.— e. 13|9 Nº 27.282 v. 17|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en autos "GUZMAN Y COMPAÑIA S.R.L. c|CHAJTURA MIGUEL y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 161.631), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 24 de setiembre de 1968 a las 16 horas, en Luzuriaga Nº 235, Capital, donde se exhibe: Una máquina automática nueva para hacer café crema, marca "Tirrena", modelo 2 G. 2 A -2 B M. Nº 3076, de dos grupos, completamente equipada, con todos sus accesorios, para funcionar a gas o electricidad, Base m$n. 44.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.920 e.16|9 Nº 27.752 v.18|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos "LUPIA JORGE O. c|COCO ARTURO E. s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 18 de setiembre, a las 16 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben: Un bargueño, un aparador, ambos estilo francés, y un combinado "Ranser". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 960 e.16|9 Nº 27.835 v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "KRAIZER, BENJAMIN c|WEINBERGER, FLORENTINO y otro s|ejecución prendaria". (Exp. 28.559), que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Castro Barros 328, donde se exhibe, el 28 de septiembre de 1968, a las 10 hs., un automotor Valiant III - (1964), Motor Nº 484-194, patente Nro. 1146523. — Base: $ 585.200. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.16|9 Nº 27.501 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: MARQUEZ RODOLFO ALBERTO c|REYES JOSE s|Ejecución Prendaria, Expte. 28.714, que el martillero Federico F. J. Brela, rematará en Rivadavia 4375, de Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 25 de septiembre de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil usado tipo Renault Ika, modelo del año 1961, cuatro puertas, tipo sedán de industria argentina con motor tipo Ventoux Nº 2005867; serie Nº 16131-07384; patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 661393 del año 1965, transferencia en trámite en el estado en que se encuentra. — Base: $ 388.050 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.16|9 Nº 27.595 v.18|9|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MANGIARANO LUCAS c|PERAZZO HECTOR RAUL y otros ejec. prendaria". Expediente 24.835, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 25 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, clase carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Ford, Nro. 6AW-719055 de 101 H.P. de potencia y 2.786 cm.3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford Nº 37.085, serie KA02FA montado sobre 2 ejes, dominio B070585 de la Provincia de Buenos Aires. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C. P.). Al contado y al mejor postor. Base m$n. 686.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y efectivo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.16|9 Nº 27.813 v.18|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio RAYEN S. A. c COLUNGA JUAN F. s ej. prenda, que el martillero Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día 28 de setiembre a las 11 horas, un automóvil Kaiser Carabela, mod. 1960, motor Nº 60647604, y Pat. Prov. Bs. Aires Nº 10582692. — Base $ 171.000. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.320 e.13|9 Nº 27.244 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "BANCO DE BUENOS AIRES S. A. c|ASKENASI ENRIQUE, s.ejec.", Exp. 12.502, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de septiembre de 1968, horas 18, en el local de calle Suipacha 574, pta. baja, Cap. Federal; 2.500 cuotas de capital de $ 100 c.u.; o sean $ 250.000 que le corresponden al Sr. Enrique Asquenasi, en la Compañía Importadora y Exportadora del Caucho S.R.L., con sede en la Av. Corrientes 2536, piso 1º, Of. 22, Cap. Fed., Inscripta con fecha 8 de marzo de 1962, bajo el Nº 478; Fº 24; Lº 43, con posterior modificación de fecha 20 de septiembre de 1963, bajo el Nº 2.816; Fº 281; Lº 45. Sin Base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920.— e.16|9 Nº 27.854 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL Y CIA. S. A. c|CONESA JOSE s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 29.587, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Salta 2260, donde se exhibe, el día 26 de setiembre a las 16 hs., un automotor Kaiser Bergantín, mod. AA-2 V., año 1961, Ind. Arg. motor 614051505, serie 15321-01513; con reloj taxi marca "Novado", mod. 200 Nº 2853, en el estado que se encuentra. Base: $ 280.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920.— e.16|9 Nº 27.629 v.18|9|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CACASE MARIO c|SOBRERO ESTHER s|E.ec.", Expte. 31.601 que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle Humberto 1º 2046, Cap. lugar donde se exhiben: Un televisor Dayton 55 con 5 perillas, funcionando. Una heladera eléc. Monte Gris en buen estado. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200. —e.16|9 Nº 27.735 v.17|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|ECHAVARRI MARTA CARLOTA s|Ejec. Prend.", Expte. A.877, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 23 de setiembre de 1968, hora 16, un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 103.744, serie Nº 3BA024, chasis Nº 103.744, según contrato prendario patente Nº 1100-427 de la provincia de Buenos Aires, según diligencia secuestro certificado libre tránsito Nº 1195 de San Carlos de Bariloche, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base 588.426 m$n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.16|9 Nº 27.721 v.18|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "AUTOMOTORES ECAR S.A.A.C.I.F.A. c I. contra CACCIALUPPI JUAN PEDRO sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 695, que el martillero señor Juan F. Brardinelli el día 30 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto número 1211, donde se exhibe: Un automotor tipo Jeep, marca "IKA", modelo año 1960, con motor Nº 4027278, serie número 32636-01242, patente Nº 478-680 de la

provincia de Bs. Aires del año 1966. Base m$n. 285.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.16|9 Nº 27.748 v.18 9 68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en el juicio COMPAÑIA FINANCAR S.A. P. A. c|MAZZOTTA de VIENNA, IRMA s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Arslanian, rematará en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe, un automotor usado marca Packard, modelo 1948, motor Nº G 214311, color gris, falta motor y caja de velocidades. — El día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Base m$n. 36.400.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.13|9 Nº 27.469 v. 17|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MINERA SANTIAGUEÑA, s|Ejecuc. prenda" - Expte. Nº 21.381, que el martillero Manuel Fernández, el día 2 de octubre de 1968, a las 10 horas rematará en el local de la calle Demaria Nº 4610, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.432.039, de 32 C.V., chasis número 2.221.570, patente (Título de propiedad del automotor) C. Nº 098.897, en el estado en que se encuentra (motor completamente desarmado). — Base m$n 354.536. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. Todo en efectivo. — Sujeto a aprobacion judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400. e.13|9. — Nº 27.202 v.17 9 68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|ISARD ARGENTINA S.A.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 15.738, año 1965, que el martillero Agustín L. Berlini rematará el lunes 23 de setiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Prov. B. Aires (ex planta Isard) designado en plano que cita el título como parcela Rural 50 y compuesto de 83 m. al NE. lindando calle Marcos Sastre: 412,18 m. al SE. lindando con parcelas: 50a., 50f. y 50g.; 83 m. SO. lindando calle Hernán Cortés y 412,35 m. al NO. lindando con Parcela Rural 50 K., superficie 3 H. 42 A. 80 C. 86 Dm.2. — Desocupado de acuerdo pactado cláusula novena contrato hipotecario; reconoce primera hipoteca a favor de Ernesto Pueyrredón cedida $ 1.088.050.—. — Base $ 50.000.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Venta sujeta aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 8.000. e.16|9. Nº 27.034. v.20 9 68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|LIPER, GUSTAVO M., s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 22.683, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 23 de septiembre próximo, hora 15 rematará en Alsina 845, donde se exhibe: un automotor marca Volkswagen, modelo Kombi, año 1957, tipo furgón, con motor Nº 1.763.427, con patente Nº 523-783, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1957 y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 140.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160. e.13|9. — Nº 27.389 v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en juicio "AMENDOLA ERNESTO PASCUAL c|GOMEZ ESTEBAN GERONIMO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 21.172, que el martillero Sr. Antonio Rafael Zucco (h.) rematará el 30 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Estévez Sagui 115 (Alt. Rivadavia 10800): un camion marca G.M.C., modelo año 1956, motor Nº 292 1-105413. 16, patente de Capital Federal número 881.703 y un acoplado marca Keller, modelo 1965, chasis 2512-W4, patente número 5412, de Pcia. San Luis (exhibición 9 a 12 horas), en estado como se encuentran. — Base m$n. 1.456.000. — En el caso que no hubiere postores por la base, se subastará a la media hora con la mitad de la base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Pago al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600. e.13|9. — Nº 27.248 v.17 9 68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio MOSSE, JOSE DOMINGO c|CABALLERO, EDUARDO y LAGARDE JUAN JOSE s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 26.225, que la martillera Violeta E. Manzino, a propuesta de la parte actora rematará: un automotor tipo furgón marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº AA 659060 patente de la Pcia. de B. A. año 1966 Nº 133 — 062, para uso particular, patente en trámite de transferencia. — Base m$n. 494.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 21 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 937-9, Capital, lugar donde se exhibe. — Setiembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. e.13|9. Nº 27.221. v.17 9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por tres días en los autos: LOIOTILE PASCUAL c|MANGIAVILLANO JOSE s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 19.654, que el martillero Oscar H. Senatore, nombrado a propuesta de la parte actora, rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 14 hs. en Talcahuano 481, 5º piso, Capital, la finca ubicada en la calle Habana Nº 2594, entre las de Bolivia y Gral. José Gervasio de Artigas, edificada en un lote de 8,66 x 19,55 mts. e inscripta en la Zona Norte — Tomo 3076, Folio 126, Finca Nº 27.948. — La finca se halla ocupada por el demandado y la cláusula tercera del contrato hipotecario dice: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desalojar totalmente dentro del plazo de diez días el inmueble hipotecado. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 215.081.—, m|n. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000. e.16|9. Nº 27.624. v.18|9|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos DAVID BENDERSKY Y CIA. S.R.L. c|MIGUCHES JOSE y JORGE KUNSTLER s|ejecutivo, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 23 de septiembre de 1968, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 090 volante marca Darekart con motor eléctrico 5 HP.; un tupí, de la misma marca con motor 5 HP, trifásico. — Sin base, contado y mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — En Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280. e.13|9. Nº 27.237. v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por 3 días en autos: CARMAGNINI, ENRIQUE O. c|VAZQUEZ RAUL s|Ejec. Prend., Exp 29.337, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 28 de setiembre, a las 11 hs. en Santo Domingo 3061, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., un automotor Ford Fairlane (1956) Motor 12962—A. T.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.192.915. — Base $ 316.000.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alfonso Morano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.16|9. Nº 27.542. v.18 9 68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio AUTOMOTORES ECAR S. A. c|SANCHEZ PEDRO s|Ejec. prenda, Expediente Nº 22.963, que el martillero Juan E. Brardinelli, el día 27 de septiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1231, donde se exhibe: un automotor Peugeot 403, modelo año 1957, motor 2150642. — Pat. 636.529, año 1967, Cap. Federal. — Base m$n 480.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, septiembre once de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800. e.16 9. Nº 27.747. v.18|9.68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos GUZMAN Y COMPAÑIA S. R.L. c|REINISCH BILLY RAYNOFF s|ejecución prendaria (Exp. 29.135), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 24 de setiembre de 1968, a las 16 hs. en Lazarraga Nº 285, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de hacer café marca "Tirrena" modelo 2 G. 2P. Nº 2345, completamente equipada para funcionar a gas; y un molino eléctrico para moler café, marca "Tirrena" con dosificador Nº 203, corriente alternada. — Base m$n. 136.496.—. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado en efectivo. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. e.16|9. Nº 27.751. v.17 9 68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GALPERIN HNOS. S.R.L. c|FERRARO, OSVALDO, s|ejec." (Exp. Nº 28.639), que el día 23 de setiembre, a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Un escritorio metálico color gris, con cubierta de vitrea, 7 cajones; 1 sillón giratorio metálico, tapizado color verde oscuro, de cuerina; 2 sillones armazón de madera, con tapizado de cuerina azul oscuro; 1 máquina de calcular Olivetti, Nº 106272, manual, funcionando; 1 teodolito en buen estado, marca Troughto y Simms, funcionando; 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80, número 139081, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.840 e.16|9 Nº 27.523 v.17|9|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|JANOWER, TEOFILA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.834), que el martillero, propuesto por la parte actora, Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, el día 27 de setiembre de 1968, a las 9 horas, un automóvil marca Peugeot 403, 1962, motor 2.524.709, chasis Nº 367.326, patente de la provincia de Buenos Aires 874.903, cuyo estado general es regular. Base $ 352.676. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280 e.16|9 Nº 27.838 v.18 9 68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio MORENO RAUL c| DUPRE ALFREDO, s|Ej. prend., Expto. Nº 22214, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de septiembre, a las 10 hs., en la calle Esparza 76, un serrucho eléctrico marca Bitschin Nº 14725, sin motor; una agujereadora eléctrica marca Percherón, modelo Televel Nº 6888, sin motor y una piedra esmeril con motor marca Wiber monofásico modelo 3 Nº 5828, todas usadas. — Base 104.133 m|n. — Contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o o. Efectivo. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160. e.13|9. Nº 27.255. v.17|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|ALTONI VICTORIO s|ejec. prend.", Expediente Nº 32.347, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de setiembre de 1968, a las 10,30 en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhiben un juego de dormitorio en madera de peteriby compuesto de: 1 cama con mesas de luz adosadas, 1 elástico de tejido de tres hilos, 1 cómoda toilette con cristal adosado, 1 ropero, 1 colchón pullman de dos plazas con tela de cotín floreado, 1 almohada de goma pluma y forro de algodón; 1 cama de madera de peteriby estilo escandinavo con tapizado simil color negro, 1 parrilla de madera de peteriby para la misma cama; 1 aparador en madera de pino pintado para cocina; 1 mesa de fórmica e hierro con regatones de bronce; 6 sillas estilo americano con respaldo y asiento tapizadas en plástico simil color gris, de madera de peteriby; 1 colchón pullman de tela de algodón, en el estado en que se encuentran. Base $ 69.955. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán conforme lo dispone el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.840.— e.13|9 Nº 27.196 v.17|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "TRIMETAL S.R.L. contra WAINTRAUB JOSE, s|ejecutivo" (Expediente 14.421), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el jueves 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas: Un televisor "Standard Electric" y una máquina de escribir "Olivetti-Lexikon 80", de 160 espacios, ambos en buen estado de conservación y funcionando. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.600 e.16|9 Nº 27 534 v.17.9.68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "D.K. LOMAS S. A. c|AMATE RAMON, s|ejec." (Expte. Nº 26.126), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará en Báez 366, Capital, lugar donde se exhiben los bienes, el sábado 21 de setiembre, hora 11: 1 máquina de escribir Remington Rand s|Nº visible; 2 máquinas contabilidad eléctricas Totalia, Nº 1-501404 A y Ultra s|Nº visible. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800 e.16|9 Nº 27.563 v.18|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en expediente Nº 27986 "MADISON S. A. c|BOTTINI, JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el día 27 de setiembre a las 10 horas en Santa Fe 3882 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault, modelo EA-R4L del año 1964, sedan cuatro puertas, uso particular, motor Nº 5003560, Serie Nº 46636-02242, chasis Nº 01971, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1114-341, usado, en el estado en que se encuentra. La entrega se efectuará previa aprobación judicial del remate. Base m$n. 312.075. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.13|9 Nº 27.114 v.17.9.68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|INDUSTRIAS PECH, SOC. ANON. COM., IND., MINERA Y AGROPECUARIA, causa Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 12, Folio 118, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 19 de septiembre de 1968, a las 11 horas, 25.000 kilogramos de té elaborado, sin tipificar, en cuatro lotes para mayoristas: Lote Nº 1: 8.000 Kgs. de té. — Lote Nº 2: 5.000 Kgs. de té. — Lote Nº 3: 2.000 Kgs. de té, y Lote Nº 4: 10.000 Kgs. de té. — Todos los lotes salen a la venta sin base y al mejor postor, teniendo en cuenta que las pujas solamente se aceptarán de a un peso moneda nacional. — Esta mercadería se exhibe en la calle Paseo Colón Nº 1196, Cap., todos los días de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Roberto Miguel Muzio secretario.

$ 3.120.— e.13|9 Nº 27.205 v.17|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 3 días en autos: "AREVALO MARECO VICTOR c|REGNER EMILIO s|Despido" (Expediente Nro. 15.471), que el martillero Amadeo Buelto, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 Televisor "Poligach" funcionando; 1 Estabilizador automático Nº 155, funcionando; 1 Ventilador de mesa "Emeta" Nº 50.520, y 1 Lic. "Meteor" c|vaso. — Sujeto a aprobación. (Art. 561, ley 17.454). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 2.040.— e.13|9 Nº 27.394 v.17|9|68